

## **INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO**

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007. Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3. CÓDIGOS ICFES: 000851 -- JORNADA ÚNICA: 727644

### **ACUERDO No. 16**

**(31 de octubre de 2024)**

***“Por medio del cual el Consejo Directivo del INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO aprueba la reforma del Manual de Convivencia Escolar para el año lectivo 2025”.***

El Consejo Directivo del INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y,

### **CONSIDERANDO:**

1. Que el Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo debe elaborar y aplicar un Manual de Convivencia Escolar como parte integral del P.E.I, el cual debe estar en concordancia con los principios definidos en este último.
2. Que el Manual de Convivencia Escolar define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que se debe seguir ante el incumplimiento del mismo, según los acuerdos establecidos entre sus miembros.
3. Que el objeto del Manual de Convivencia Escolar es proveer los principios reguladores de convivencia, procedimentales, culturales y de solidaridad como una ruta para alcanzar los objetivos contemplados en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994.
4. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 67, consagra la Educación como un derecho fundamental de la persona, con el fin de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
5. Que la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, en sus Artículos 73 y 87 y el Decreto 1075 Único Reglamentario de Educación, establece la obligatoriedad de un Manual de Convivencia Escolar, que será aceptado por los padres de familia o acudientes y los estudiantes al firmar el contrato de matrícula.
6. Que el Decreto 1860, en su Artículo 17, establece los aspectos que debe contemplar el Manual de Convivencia Escolar, la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia y el Decreto No. 1108 de 1994 y demás normas concordantes que definen los derechos y deberes de los estudiantes, sus relaciones

Dirección: Calle 73 73 A – 226 - Barrio Robledo  
Medellín - Colombia

Teléfono: (604) 473 56 71 – (604) 473 57 01

Página web: [www. Tecnicopascualbravo.edu.co](http://www.Tecnicopascualbravo.edu.co)



## **INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO**

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007. Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3. CÓDIGOS ICFES: 000851 – JORNADA ÚNICA: 727644

con los demás estamentos de la Comunidad Educativa, los compromisos de los padres de familia, los estímulos, sanciones y actividades.

7. Que el Art. 29 del Decreto 1965/2013, define los lineamientos generales para incorporar en el Manual de Convivencia de los establecimientos educativos las disposiciones sobre manejo de situaciones que afecten la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

8. Que el Art. 21 de la Ley 1620/2013, ordena que los manuales de convivencia escolar deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permiten aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

9. Que el Art. 144 de la Ley 115/94 y el Art. 23 del Decreto 1860/94, establecen como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con la normatividad legal pertinente.

10. Que en el literal c del Artículo 144 de la Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la revisión y adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860.

11. Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.

12. Que las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

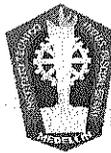
13. Que se atendieron los requerimientos establecidos en la Ley.

14. Que concluido el proceso de revisión y ajuste realizado por los Directivos, Docentes, el Consejo de Estudiantes, y los padres de familia, se aprobó en Consejo Directivo el presente manual de convivencia escolar el 31 de octubre de 2024 según Acta #11.

Por lo anteriormente expuesto,

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar y aprobar el nuevo Manual de Convivencia Escolar para el INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO, como marco referencial que rige las relaciones sociales de la Comunidad Educativa.



## **INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO**

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007. Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3. CÓDIGOS ICFES: 000851 – JORNADA ÚNICA: 727644

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Difundir el nuevo Manual de Convivencia Escolar a todos los miembros de la Comunidad Educativa, utilizando diferentes estrategias institucionales como: las jornadas de Inducción-Reinducción, reuniones de profesores, reuniones de los estamentos estudiantiles y de Padres de familia, direcciones de grupo y página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el Manual de Convivencia Escolar en todos los medios virtuales que posee la Institución.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente acuerdo se estudió y fue aprobado por el Consejo Directivo en sesión ordinaria llevada a cabo el día 31 de octubre de 2024, Acta N° 11.

**ARTÍCULO SEXTO.** Fijese el presente acuerdo en un lugar visible de la Institución para los efectos establecidos en las normas legales.

### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 31 días del mes de octubre del año 2024.

#### **CONSEJO DIRECTIVO**

Para constancia firman,

  
\_\_\_\_\_  
JAQUELINE RODRÍGUEZ MARÍN  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
JAMES PELÁEZ MONTOYA  
Representante de los Egresados



## **INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO**

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007. Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-2. CÓDIGOS ICFES: 000851 – JORNADA ÚNICA: 727644

RUBÉN DARÍO LONDOÑO ARANGO  
Representante de los Docentes

LUZ MIRELIA CANO JARAMILLO  
Representante de los Docentes

JUAN SEBASTIÁN TOBÓN  
Representante de los Padres de Familia

ANTONIO LEÓN GÓMEZ BUILES  
Representante de los Padres de Familia

YESENIA MARÍA CASTRO  
Representante del Sector Productivo

**Nota aclaratoria:** **Nota aclaratoria:** La doctora Liliana Restrepo, representante de la I.U Pascual Bravo y el joven Samuel Sierra López, representante de los estudiantes, no asistieron a la reunión con justa causa.



# MANUAL DE CONVIVENCIA

**Los Pascualinos debemos ser:  
Un mar de conocimientos  
Una montaña de ilusiones  
Un mundo de realizaciones**

**"Confiamos en que el compromiso adquirido, gracias a la construcción participativa en este manual, fortalezca las relaciones interpersonales, los ambientes de aprendizaje; además, que aporte un grano de arena al anhelo de paz y reconciliación que todos soñamos"**

2025

## Tabla de contenido

### PRESENTACIÓN 6

### ESTRUCTURA METODOLÓGICA 7

### FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.....8

### CAPÍTULO I. MARCO ORIENTADOR 13

#### ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL 13

#### ARTÍCULO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 13

#### ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 13

#### ARTÍCULO 4. DEFINICIONES 14

#### ARTÍCULO 5. RESPONSABILIDADES DE LOS DISTINTOS ACTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS 19

ARTÍCULO 5.1 Responsabilidades de los establecimientos educativos en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. 20

ARTÍCULO 5.2 Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar. 20

ARTÍCULO 5.3 Responsabilidades de los docentes en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar 21

ARTÍCULO 5.4 Participación de la familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.....21

ARTÍCULO 5.5 Responsabilidades Relacionadas con la Ley 1098 de 2006.....22

ARTÍCULO 5.6 Responsabilidades Relacionadas con el Decreto 1108 de 1994.....23

### Capítulo II. IDENTIDAD DEL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO.....24

ARTÍCULO 6: RESEÑA HISTÓRICA.....26

ARTÍCULO 7. MISIÓN.....26

ARTÍCULO 8. VISIÓN.....26

ARTÍCULO 9. VALORES INSTITUCIONALES.....26

ARTÍCULO 10. LEMA.....26

ARTÍCULO 11. ESCUDO.....27

ARTÍCULO 12. BANDERA.....27

ARTÍCULO 13. HIMNO INSTITUCIONAL .....27

ARTÍCULO 14. PRESENTACIÓN PERSONAL DEL ESTUDIANTE PASCUALINO.....28

ARTÍCULO 14.1. UNIFORME DEL INSTITUTO .....28

ARTÍCULO 14.2. CAMISA DEPORTIVA INSTITUCIONAL.....28

ARTÍCULO 14.3. UNIFORME PARA TALLERES .....29

ARTÍCULO 15. PERFIL DEL ESTUDIANTE.....29

ARTÍCULO 16. PERFIL DEL DOCENTE.....29

ARTÍCULO 17. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE.....30

ARTÍCULO 18. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA.....31

ARTÍCULO 19. PERFIL DEL PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO.....32

ARTÍCULO 20. PERFIL DEL PERSONAL DE APOYO INSTITUCIONAL –UAI –PEEP.....32

ARTÍCULO 20.1 PERFIL DOCENTE DE APOYO UAI.....32

ARTÍCULO 20.2 PERFIL PROFESIONAL DE APOYO INSTITUCIONAL PEEP.....32

ARTÍCULO 20.3 PERFIL DEL EGRESADO .....32

Capítulo III. DE LOS DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES, RESPONSABILIDADES Y ESTÍMULOS.....33

ARTÍCULO 21. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DEL ITIPB

21.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....33

21.2 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES: .....35

ARTÍCULO 22. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES.....36

ARTÍCULO 22.1 DERECHOS DE LOS DOCENTES.....36

ARTÍCULO 22.2. DEBERES DE LOS DOCENTES.....37

ARTÍCULO 23. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA.....40

ARTÍCULO 23.1 DERECHOS DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA.....40

ARTÍCULO 23.2. DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA.....41

ARTÍCULO 24. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.....42

ARTÍCULO 25. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.....42

ARTÍCULO 26: DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE APOYO INSTITUCIONAL.....42

ARTÍCULO 26.1: DEBERES DE DOCENTE DE AULA DE APOYO .....43

ARTÍCULO 26.2: DEBERES DEL PROFESIONAL DE APOYO INSTITUCIONAL PEEP.....43

ARTÍCULO 27. ESTÍMULOS, RECONOCIMIENTOS Y VALORACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....44

CAPÍTULO IV. DE LAS PAUTAS DE COMPORTAMIENTO Y PERMANENCIA EN EL INSTITUTO.....45

ARTÍCULO 28: GENERALIDADES DE PAUTAS DE COMPORTAMIENTO.....45

ARTÍCULO 29: PAUTAS Y ACUERDOS DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....45

ARTÍCULO 30. PAUTAS FRENTE A LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS.....45

ARTÍCULO 31. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA POR INASISTENCIA.....46

ARTÍCULO 32. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE.....46

ARTÍCULO 33. INGRESO Y REINGRESO DE ESTUDIANTES A GRADO A 7°.....46

CAPÍTULO V. GOBIERNO ESCOLAR.....47

ARTÍCULO 34. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR:.....47

ARTÍCULO 35. CONFORMACIÓN CONSEJO DIRECTIVO:.....47

ARTÍCULO 35.1. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.....47

ARTÍCULO 36 FUNCIONES DEL RECTOR.....48

ARTÍCULO 37. CONFORMACIÓN CONSEJO ACADÉMICO:.....48

ARTÍCULO 37.1. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.....49

ARTÍCULO 38. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA.....49

ARTÍCULO 39. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....49

ARTÍCULO 39.1. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....49

ARTÍCULO 40. REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....50

ARTÍCULO 40.1 CONSEJO ESTUDIANTIL.....51

ARTÍCULO 40.2 PERSONERO.....51

ARTÍCULO 40.3. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.....53

ARTÍCULO 40.4. EL CONTRALOR ESTUDIANTIL.....53

ARTÍCULO 40.5 LÍDER SOYED.....55

ARTÍCULO 41. COMITÉ TÉCNICO.....55

ARTÍCULO 41.1. FUNCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.....55

ARTÍCULO 42 PROCEDIMIENTOS PARA ELECCIÓN DE ESPECIALIDAD TÉCNICA DE LOS ESTUDIANTES DE 7°:.....55

ARTÍCULO 42.1 COMITÉ DE INDUCCIÓN.....56

ARTÍCULO 43 INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INDUCCIÓN.....56

ARTÍCULO 43.1 PROCEDIMIENTOS PARA ASPIRANTES A GRADO 6TO:.....56

CAPÍTULO VI. DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....56

ARTÍCULO 44. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....56

ARTÍCULO 44.1. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....57

ARTÍCULO 44.2. REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA ITIPB.....58

ARTÍCULO 44.3. ACCIONES O DECISIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....58

ARTÍCULO 44.3.1 CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN (Artículo 27, decreto 1965).....59

ARTÍCULO 44.4. MESAS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....59

ARTÍCULO 44.4.1. MESA DE ATENCIÓN.....59

ARTÍCULO 44.4.2. MESA DE MEDIACIÓN.....61

ARTÍCULO 44.4.2.1. FUNCIONES DE LA MESA DE MEDIACIÓN.....61

ARTÍCULO 44.4.2.2. MEDIADORES ESCOLARES:.....61

ARTÍCULO 44.4.3. MESA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN.....62

ARTÍCULO 45. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN.....64

ARTÍCULO 46. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.....64

ARTÍCULO 47. INICIACIÓN, RECEPCIÓN Y RADICACIÓN DE QUEJAS O INFORMACIONES SOBRE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA Y LOS DHSR.....65

ARTÍCULO 48. MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y LA CONFIDENCIALIDAD Y EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN.....65

ARTÍCULO 49. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....66

ARTÍCULO 49.1. SITUACIONES TIPO I.....68

ARTÍCULO 49.2. ACTUACIONES DISCIPLINARIAS TIPO I.....68

ARTÍCULO 49.3. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO I Y ACTUACIONES DISCIPLINARIAS TIPO I.....69

ARTÍCULO 49.4. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO I Y ACTUACIONES DISCIPLINARIAS TIPO I.....70

ARTÍCULO 49.5. SITUACIONES TIPO II.....71

ARTÍCULO 49.6 ACTUACIONES DISCIPLINARIAS TIPO II.....72

ARTÍCULO 49.7 PROTOCOLOS DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO II y ACTUACIONES DISCIPLINARIAS TIPO II.....73

ARTÍCULO 49.7.1: ACCIONES PEDAGÓGICAS SITUACIONES TIPO II Y ACTUACIONES DISCIPLINARIAS TIPO II:.....75

ARTÍCULO 50 SITUACIONES TIPO III.....76

ARTÍCULO 50.1. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO III.....77

ARTÍCULO 51. DE LAS CAUSALES DE AGRAVACIÓN DE LA SITUACIÓN.....79

ARTÍCULO 52. ACCIONES PARA LA MITIGACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.....79

ARTÍCULO 53. RUTA DE ATENCION INTEGRAL A VIOLENCIAS SEXUALES. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS VIOLENCIAS SEXUALES EN EL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO .....99

ARTÍCULO 54. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.....80

ARTÍCULO 54.1. PROTOCOLOS DE SEGUIMIENTO.....81

ARTÍCULO 55. PARA DETERMINAR LAS MEDIDAS FORMATIVAS A APLICAR.....81

ARTÍCULO 56. PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE.....82

ARTÍCULO 57. PROTOCOLO ATENCIÓN DE LA IDEACIÓN SUICIDA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.....83

ARTÍCULO 58. PROTOCOLO ATENCIÓN CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA).....83

Capítulo VII. DEL DEBIDO PROCESO ESCOLAR.....84

ARTÍCULO 59. MARCO CONSTITUCIONAL DEL DEBIDO PROCESO ESCOLAR.....84

ARTÍCULO 60. IMPLEMENTACIÓN DEL DEBIDO PROCESO.....84

ARTÍCULO 61. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO EN LA VIDA ESCOLAR.....84

ARTÍCULO 62. RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN.....87

ARTÍCULO 63. FUNCIONARIOS E INSTANCIAS COMPETENTES PARA INVESTIGAR Y APLICAR SANCIONES.....87

ARTÍCULO 64. ELECCIÓN DE MEDIDAS.....89

ARTÍCULO 65. DERECHOS DEL ESTUDIANTE PROCESADO.....89

ARTÍCULO 66. CONDUCTO REGULAR .....90

CAPITULO IX :REGLAMENTOS PARA EL USO DE LOS ESPACIOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES....90

ARTÍCULO 67. REGLAMENTOS AULA DE CLASE.....90

ARTÍCULO 68. REGLAMENTO Y RECOMENDACIONES PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA.....91

ARTÍCULO 69. REGLAMENTO Y RECOMENDACIONES PARA EL USO DE LA CANCHA SINTÉTICA.....91

ARTÍCULO 70. REGLAMENTO Y RECOMENDACIONES PARA EL USO DEL PATIO MULTIFUNCIONAL...92

ARTÍCULO 71: REGLAMENTO Y RECOMENDACIONES PARA EL USO DE LA PISCINA.....92

ARTÍCULO 72: REGLAMENTO Y RECOMENDACIONES PARA EL USO DEL RESTAURANTE ESCOLAR...93

ARTÍCULO 73. REGLAMENTO Y RECOMENDACIONES PARA EL USO DEL AULA DE INFORMÁTICA...93

ARTÍCULO 74: REGLAMENTO Y RECOMENDACIONES PARA EL USO DEL SALÓN DE BAILE.....93

ARTÍCULO 75: DISPOSICIONES GENERALES.....94

ARTÍCULO 76. HORARIO DE LOS DOCENTES.....94

ARTÍCULO 77: PROCEDIMIENTOS PARA PERMISOS DE DOCENTES.....94

ARTÍCULO 78: PROCEDIMIENTOS PARA PERMISOS DE ESTUDIANTES.....95

ARTÍCULO 79: SERVICIO SOCIAL, ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, Y DEMÁS REQUISITOS PARA LA PROCLAMACIÓN COMO BACHILLER TÉCNICO.....95

ARTÍCULO 80: RECREACIÓN Y DEPORTE.....96

ARTÍCULO 81: TEXTOS, UNIFORMES Y OTROS.....96

ARTÍCULO 82: PROCEDIMIENTOS PARA REFORMAR EL MANUAL DE CONVIVENCIA.....96

ARTÍCULO 83: VIGENCIA Y APROBACIÓN.....97

## **PRESENTACIÓN**

El Manual de Convivencia del Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo se desarrolló a través de la participación de todos y cada uno de los integrantes que conforman la comunidad educativa Pascualina y se enmarca además dentro de los principios constitucionales y legales, definidos en el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, de la ley 1098 de 2006, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

De esta manera el Manual de Convivencia es el reglamento del Instituto donde constan los derechos y deberes de los estudiantes, de sus padres, tutores o acudientes y de la entidad educativa, el cual debe ser aceptado por el aspirante y su acudiente al momento de firmar la matrícula (Ley 115 de 1994, Artículo 87 y Decreto 1860 de 1994, Artículo 17). También es un instrumento de reflexión y práctica pedagógica que pretende construir un ambiente propicio para el desarrollo de relaciones interpersonales armónicas.

De igual forma garantiza “la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar”; posibilita el cumplimiento de los deberes, permite orientar, corregir, estimular y evaluar los comportamientos sociales de los integrantes de la Comunidad Educativa a través del cumplimiento de la norma, la participación, la corresponsabilidad, la autonomía, la diversidad, la integralidad, el diálogo, la concertación, la mediación, la restauración, el respeto por el debido proceso y la aplicación correcta de los protocolos establecidos por la ley, teniendo como bases primordiales la libertad, la dignidad, el respeto de la intimidad, el libre desarrollo de la personalidad y demás derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 y decretos complementarios.

Es así como dicho documento, más que un conjunto de normas, debe asumirse como una guía práctica, educativa y orientadora respecto al comportamiento social y los derechos sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar y el aprender a vivir juntos, garantizando la convivencia fraterna, responsable y justa entre todas las personas que conforman nuestro instituto; y asumirse como una herramienta fundamental para la construcción de convivencia y desarrollo institucional.

## **ESTRUCTURA METODOLÓGICA**

El Manual de Convivencia es la herramienta del Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo se ha redactado en dos sentidos: el primero y más fundamental, pensando en construir un instrumento o herramienta para llevar a efecto el proceso de formación integral de la comunidad de estudiantes, en donde confluyen no solo la capacitación en las áreas académicas del currículo regular, sino también la formación del educando para que enfrente los retos que la sociedad demanda.

En este sentido, se entiende como hoja de ruta para la coexistencia pacífica y la dinámica de la cultura en todas sus formas. Un segundo sentido estructural del Manual es la invitación a los miembros de la comunidad educativa para que asuman la norma como directriz de su conducta, debiendo hacerse conscientes del deber de atender los compromisos con la institución de forma responsable; en este último sentido, en el Manual se encuentran normas sustantivas que definen diferentes quehaceres en la Institución, las que describen los compromisos que deben realizar los diferentes sujetos institucionales, e igualmente se dictan normas, prohibiciones y pautas de comportamiento para la convivencia, que repelen o riñen con la coexistencia pacífica, las buenas costumbres o la armonía social, unas y otras dirigidas a servir de instrumento jurídico para exigir el compromiso de cada uno, de cada cual, en la construcción de la misión de la Institución.

En suma, es un guía a los integrantes, desde la ruta de atención integral, prevención, promoción, atención y seguimiento, donde se encontrarán normas de carácter formativos, desde una justicia de equidad, retributiva y restaurativa, pero la esencia del Manual es como se ha reiterado en notas anteriores: un instrumento para el proceso educativo integral del estudiante. Donde se invita a asumir una actitud de respeto, tolerancia, inclusión y conciencia, para una sana convivencia.

## FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

**Constitución Política de Colombia de 1991** Es la norma que regula el ordenamiento jurídico en Colombia. El presente Manual de Convivencia es coherente con los derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución.

**Artículo 1.** Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

**Artículo 2.** El Estado debe promover la participación de todos.

**Artículo 13.** Libertad e igualdad ante la ley.

**Artículo 15.** Derecho a la intimidad y al buen nombre.

**Artículo 16.** Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

**Artículo 20.** Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

**Artículo 23.** Derecho de petición y pronta resolución.

**Artículo 33.** Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

**Artículo 41.** Conocer la Constitución, el civismo, la democracia y la participación ciudadana.

**Artículo 44.** La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de los niños, entre otros.

**Artículo 43.** Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

**Artículo 45.** El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

**Artículo 67.** La educación es un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

**Artículo 68.** Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del educador.

**Artículo 70.** Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

**Artículo 95.** Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

**Ley General de Educación 115 (febrero 8 de 1994):** por la cual se establecen normas que regulan el Sistema Educativo Colombiano. Hace referencia al Manual de Convivencia en los artículos 73 y 87.

**Artículo 73.** Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen, entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para los maestros, estudiantes y el sistema de gestión. Todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos compilados en el Decreto 1075 de 2015.

**Artículo 77.** Los establecimientos educativos se encuentran facultados para adoptar sus reglamentos internos, pero al establecer sanciones, siempre deberán tener en cuenta el respeto

al debido proceso y el derecho a la defensa, y con especial atención el derecho fundamental a la educación y así como a los demás derechos establecidos en la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

**Artículo 87.** Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes, al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

**Decreto 1108 de 1994.** Porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicoactivas.

**Artículo 9.** Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

**Artículo 10.** Ley de infancia y Adolescencia. Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes.

Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

**Artículo 15.** Ejercicio de los derechos y responsabilidades: es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y a los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

**Artículo 19.** Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

**Artículo 26.** Derecho al debido proceso: Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en las que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén implicados los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

**Artículo 28.** Derecho a la educación: los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica y la educación Media. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

**Artículo 39.** Obligaciones de la familia: La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en su interior se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada.

Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, y los adolescentes:

1. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
2. Orientar y estimular a los niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades, así como en el desarrollo de su autonomía.
3. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y

medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.

**Artículo 43.** Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y los adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

**Decreto 1860 (agosto 3 de 1994):** Es un decreto reglamentario de la Ley 115 y hace referencia al Manual de Convivencia en el artículo 17.

**Decreto 804 de 1995:** Atención Educativa para grupos étnicos.

**Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996:** Regula las normas sobre la prestación del servicio social estudiantil obligatorio.

**Decreto 1122 de junio 18 de 1998:** Cátedra de estudios Afrocolombianos.

**Decreto 1286 de 2005 (Participación de los padres de familia):** Establece las normas sobre la participación de los padres de familia en las Instituciones Educativas a través del Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia.

**Ley 1098 del 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia):** En ella se encuentran contemplados los derechos de los niños y adolescentes.

**Decreto 1290 de 2009:** Reglamenta todo lo relacionado con el desempeño académico de los estudiantes.

**Acuerdo 41 de 2010 del Concejo de Medellín:** Estipula lo relacionado con la elección del Contralor Estudiantil en las Instituciones Educativas de Medellín.

**Acuerdo 75 de 2010, del Concejo de Medellín:** Establece la Mediación Escolar como una estrategia alternativa para la solución de conflictos.

**Ley 1503 de 29 de diciembre 2011:** Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.

**Ley 1453 de 2011: Ley de seguridad ciudadana:** Por medio de la cual se reforma el Código penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de infancia y adolescencia. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad (adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años), por lo cual, esta Ley ordena:

**Artículo 94.** Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

**Parágrafo 1.** “Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros”.

**Parágrafo 2.** “Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las instituciones deberán consignarlas dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento.

La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista que inspiró su diseño y formulación”.

**Ley 1620 de 2013:** por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

**Decreto 1965 de 2013:** Reglamenta la ley 1620 de 2013

**Resolución 2565 de octubre 24 de 2013:** Parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales.

**Ley 1581- Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013:** Por la cual, se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

**Ley 1620 de 15 de marzo de 2013:** Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

**Artículo 10.** A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes.

**Ley 761 del 6 de julio de 2015:** Esta incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad e interinstitucionalidad sin vulnerar la creencia religiosa y ética de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.

**Decreto 1075 de 2015:** Decreto único reglamentario del sector educación.

**Artículo 2.3.5.3.2.** Dispone lineamientos para la actualización de manuales de convivencia.

**Artículo 2.3.3.1.4.4.** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o manual de convivencia, éste debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

**Artículo 2.3.5.4.2.5:** Definiciones, conflictos y situaciones.

**Artículo 2.3.5.4.2.6:** Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**Artículo 2.3.5.4.2.7.:** Contenidos de los protocolos que los establecimientos educativos, finalidad, contenidos y aplicación.

**Artículo 2.3.5.4.2.8:** Situaciones tipo I, protocolos para la atención de estas.

**Artículo 2.3.5.4.2.9:** situaciones tipo II, protocolos para la atención de estas.

**Artículo 2.3.5.4.2.10:** situaciones tipo III, protocolos para la atención de estas.

**Artículos 2.3.3.3.3.1. y siguientes:** Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes”, así mismo, establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adapte su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación, Además de la Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Capítulo 3. Educación Básica y Media. Sección 3, Artículos 2.3.5.4.2.8. a 2.3.5.4.2.10. No contemplan ninguna forma o medida de desescolarización del mentor.

Capítulo 4. Contenidos Curriculares Especiales. Sección 2, Cátedra de Estudios Afrocolombianos.

Título 5. Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

**Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017** Educación inclusiva y población con discapacidad, por el cual se reglamenta la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad.

## **CAPÍTULO I. MARCO ORIENTADOR**

### **ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL**

Orientar y definir aspectos cotidianos del proceso formativo de los estudiantes, estableciendo con claridad normas básicas de participación y convivencia, que permitan mantener espacios de conciliación y relaciones interpersonales de fraternidad y afecto para la formación de valores y solución pacífica de conflictos que afecten a toda la comunidad educativa.

### **ARTÍCULO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Este manual, como guía de comportamiento y acuerdos para la convivencia, pretende cumplir los siguientes objetivos:

1. Proporcionar normas y pautas para facilitar la convivencia de los diferentes miembros de la comunidad educativa con el fin de garantizar el diario desarrollo de las diferentes actividades en su entorno escolar.
2. Identificar factores de riesgo y factores de protección que inciden en la convivencia escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. Determinar los procedimientos para resolver en forma justa y oportuna los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa, mediante las instancias de diálogo y conciliación.
4. Propiciar el desarrollo de valores éticos y morales para que los estudiantes asuman con responsabilidad su compromiso formativo como persona social y trascendental.
5. Adoptar estrategias para estimular actitudes y aptitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia, la mediación y reconciliación escolar y la divulgación de estas experiencias exitosas.
6. Comprometer a los padres de familia a que se responsabilicen con el proceso de formación integral de sus hijos mediante acciones y correctivos adecuados para el bienestar común, de acuerdo con las normas que rigen la institución educativa de la cual hacen parte activa.
7. Reconocer la diversidad y pluralidad de todos los integrantes de la comunidad educativa.

### **FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR**

Para efectos del presente manual y de acuerdo con la Ley 1620/13, son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, los siguientes:

1. **Participación.** En virtud de este principio, las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema.

Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

**2. Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

**3. Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

**4. Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

**5. Integralidad.** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

#### **ARTÍCULO 4. DEFINICIONES**

Adoptando las definiciones del Decreto 1965 de 2013 (compilado en el Decreto 1075 de 2015) en este manual de convivencia se entiende por:

**Acción reparadora:** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas, son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

**Acoso escolar:** (intimidación, bullying o matoneo). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra una niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente. El bullying o matoneo puede terminar en delito, cuando la persona es sometida a la humillación, a la ridiculización, a violar la dignidad de la persona,

en este caso, el matoneo debe responder ante la justicia penal de acuerdo a lo reglamentado por la corte

**Actuaciones disciplinarias:** Son situaciones que afectan la convivencia con las cuales se requieren medidas correctivas o manejo a través de estrategias que hacen parte del proceso disciplinario, sin causar afectaciones al otro de manera directa, estas afectan el clima escolar y las dinámicas institucionales

**Agravante:** son las circunstancias que aumentan en rigor la aplicación de la sanción y aumentan el grado de responsabilidad en la ejecución del hecho. Esas circunstancias son entre otras: ser reincidente, evadir la responsabilidad o atribuirle a otro, cometer la falta aprovechando la confianza depositada en él por el afectado, cometer la falta con alevosía, premeditación o en complicidad con otra persona, entre otras. Cuando se trata de la aplicación de sanciones de orden pedagógico y/o disciplinario, debe consignarse por escrito en el diario de seguimiento del estudiante, como evidencia de las actuaciones del proceso seguido con el estudiante.

**Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos, incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

**Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros de sus miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

- **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

- **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

- **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

**Atenuante:** Son las circunstancias que aminoran la aplicación de la sanción y que pueden considerarse como el menor grado de responsabilidad. Las conductas y circunstancias atenuantes pueden ser entre otras: confesión de la falta, haber actuado inducido o presionado por un tercero, cometer la falta en estado de alteración emocional o psicológica, no registrar faltas en el diario de seguimiento, entre otras.

**Autonomía:** Es la conciencia de obrar responsablemente por decisión personal, asumiendo las consecuencias de los actos, ya sean negativas o positivas y en este sentido recibir los estímulos y sanciones según la actuación personal y social.

**Autoridad:** Es el derecho que tiene una persona de dirigirse a los miembros de una sociedad mediante el crédito y fe que se le otorgan en una determinada misión.

**Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet,

redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico continuado, lo cual puede terminar en delito, cuando la persona es sometida a la humillación, a la ridiculización, a violar la dignidad de la otros, en este caso, el debe responder ante la justicia penal.

**Competencia.** Son las atribuciones concedidas por la ley (decretos, resoluciones, circulares, entre otros) de carácter oficial.

**Competencias ciudadanas.** Conjunto de conocimientos, habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que las personas actúen de manera constructiva en la sociedad democrática, pacífica equitativa e incluyente. Están organizadas en tres grupos:

Convivencia y paz: acción de convivir pacífica y constructivamente con las personas que tienen intereses diferentes a los nuestros.

Participación y responsabilidad democrática: intervención en los procesos de convivencia para construir acuerdos y consensos sobre normas y decisiones que rigen a las personas y favorecen el bien común.

Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias: principios ideológicos implicados en el respeto por las diferencias individuales.

**Complicidad:** Es cualquier tipo de vínculo que se guarde con la falta cometida.

**Comportamiento:** Manera de actuar o proceder de la persona de acuerdo con normas que debe observar.

**Contrato pedagógico.** Estrategia ofrecida por la institución a los estudiantes, padres de familia y acudientes, cuando el estudiante ha presentado dificultades comportamentales. Con el debido proceso, la institución brinda la oportunidad para que, con el acompañamiento de sus padres y docentes, manifieste una actitud positiva.

**Conducta.** Manera de comportarse en las relaciones con los demás según normas de carácter moral, social o cultural. Se refiere a la conducta global de un grupo social en sus relaciones con otros.

**Conflicto.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues estas situaciones se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes sienten que tienen más poder sobre otros. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarse de una forma constructiva, sin agresión. Existen tres formas para manejarlos: Constructivamente, por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación; Pasivamente, cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndome mutuamente y inadecuadamente, usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.

**Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no se resuelven de manera constructiva, lo que puede dar lugar a incidentes que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales al menos uno es un estudiante. Esto ocurre siempre y cuando no haya afectaciones al cuerpo o a la salud de los involucrados.

**Convivencia escolar.** La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos académicos y su desarrollo integral. La convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte del Instituto, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes. Así mismo, esta se relaciona en construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas del entorno escolar.

**Correctivo pedagógico:** Acciones educativas mediante las cuales se busca que el estudiante reflexione sobre su proceso de crecimiento personal, con el objeto de generar cambios de actitud que le permitan ser más conscientes frente a la responsabilidad de su propia formación; renovar y consolidar su sentido de pertenencia a la comunidad educativa.

**Correctivo:** Mecanismo esencial en el proceso de formación que ayuda a establecer el equilibrio entre la norma y la aplicación de ella.

**Deber:** Es la responsabilidad que tiene el ser humano de cumplir las normas derivadas de leyes naturales y convenidas socialmente. “Es el conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades que toda persona debe cumplir en el ámbito familiar, comunitario y social para la continua búsqueda de la sana convivencia con el entorno social y con las personas que lo rodean”.

**Derecho al debido proceso:** es una garantía con rango constitucional que permite a todo individuo asegurar sus derechos en los procesos jurídicos, administrativos y disciplinarios que se adelanten contra él, tiene carácter de principio universal, se entiende que surge en contraposición del absolutismo, el autoritarismo y la arbitrariedad que el mundo sufre a través de la historia. **Derecho de petición:** Es un derecho de primera categoría o nivel, que otorga la facultad reconocida por la Constitución y reglamentada por ley, a cualquier persona, para que, en virtud del mismo, pueda, de manera respetuosa, elevar ante las autoridades, solicitudes de interés particular o general y obtener una resolución oportuna y de fondo a lo solicitado.

**Derecho de formular consultas:** Es el derecho de toda persona a que se le atiendan peticiones acerca de los cargos que se le inculpan.

**Derecho:** Facultad para actuar o exigir con base en lo legal y justo. Es la facultad que tiene el ser humano para desenvolverse socialmente. Es el conjunto de acuerdos y criterios que permiten a la comunidad y al hombre, el pleno desarrollo de sus facultades y el crecimiento personal a través de las relaciones establecidas a lo largo de la vida. Todo derecho implica un deber con el otro y con la comunidad.

**Disciplina:** Es enseñar a pensar y actuar con autonomía; es una labor necesaria para establecer en los seres humanos compromisos claros, modos de comportamiento y expresión, que les permitan ser personas que puedan actuar dentro de un marco de respeto y convivencia social.

**Educación para el ejercicio de los DDHH y DHSR:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de DDHH y DHSR y con la cual desarrollarán competencias para relacionarse con criterios de respeto por ella o él mismo y por otras personas, y con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana. Lo anterior, en torno a la

construcción de su proyecto de vida, a la transformación de las dinámicas sociales, y hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

**Enfoque de derechos humanos:** Incorporar Este enfoque en la escuela significa explicitar en las prácticas educativas y principios pedagógicos, que los DDHH y la dignidad. Son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, desde los cuales se desplazan y cuestionan significados y formas de actuar contrarias a la dignidad de las personas y al respeto por sus DDHH.

**Enfoque de género:** Una concepción teórica-conceptual sobre la realidad para identificar los diferentes papeles y tareas que llevan a cabo los hombres y las mujeres en una sociedad, las relaciones de poder asimétricas e inequidades entre ambos. Contribuye a visibilizar y explicar estos aspectos de la realidad que, anteriormente, no se habían tomado en cuenta y es aplicable a todos los ámbitos de la vida: político, laboral, educativo, social, económico y personal. De esta manera, se puede determinar las causas que producen las desigualdades e inequidades y formular mecanismos, políticas, estrategias y programas para superar las brechas de género PNUD y MININ, 2015, p.19

**Enfoque diferencial:** Se relaciona con identificar en la realidad y hacer visibles las formas de discriminación que se presentan en la escuela contra grupos considerados diferentes por una mayoría (ONU, 2013). Así mismo, se toma en cuenta este análisis para ofrecer atención y protección de los derechos de estas personas o grupos. Las ventajas de aplicar este enfoque como herramienta se relacionan con la respuesta a las necesidades particulares de las personas, reconocer vulnerabilidades específicas y permitir realizar acciones positivas que disminuyen las condiciones de discriminación y buscan transformar condiciones sociales, culturales y estructurales (ONU, 2013).

**Enfoque Restaurativo:** la práctica de justicia restaurativa aborda los conflictos desde un enfoque socio afectivo, pedagógico y de derechos, orientado por los principios de protección integral e interés superior de niños, niñas y adolescentes. El enfoque restaurativo frena el comportamiento negativo del estudiantado de manera mucho más efectiva que los modelos basados únicamente en sanciones y castigos. Reducen considerablemente la probabilidad de reincidencia, facilitan la restauración de relaciones entre las personas implicadas, ayudan a instaurar un sentimiento de pertenencia a la comunidad, favorecen la reparación de los daños en el grupo de estudiantes víctimas y aumentan la implicación personal en la resolución del conflicto y los niveles de satisfacción general de las personas involucradas.

**Estímulo.** Es la motivación que se tiene para obrar y emprender acciones, obteniendo el reconocimiento por las actitudes y desempeño significativo.

**Manual de convivencia.** Es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la cual se deben definir los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica. Este puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los estudiantes. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos. Los acuerdos consignados en el manual de convivencia se pueden entender como pactos que se construyen con la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa.

**Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de

su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.** Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario como un camino claro compuesto por una serie de acciones desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan de una u otra forma fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

**Situaciones.** Hechos y conductas de conflicto manejadas inadecuadamente que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

- **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.

- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

- **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

**Situaciones disciplinarias:** En el entorno institucional, son todos aquellos comportamientos o conductas que se hacen presentes como respuesta a situaciones cotidianas de la convivencia escolar y otras situaciones de mayor prevalencia o incidencia en el clima escolar de afectación de los grupos.

**Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

**Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

## **ARTÍCULO 5. RESPONSABILIDADES DE LOS DISTINTOS ACTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

A continuación, se señalan las responsabilidades de los distintos actores de los establecimientos educativos:

**ARTÍCULO 5.1 Responsabilidades de los establecimientos educativos en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.**

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, el Instituto tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal del Instituto el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia, el acoso escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

**ARTÍCULO 5.2 Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar.**

Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y

13 de la ley 1620.

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

### **ARTÍCULO 5.3 Responsabilidades de los docentes en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.**

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

### **ARTÍCULO 5.4 Participación de la familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.**

Además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la constitución política, en la ley 115 de 1994, la ley 1098 de 2006, la ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la

convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.
9. Asumir la corresponsabilidad o la responsabilidad que comparten las familias frente a la educación de sus hijos y ser asertivos con la respuesta a las obligaciones adquiridas al momento de la matrícula.

## **ARTÍCULO 5.5 Responsabilidades Relacionadas con la Ley 1098 de 2006**

### **Artículo 5.5.1. Obligaciones especiales de las instituciones educativas.**

Para cumplir con su misión, las instituciones educativas tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.

12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

#### **Artículo 5.5.2. Obligaciones Complementarias de las instituciones educativas.**

Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer mecanismos para detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o docentes.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia quienes posean capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo dentro y/o alrededor de las instalaciones educativas, de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o alguna forma de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

**Artículo.5.5.3. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes.** Los directivos docentes y docentes de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión, bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

#### **ARTÍCULO 5.6 Responsabilidades Relacionadas con el Decreto 1108 de 1994**

**Artículo 5.6.1** Es obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ello a la autoridad del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia y se procederá al decomiso de tales productos.

**Artículo 5.6.2.** Los directores y docentes de los establecimientos educativos que detecten entre sus estudiantes casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a informar a los padres y al defensor de familia para que adopten las medidas de protección correspondientes. El incumplimiento de esta obligación será sancionado en la forma prevista en el Código Educativo y en el Estatuto Docente, según sea el caso.

**Artículo 5.6.3.** Todo establecimiento educativo, estatal o privado deberá incluir en su Proyecto Educativo Institucional procesos de prevención integral. La prevención integral es el proceso de promoción y desarrollo humano y social a través de la formulación y ejecución de un conjunto de políticas y estrategias tendientes a evitar, precaver y contrarrestar las causas y consecuencias del problema de la droga.

## **Capítulo II. IDENTIDAD DEL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO**

### **ARTÍCULO 6: RESEÑA HISTÓRICA**

El surgimiento del Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo desde los primeros años del Siglo XX como Escuela de Artes y Oficios más tarde como institución educativa formal de carácter técnico industrial obedeció a todo un proceso social y económico en torno de las iniciativas oficiales y de las élites, que se inscribió en los ideales de modernidad y progreso económico nacional y regional. Los intentos de desarrollar educación útil y práctica contrastaron con la necesidad de la élite empresarial de modernizar la naciente industria y la preocupación de las autoridades locales de dirigir la educación hacia el aprendizaje de un oficio, como una forma de ayudar el creciente proletariado obrero que llegó a las ciudades en aras de vincularse al proceso productivo.

Sin embargo, la fuerza de trabajo no respondió a las necesidades de la industria, campesinos en su mayoría se desplazaron hacia las ciudades con el ánimo de vincularse a las nuevas ofertas de trabajo, acostumbrados a labores del campo y sin ninguna preparación en oficios se unieron a los que vivían en las ciudades que de igual manera no ofrecieron las condiciones de diversificación y preparación requeridas. Se buscó entonces en primera instancia vincularlos al sistema productivo para que no fuesen un problema social, preparándolos para que respondieran por sus familias, alejándose del ocio, las malas costumbres y aprendieran a vivir honesta y cristianamente gracias al aprendizaje de un oficio. El crecimiento y las necesidades de las fábricas (textiles, cigarrillos, alimentos, bebidas, cerveza, azúcar) financiadas con capitales de las grandes familias colombianas y dotadas en su mayoría con tecnología extranjera en los primeros años del siglo XX, se ligó entonces a la existencia de una fuerza de trabajo abundante y barata pero poco calificada, pues los trabajadores especializados eran escasos.

Si bien es cierto que los artesanos de la época conformaban una fuerza de trabajo importante, también lo era que su proceso productivo mostró un avance retrasado con respecto a la naciente industria en oficios como la sastrería, la zapatería, albañilería y la carpintería desarrollados principalmente desde el ámbito del hogar. Estos esfuerzos de formación

práctica estuvieron a la par con la formación profesional que venía imponiéndose desde finales del Siglo XIX con la élite antioqueña en la preparación de sus hijos en el extranjero en profesiones técnicas como la geología, la ingeniería civil y la agricultura.

Así el proyecto de creación en 1888 de la **Escuela de Minas de Medellín** se inscribiría en los ideales de formación de educación superior. Considerada la primera Escuela Técnica son situaciones en las que los conflictos no se resuelven de manera constructiva, lo que puede dar lugar a incidentes que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales al menos uno es un estudiante. Esto ocurre siempre y cuando no haya afectaciones al cuerpo o a la salud de los involucrados. El país dio a sus primeros estudiantes una formación exclusivamente científica, se formaron entonces técnicos que pensaron en la ciudad y su desarrollo económico, ejemplo de ello: Tulio Ospina, Pedro Nel Gómez, Argos. En esta línea y como un elemento importante de resaltar fue el hecho de que los sucesivos rectores desde los inicios del Pascual Bravo hasta la década del 60, serían egresados de la Escuela de Minas, así mismo, sus primeros profesores para el inicio del ciclo tecnológico en los primeros años de la década del 70 fueron los ingenieros civiles egresados de la facultad de Minas, caso Iván Arango, Jaime Villa Mazo (rector), Hernán Gutiérrez, Jesús Posada, Alberto León Valencia, en asignaturas como química, geometría, estadística para ingenieros, física, álgebra I.

Ahora bien, con la llegada de las congregaciones religiosas a finales del siglo XIX y la multiplicación de un proletariado obrero en los comienzos del XX, las escuelas de Artes y Oficios se multiplicaron. Eran escuelas reservadas especialmente para mujeres y con un carácter marcadamente religioso. La labor de la Iglesia cristiana en el sentido de considerar la educación de las hijas de los obreros como el eje de las familias, garantiza la continuación de valores cristianos tradicionales, política que fue la principal defensa de la iglesia frente a los cambios socioeconómicos que conoció Colombia en los primeros 20 años del siglo XX.

Para la implementación de las Escuelas de Arte y Oficios, no requerían de mucha infraestructura, máquinas de coser por ejemplo para la enseñanza de la costura y la confección, sin ninguna legislación general que las reglamentara, pues fijaban su programa de estudios con la complacencia de la Asamblea del departamento que las financió. Caso contrario ocurría en las escuelas Artes y Oficios para los jóvenes, pues éstas requirieron de una inversión monetaria para la creación de los talleres, adquisición de maquinaria y herramientas, costos que cubrían los departamentos a través de los fondos destinados por la Asamblea Departamental.

El Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo fue una iniciativa que se inscribió en este orden de ideas, creado por Ordenanza de la Asamblea Departamental No. 37 de 1935 como Escuela de Artes y Oficios como un anexo de la Universidad de Antioquia, se reorganizó en el año de 1938 como una institución industrial que dejó de pertenecer a la Universidad para depender directamente del gobernador, del director de instrucción pública y una junta nombrada por el Consejo Departamental; su nombre desde ese momento sería el de Instituto Industrial Pascual Bravo.

## **ARTÍCULO 7. MISIÓN**

El Instituto Técnico Pascual Bravo tiene como misión la educación de personas integrales con capacidad de intervenir en las decisiones de su mundo, con una formación técnica, con énfasis para el trabajo, la producción, la competitividad y la investigación, con posibilidad de continuar estudios superiores.

## **ARTÍCULO 8. VISIÓN**

El Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo asumirá el liderazgo en la formación de bachilleres técnicos-científicos, constructores de conocimiento, capaces de utilizar y producir tecnología para la solución de problemas propios y de su comunidad, de establecer relaciones armónicas, con cultura ambientalista, sentido de pertenencia en un espacio dialógico, tolerante y participativo.

## **ARTÍCULO 9. VALORES INSTITUCIONALES**

- 1. Responsabilidad:** Es tener sentido del deber, es estar consciente de las obligaciones y obrar de acuerdo con ellas.
- 2. Solidaridad:** Valor a través del cual las personas se sienten y reconocen unidas y compartiendo las mismas obligaciones, intereses e ideales y conformando además uno de los pilares fundamentales sobre los que se asienta la ética moderna.
- 3. Respeto:** Es tener veneración, aprecio y reconocimiento por una persona o cosa. Se dirige a las personas y resulta de las relaciones de los individuos entre sí. Cuando la persona asume el respeto como actitud permanente, va encontrando la forma normal de lograr la autonomía, la convivencia y la justicia.
- 4. Honestidad:** Consiste en comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad de acuerdo con los valores de verdad y justicia. Puede entenderse también como el respeto a la verdad en relación con los hechos con las personas y consigo mismo.
- 5. Excelencia:** Es una virtud, un talento o cualidad, lo que resulta extraordinariamente bueno y también lo que exalta las normas ordinarias. Es también un objetivo para el estándar de rendimiento y algo perfecto
- 6. Sentido de Pertenencia:** Es sentirse parte de un grupo, una sociedad o de una institución, esto tiene su origen en la familia, ya que es el primer grupo al que pertenece. Mientras más segura se sienta la persona, más elevado será su sentimiento comunitario y estará más dispuesta a seguir normas de convivencia.
- 7. Autonomía:** Es la capacidad que tienen los individuos para actuar por sí mismos sin depender de nadie y sin más límites que los establecidos por la ley. La autonomía, también es autodeterminación como posibilidad del ser humano de tomar sus propias decisiones sin afectar las de los demás. El estudiante pascualino, debe caracterizarse por ser capaz de tomar sus propias decisiones respetando siempre las de los demás, entre ellas, la de género, étnicas y sexuales.

## **ARTÍCULO 10. LEMA**

“Los Pascualinos somos un mar de conocimientos, una montaña de ilusiones, un mundo de realizaciones”.

## **ARTÍCULO 11. ESCUDO**



## ARTÍCULO 12. BANDERA

La bandera del instituto consta de tres colores de gran importancia y significado:

**Azul Pascualino:** simboliza la capacidad del estudiante del Instituto de prepararse tanto académica, técnica, como laboralmente, con el fin de transformar su vida y convertirse en una persona con preparación académica, útil, creativa y con un gran sentido de pertenencia, que lo llevará a la formación integral y a la excelencia dentro y fuera del campus.

**Rojo Pascualino:** Simboliza la ambición del pascualino, de mejorar constantemente su calidad de vida estudiantil y proyectarla hacia su entorno familiar y social. Eso lo han logrado con coraje, empuje, visión del futuro, optimismo, determinación y vitalidad. Teniendo siempre presente sus metas y objetivos con seriedad, tomando conciencia de que él, es el único responsable de su propio destino y que su fracaso no es responsabilidad de nadie. Que su comportamiento y actitud dentro y fuera de la institución lo harán llegar al éxito profesional, personal y familiar.

**Blanco Pascualino:** Representa al estudiante pascualino respetuoso, culto y solidario, que ha comprendido que los deberes preceden a los derechos. Además, participa activamente en los asuntos políticos, sociales y culturales que la actualidad demanda, convirtiéndose en un promotor positivo del cambio y un actor clave en la solución de conflictos.

## ARTÍCULO 13. HIMNO INSTITUCIONAL

### CORO

Resplandezca el pensamiento,  
triunfe el brazo laborioso Sean  
míos luz y aliento de vidente y  
de coloso Resplandezca el  
pensamiento, triunfe el brazo  
poderoso Sean míos luz y  
aliento de vidente y de coloso.

### ESTROFAS

El grave acento de los motores tiene a mi  
oído bella atracción cuál de palabras que  
dan vigores, para la intensa y fecunda  
acción Himno constante de luz y acero,  
vibra en el aula y en el taller estimulando  
noble y austero el cumplimiento de mi  
deber.

Se alza en radiante y vivo escenario la recia  
cumbre de la juventud en donde tienen rico

santuario, ciencia y trabajo, patria y virtud.  
Año tras año feliz entrega esta fecunda y  
noble mansión profesionales por la  
grandeza y el desarrollo de la nación.

En Pascual Bravo donde yo aprendo, como  
en la vida podré triunfar Las añoranzas vivo  
encendiendo cual amorosas luces de hogar.  
Siempre en la cima cifrando en gloria, quiero  
su nombre mirar, fulgir Quede brillando en la  
magna historia, donde ya nunca puede morir.

**Letra:** Alberto Suárez Forero.

**Música:** Carlos Vieco Ortiz.

#### **ARTÍCULO 14. PRESENTACIÓN PERSONAL DEL ESTUDIANTE PASCUALINO.**

El uniforme es el vestido que identifica a un grupo de personas que pertenecen a una Institución. Se utiliza para afianzar el sentido de pertenencia con el instituto; desarrollar el concepto de igualdad entre las personas en medio de la diversidad; garantizar y controlar el ingreso y desplazamiento de las personas en el plantel; evitar la competencia entre los estudiantes para parecer mejor vestidos que el compañero, permitiendo que cada persona sobresalga sólo por sus propias cualidades; evitar distractores innecesarios; dar una mejor presentación a la comunidad educativa y al estudiante; distinguirse de otras instituciones; es más económico, ya que beneficia el presupuesto familiar.

Los estudiantes deben contar con el uniforme de educación física, la camisa deportiva institucional adicional para las actividades físicas, recreación y deportes, además, de los elementos de seguridad industrial requeridos en los talleres y/o laboratorios.

#### **ARTÍCULO 14.1. UNIFORME DEL INSTITUTO**

Camiseta blanca con cuello en V con el escudo institucional bordado al lado izquierdo a la altura del pecho, sudadera azul oscura de tela impermeable, con el nombre (ITIPB Instituto Técnico Pascual Bravo) grabado vertical en el lado de la pierna derecha, franjas distintivas blanca y roja, bota recta según diseño institucional, tenis negros de atadura negra y suela negra, medias negras y pantaloneta institucional.

#### **ARTÍCULO 14.2. CAMISA DEPORTIVA INSTITUCIONAL**

Como parte del uniforme, adicionalmente se tendrá una camiseta institucional para el área de Educación Física. Esta tendrá diseño exclusivo Pascualino, conteniendo los colores institucionales, blanco, azul, rojo, escudo del instituto y nombre visible, esta es de tela liviana adecuada para actividades deportivas.

## **ARTÍCULO 14.3. UNIFORME PARA TALLERES**

**14.3.1 Electricidad y Electrónica, Sistemas:** delantal azul oscuro y zapatos con suela de caucho o tenis negros.

**14.3.2 Dibujo Técnico y laboratorios de Física y Química:** delantal azul oscuro o blanco.  
**Nota aclaratoria:** debajo del delantal, siempre debe portar la camiseta institucional, se debe evitar el uso de solo tops, interiores o camisas diferentes a las de la institución.

**14.3.3 Mecánica Automotriz, Mecánica Industrial, Fundición y Metalistería:** Overol azul oscuro y zapatos de cuero, gafas protectoras y guantes (Botas con platina) para los grados 8° a 11°.

**Nota aclaratoria:** debajo del overol, el estudiante siempre debe portar la camiseta institucional, se debe evitar el uso de solo tops, interiores o camisas diferentes a las de la institución

**14.3.4 Exploración vocacional:** delantal azul oscuro (grados 6 ° y 7°).

**Nota aclaratoria:** debajo del delantal, el estudiante siempre debe portar la camiseta institucional, evitar el uso de solo tops, interiores o camisas diferentes a las de la institución  
Las uñas de las estudiantes no deben ser largas.

## **ARTÍCULO 15. PERFIL DEL ESTUDIANTE**

El estudiante del ITIPB se debe caracterizar por:

1. Valoración de sí mismo, del otro y su entorno con relación al autoconocimiento, valoración por sí mismo.
2. Vivir en los valores: autonomía, responsabilidad, sentido de pertenencia, solidaridad, respeto, honestidad, y excelencia.
3. Estar en la búsqueda de propuestas y soluciones frente a los problemas o situaciones que se presenten.
4. Adquirir competencias que le permitan un desarrollo integral donde aproveche con éxito las oportunidades y desafíos que se le presenten a nivel académico, tecnológico, investigativo, cultural, artístico, deportivo, recreativo, laboral, afectivo, social, comunicativo, político y en la vida diaria.
5. Disponibilidad a cambios en el ser, saber, hacer y convivir.
6. Participar y colaborar en su medio social.
7. Asertividad en la toma de decisiones tendientes a desarrollar su personalidad
8. Responsabilidad en el manejo y cuidado de los recursos puestos a su disposición.
9. Capacidad intelectual orientada hacia la tecnología, con un dominio tan amplio que le permita inventar, innovar, crear, transformar, transferir y potenciar sus conocimientos experienciales suficiente que le posibilite adaptarse con facilidad a cualquier proceso de producción.

## **ARTÍCULO 16. PERFIL DEL DOCENTE**

1. Ejercer la docencia fomentando las relaciones respetuosas, sensibilidad para leer y

comprender las actitudes de los estudiantes.

2. Desempeñar su profesión con satisfacción y esmero que le permitan realizarse como persona.
3. Profesar una ética que conduzca al respeto por la diversidad y la diferencia, la tolerancia, la convivencia, la valoración propia y la del otro.
4. Amplios conocimientos respecto a lo que enseñan, orientando al estudiante a ser gestor y protagonista de su aprendizaje, al desarrollo de sus competencias, habilidades de pensamiento y de su ser crítico.
5. Promover el respeto del hábitat de todos los seres vivos, razón por la cual, el cuidado del medio ambiente y el desarrollo sostenible sean su compromiso.
6. Manifestar sentido de pertenencia hacia la institución, hacia su entorno familiar, a su región y a su país.
7. Estimular la creatividad y los valores patrios en sus estudiantes.
8. Eficaz planificación de su quehacer, cultivar el espíritu investigador y procurar que sus estudiantes también lo sean, lo que logrará convertir la escuela y el aula de clase en un laboratorio en los cuales investigue su propia práctica.
9. Procurar una formación cultural, artística y académica acorde con los avances de la ciencia, el arte, la técnica, la tecnología y las tendencias pedagógicas modernas.
10. Asumir su rol de docente como facilitador o acompañante de los procesos de desarrollo del estudiante que permita involucrar a los estudiantes en el aprendizaje e interactuar con ellos.
11. Incentivar aprendizajes significativos enfocados a la enseñanza técnica apoyado en métodos y herramientas tecnológicas de última generación.
12. Promover el desarrollo de competencias tendientes a implementar los procesos de paz, reconciliación y convivencia social fundamentados en la diversidad.
13. Utilizar alternativas y modalidades para evaluar, comprendiendo el impacto de la evaluación en el mejoramiento de su práctica y de los procesos educativos.

## **ARTÍCULO 17. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE**

Conforme a los decretos extraordinarios 2277 de 1979 y 1278 de 2002, quienes desempeñan las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación, gestión y programación en las instituciones educativas se denominan **directivos docentes**, y son responsables del funcionamiento de la organización escolar.

En el contexto del marco filosófico institucional definido para el Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo, el directivo docente debe ser un profesional que demuestre capacidad como líder y su interés por la ciencia y la tecnología dentro del marco de la humanización de la educación, que sirva a la educación con amor y que forme estudiantes en el respeto de los derechos humanos, la paz, la democracia, convivencia, la diversidad, en la práctica del trabajo y el uso del tiempo libre, para el mejoramiento cultural, artístico, científico, tecnológico para la protección del medio ambiente (Artículos 67 y 79 Constitución Nacional de Colombia). Además de estos valores, el directivo docente debe proceder desde las siguientes cualidades:

1. Capacidad de liderazgo, que le permita promover procesos de mejoramiento institucional.

2. Manifiestar buenas relaciones humanas, para que interactúe con docentes, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa y siempre con respeto por la diversidad.
3. Profesar una ética profesional, que propicie el respeto, la tolerancia, la convivencia, la valoración propia y la del otro.
4. Promover el trabajo en equipo y capacidad de colaboración con otros docentes para mejorar la calidad educativa a través de la comunicación asertiva.
5. Formar profesionales altamente capacitados y adaptados a las demandas de la sociedad.
6. Actuar de forma democrática, flexible, participativa y creativa.
7. Gestionar, promover y proyectar el Instituto hacia el sector productivo y la convivencia social.

## **ARTÍCULO 18. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA**

En concordancia con el artículo 67 de CN y el artículo 7° de la ley 115 de 1994, donde se consagra que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y la primera responsable de la educación de los hijos, razón por la cual debe:

1. Asumir el rol que le corresponde como primer educador de sus hijos.
2. Inculcar en sus hijos valores tales como el respeto, la responsabilidad, la honestidad, y en general los contemplados en el P.E.I de la institución, propiciando el diálogo, la concertación, la sana convivencia y el reconocimiento por la diversidad.
3. Colaborar desde el hogar con la formación de su hijo, respecto a la presentación personal, puntualidad, cumplimiento de deberes académicos, de convivencia, sentido de pertenencia, respeto por los valores institucionales y ambientales.
4. Participar en las decisiones del instituto a través de los mecanismos establecidos para tal fin.
5. Actuar con espíritu democrático y participativo como parte activa de la institución en los procesos que allí se desarrollan.
6. Reconocer la educación de sus hijos como elemento esencial para el desarrollo humano.
7. Adquirir compromisos que le permitan identificarse con la Institución, reconociendo que ésta, complementa la formación de la familia, por lo tanto, debe guardar coherencia con la acción educativa, apoyándola y respetándola.
8. Suministrar los elementos necesarios para el cumplimiento de los deberes escolares de sus hijos.
9. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa
10. Asistir a las reuniones y citas programadas por el instituto para recibir informes académicos y comportamentales de sus hijos, así como escuelas de padres y/o reuniones formativas.
11. Dar cumplimiento de las recomendaciones médicas y de especialistas en los casos que sean necesarios, cuando haya afectaciones a la salud física y mental de los estudiantes.
12. Estar comprometidos con la vigilancia y prevención de problemas de salud física o

mental e informar oportunamente a la institución, estas recomendaciones médicas están orientadas para asegurar que los estudiantes del Instituto técnico no solo se desarrollen académicamente, sino también tengan un estado de salud óptimo lo que es fundamental para su éxito y bienestar a largo plazo.

## **ARTÍCULO 19. PERFIL DEL PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO.**

El personal de apoyo logístico ha sido designado para desempeñar funciones que faciliten el normal funcionamiento de las actividades académicas y administrativas de las instituciones educativas, en tal virtud, este personal, se debe caracterizar por:

1. Sentirse parte activa de la institución y de los procesos que allí se desarrollan.
2. Manifestar buenas relaciones humanas que le permitan interactuar con docentes, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa.
3. Actuar con respeto, tolerancia, convivencia, valoración propia y del otro, trabajo en equipo y buen uso de los recursos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
4. Mostrar buena disposición para cumplir las funciones propias de su cargo.
5. Manejar un trato cortés y respetuoso con las personas que visitan la institución.
6. Tener sentido de pertenencia con la institución.
7. Atender los requerimientos hechos por sus líderes de equipo.
8. Responder oportunamente, por el resultado de sus actividades asignadas por su inmediato líder de equipo.
9. Portar los uniformes e implementos requeridos para el cumplimiento de sus funciones.
10. Dar un tratamiento adecuado a los materiales que le sean confiados para las actividades que debe realizar.

## **ARTÍCULO 20. PERFIL DEL PERSONAL DE APOYO INSTITUCIONAL –UAI – PEEP**

### **ARTICULO 20.1 PERFIL DOCENTE DE APOYO UAI**

La docente de apoyo estará a cargo de la tarea de “Identificar y acompañar la gestión escolar, desde las diferentes áreas; teniendo en cuenta la Autoevaluación Institucional; con el fin de articular e implementar estrategias necesarias para resignificar el entorno institucional, de aula y de familia, minimizando las barreras y potenciando los facilitadores para el acceso, el aprendizaje, la participación y la convivencia”

### **ARTÍCULO 20.2 PERFIL PROFESIONAL DE APOYO INSTITUCIONAL PEEP**

La profesional de apoyo institucional debe ser de formación en psicología quien estará a cargo de identificar y acompañar los riesgos psicosociales en el entorno escolar, con el fin de brindar asesoría y asistencia técnica en los componentes de la ruta de atención integral prevención, promoción, atención y seguimiento.

### **ARTICULO 20.3 PERFIL DEL EGRESADO**

Al finalizar su proceso de formación, en el Instituto el graduando: Tendrá un proyecto de vida, orientado a la continuidad de su proceso de formación integral, será promotor de los

derechos humanos y la sana convivencia; será autónomo, participativo, crítico, analítico, incluyente y democrático, en diferentes escenarios, con un alto sentido de responsabilidad, solidaridad y fraternidad y dispuesto a cumplir sus metas, en beneficio propio y de la sociedad.

### **Capítulo III. DE LOS DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES, RESPONSABILIDADES Y ESTÍMULOS**

#### **ARTÍCULO 21. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DEL ITIPB**

Con fundamentos y preceptos constitucionales de los artículos 44 y 67 de la Constitución Nacional y bajo el entendido de que la educación es un derecho-deber, el estudiante pascualino deberá comprometerse con los siguientes deberes y optar por el respeto a sus derechos.

De acuerdo a nuestro orden normativo, Colombia, es un Estado Social de Derecho, cuya estructura define que las Normas Constitucionales (Constitución Nacional, Doctrina y Jurisprudencia) son jerárquicamente superiores a las leyes de la República, a los Decretos, Reglamentos y demás disposiciones administrativas de los entes oficiales o particulares.

La Constitución, le entregó a los Ministerios la responsabilidad de reglamentar las leyes, pero esta potestad no les permite a los operadores jurídicos cambiar el espíritu de las normas superiores y menos, cuando estas, tienen Rango Constitucional.

Los Manuales de Convivencia fueron concebidos atendiendo a la autonomía que la Ley General de la Educación (115 de 1994 Artículo 76) pero en ningún caso con soporte legal que definiera qué tipos de comportamientos de los estudiantes constituyen faltas y tampoco existen disposiciones legales que definan los correctivos para estos proceder. Es por ello, que tanto el Consejo de Estado como la Corte Constitucional, se han tenido que ocupar de la regulación normativa para ciertos comportamientos de los estudiantes, que, en aras de cumplir con los preceptos misionales de formación integral, debe establecer correctivos o sanciones cuando el estudiante incurra en inobservancia de los manuales de convivencia. Por esta razón, el presente manual, adopta algunas sentencias y fallos de las Altas Cortes que sirvan como soporte en la aplicación de sanciones cuando no sean cumplidas por los estudiantes las disposiciones aquí consagradas.

#### **ARTÍCULO 21.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:**

1. Conocer oportunamente el Manual de Convivencia.
2. Recibir la formación académica y técnica de acuerdo con la naturaleza técnica del Instituto y las normas legales vigentes en los niveles ofrecidos por la institución.
3. Tener espacios adecuados y armónicos de acuerdo con sus necesidades y recibir ajustes razonables de acuerdo a las barreras que se presenten en su proceso de aprendizaje.
4. Recibir una formación integral fundamentada en la visión, misión y principios filosóficos de la institución educativa de acuerdo con los programas vigentes del

Ministerio de Educación Nacional (M.E.N.)

5. Conocer oportunamente la programación de cada Área y/o especialidad Técnica: estándares, núcleos temáticos, criterios de desempeño, estrategias de mejoramiento.
6. Recibir los períodos de clase, contra jornadas, rotaciones técnicas y descanso completos debidamente programados y planeados por el instituto.
7. Recibir oportunamente los talleres académicos y/o formativos en presencia o ausencia del docente.
8. Conocer con anticipación la fecha para la entrega de talleres, trabajos escritos, evaluaciones y estrategias de mejoramiento y superación en cada área respectiva y a su vez, conocer el resultado de las evaluaciones dentro del periodo académico.
9. Recibir orientación y acompañamiento sobre cómo actuar con honestidad y rectitud para que pueda cumplir con sus deberes escolares.
10. Recibir el trámite oportuno de las excusas presentadas por ausencias a la institución, diligenciadas por los respectivos padres, acudientes o autoridad competente cuando se requiera, siempre y cuando las causas sean justificables. La excusa debe presentarse el día que el estudiante retorne a sus actividades escolares.
11. Presentar, al regresar a la institución, las actividades académicas (talleres, trabajos y evaluaciones) y/o las estrategias de mejoramiento y superación realizadas durante el tiempo de ausencia, bien sea por suspensión o fuerza mayor, previa presentación de la excusa justificada y firmada por el coordinador de la jornada y en un plazo máximo de cinco (3) días hábiles.
12. Realizar peticiones, quejas o reclamos de manera oportuna y respetuosa, acudiendo a los canales y conductos regulares dispuestos por la institución para ello.
13. Ser evaluado en su desempeño académico-técnico y comportamental en forma justa y objetiva de acuerdo con las normas vigentes de este manual, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).
14. Solicitar, cuando existan causas justificadas, permiso para ausentarse del plantel y/o aula de clase, siguiendo el conducto regular.
15. Representar al grupo o a la institución en todo tipo de evento para el cual sea elegido o seleccionado de acuerdo con las bases reglamentarias de cada uno de ellos.
16. Elegir y ser elegido con libertad y responsabilidad para los diferentes cargos que exigen representación.
17. Asistir y participar en las actividades pedagógicas, cívicas, deportivas y culturales programadas en los horarios establecidos por la institución siempre y cuando no se tenga una sanción comportamental.
18. Ser orientados y acompañados en su proceso formativo por directivos y docentes.
19. Disfrutar de un clima institucional propicio para su formación integral.
20. Ser respetado por los demás en cumplimiento de las normas básicas de convivencia
21. Recibir información oportuna y veraz en el cronograma semanal y/o correo institucional sobre las actividades institucionales, grupales, orientaciones, cambios de horario y novedades.
22. Ante cualquier situación de convivencia y /o académica se actúe con el debido proceso y en el caso de ser necesario se permita presentar recursos de reposición y apelación.
23. Ingresar a clase cuando lleguen tarde, presentando la respectiva autorización del

coordinador o del encargado de dichas funciones.

24. Obtener los certificados y constancias de escolaridad de acuerdo con las normas vigentes.

25. Presentar proyectos y actividades para el cumplimiento del servicio social obligatorio en pro de la comunidad educativa.

26. Recibir estímulos de acuerdo con el desempeño que tenga en el desarrollo de actividades académicas, artísticas, culturales y deportivas.

### **21.2 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:**

1. Cumplir y acatar las normas del Manual de Convivencia.

2. Cumplir a cabalidad con las actividades académicas asignadas por el instituto, si es del caso responder con esfuerzo y dedicación a los ajustes razonables propuestas por la institución.

3. Utilizar adecuadamente los espacios y ayudas que le brinda la institución.

4. Practicar los principios institucionales y filosóficos que orientan el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) conociendo su historia y demostrando sentido de pertenencia por el Instituto.

5. Llevar a cabo las actividades académicas planteadas en el plan del periodo.

6. Presentarse con puntualidad a las clases y actividades programadas por el Instituto, respetando los espacios y tiempos respectivos.

7. Realizar, participar entregar y/o sustentar oportunamente los talleres, los trabajos y /o evaluaciones aprovechando al máximo el tiempo de las clases y espacios pedagógicos.

8. Actuar con honestidad y rectitud, evitando comportamientos tales como: intento de fraude, pagar o recibir dinero por la elaboración de tareas o trabajos, suplantación, alteración de informes y otros.

9. Presentar excusa escrita, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al regreso a clases, con firma y cédula del padre de familia o acudiente, con el número telefónico para verificar su validez.

10. Realizar las actividades de las áreas asignadas durante su ausencia.

11. Escuchar y acatar respetuosamente las observaciones, directrices y sugerencias hechas por los docentes, directivos, auxiliares administrativos, personal de apoyo y pares.

12. Cumplir con las responsabilidades académicas, técnicas y comportamentales, acatando las normas y directrices vigentes del Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación (SIEE).

13. Presentar oportuna y respetuosamente las reclamaciones sobre inconsistencias observadas en el proceso evaluativo.

14. Presentar solicitud escrita del permiso requerido, firmada por el acudiente, expresando el motivo, la hora de salida y número telefónico para verificar su validez.

15. Presentar la excusa con cédula y firma del padre de familia o acudiente y número telefónico, expresando el motivo de la ausencia, anexando constancia médica, odontológica u otra.

16. Presentar a los docentes la excusa justificada firmada por el coordinador de la jornada y estar actualizado en sus apuntes, tareas y trabajos; además, realizar las evaluaciones aplazadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación de la excusa.

17. Representar con sentido de pertenencia, decoro y altura al instituto técnico.
18. Cumplir a cabalidad con las funciones y obligaciones contraídas al ser elegido en cualquier cargo y participar en todos los procesos democráticos que se desarrollen al interior de la institución.
19. Asistir y participar de las actividades de cualquier índole programadas por la institución.
20. Contribuir y cumplir en su formación integral acatando y cumpliendo con las orientaciones dadas por los docentes y directivos.
21. Contribuir al equilibrio ecológico y ambiental respetando los espacios de la institución y participar de las campañas de orden y aseo.
22. Respetarse a sí mismo y a los demás cumpliendo las normas básicas de convivencia practicando el autocuidado.
23. Revisar constantemente los canales de informativos institucionales con las debidas programaciones de jornadas, actividades y novedades institucionales y grupales.
24. Tener en cuenta el debido proceso y el conducto regular ante cualquier situación académica y/o de convivencia.
25. Utilizar los dispositivos móviles solo con la previa autorización del docente, estos no deben usarse en actividades ajenas a su propósito sino como una herramienta de aprendizaje o fin pedagógico.
26. Utilizar los dispositivos móviles únicamente en el aula para la realización de aquellas tareas o usos que haya autorizado un docente, contando siempre con su supervisión.
27. Responsabilizarse de sus dispositivos móviles, asumiendo las consecuencias que se deriven de su falta de cuidado. El instituto y su personal no se hacen responsables por daños y/o pérdidas de los mismos.

**Parágrafo 1.** Conocer el Manual Escolar de Convivencia previamente al contrato y renovación de la matrícula.

**Parágrafo 2.** Las personas tienen el derecho a contar con las mismas oportunidades, con criterios de equidad, independientemente de su identidad de género y orientación sexual; al respeto de la identidad cultural, de acuerdo a los usos y costumbres, en el marco de la cosmovisión del grupo étnico del que hace parte; a recibir una educación de calidad acorde con las capacidades y limitaciones que se presenten.

**Parágrafo 3.** Conocer los procedimientos y protocolos de seguridad establecidos por el ITIPB y la I.U.P.B. (emergencias, evacuaciones, desplazamientos, acceso a las instalaciones, entre otros).

**Parágrafo 4:** Cumplir con los reglamentos establecidos para el uso de los espacios a nivel institucional.

## **ARTÍCULO 22. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES**

### **22.1 DERECHOS DE LOS DOCENTES**

Además de los DERECHOS Y DEBERES consagrados en la Constitución Nacional, en la ley 115 de 1994, la 715 de 2001, la 734 de 2002 (Código Disciplinario Único); los decretos: 1747 de 1994 (Educación Ambiental), 709 de 1996, 2277 de 1979, 1278 de 2002 (Código de Profesionalización del Docente), 620 de 2000, 230 de 2002, 1010 de 2006, 1146 de 2007 y

las demás disposiciones que los modifiquen y adicionen, los docentes, tendrán los siguientes derechos y deberes en el Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo:

1. Participar en la administración del instituto a través de los órganos de representación.
2. Intervenir, de acuerdo con la ley, en la elaboración del P.E.I. por medio de sus representantes.
3. Concurrir a las actividades gremiales programadas por las organizaciones a las cuales están afiliados con la debida autorización.
4. Asistir libremente a reuniones sindicales programadas para el magisterio con la debida autorización.
5. Capacitarse y actualizarse en su quehacer pedagógico con la debida autorización
6. Recibir oportunamente los estímulos a los que tenga derecho.
7. Que se le respete el debido proceso en todas las actuaciones administrativas.
8. Ser autónomo, libre y responsable en el desempeño de sus labores.
9. Que se le dé asignación académica en la mayoría de sus horas de acuerdo con su especialidad y su acto administrativo de nombramiento.
10. Hacer uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles del Instituto, en beneficio de la Comunidad Educativa.
11. Ser escuchado en las sugerencias que haga en bien del Instituto.
12. Ser respetado en su integridad física, moral y familiar y a tener un buen nombre dentro de la Institución.
13. Recibir información veraz y oportuna relacionada con la legislación, la organización, dirección y funcionamiento vigente en el establecimiento.
14. Rectificarse de sus equivocaciones, si fuera el caso.
15. Presentar peticiones respetuosas a los docentes, directivos docentes y administrativos de interés general o particular y obtener respuestas oportunas.
16. Conocer los llamados de atención en privado.
17. Conocer los resultados de su evaluación en el desempeño de sus funciones en forma oportuna.
18. Respeto a jornada laboral de acuerdo a las normas vigentes.
19. No ser desautorizado públicamente delante de los estudiantes, padres de familia, compañeros o directivas.
20. Trabajar en condiciones dignas y justas, en un ambiente laboral adecuado.
21. Que se les respete su intimidad y su honra. (Ley 1010 de 2006).
22. No ser perseguido, maltratado, discriminado, desprotegido ni ser acosado laboralmente, de conformidad con la ley 1010 de 2006.
23. Los demás derechos que consagra la ley o los reglamentos.
24. Presentar ante el Rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

## **22.2. DEBERES DE LOS DOCENTES**

Los deberes del docente son aquellos de carácter profesional que implican la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza-aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, de otras actividades educativas dentro del marco del Proyecto Educativo

Institucional de los establecimientos. La función docente, además de la asignación académica, comprende también las actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil, la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el Proyecto Educativo Institucional; y las actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo. Las personas que ejercen la función docente se denominan genéricamente Docentes y Directivos Docentes.

**Parágrafo 1:** Artículo 5°. Decreto 1278 de 2002. **Docentes.** Las personas que desarrollan labores académicas directa y personalmente con los estudiantes de los establecimientos educativos en su proceso enseñanza aprendizaje se denominan docentes. Estos también son responsables de las actividades curriculares no lectivas complementarias de la función docente de aula, entendidas como administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los estudiantes, reuniones de profesores, dirección de grupo, actividades formativas, culturales y deportivas, atención a los padres de familia y acudientes, servicio de orientación estudiantil y actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que inciden directa o indirectamente en la educación.

De conformidad con el artículo 2°. del Decreto 2277 de 1979, se entiende por profesión docente el ejercicio de la enseñanza en los distintos planteles educativos. Quienes ejercen funciones de dirección, coordinación, supervisión, programación, capacitación educativa, consejería y orientación de educandos, están incluidos dentro de la categoría de docentes consagrada en este decreto.

**Parágrafo 2:** El artículo 68 de la Constitución Nacional establece que “La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente”. Entre tanto, el artículo 119 de la ley 115 de 1994, establece la IDONEIDAD PROFESIONAL: “Para los educadores, el título, el ejercicio eficiente de la profesión y el cumplimiento de la Ley serán prueba de idoneidad profesional. El cumplimiento de los deberes y obligaciones, la no violación de las prohibiciones y el no incurrir en las causales de mala conducta establecidas en el Estatuto Docente, darán lugar a presunción de idoneidad ética”.

1. Respetar los derechos de la Comunidad Educativa sin discriminación alguna por razón de su raza, genero, idioma, religión, opinión política o cualquier otra condición. Deberá observar, además, lo preceptuado en el artículo 12 de la ley 1098 de 2006 sobre la “*perspectiva de género*”, es decir, las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social.
2. Construir una visión y una actitud pedagógica que lo impulse a mantenerse en formación permanente y a orientar la formación de otros para el logro progresivo de mayores niveles de calidad de vida.
3. Crear ambientes y situaciones pedagógicas que le permitan a él y a los estudiantes, como sujetos en formación, conocerse a sí mismo, e impulsarse hacia la comprensión y transformación de la realidad.

4. Desarrollar una actitud investigativa que permita la reflexión de la práctica educativa y el avance del conocimiento pedagógico y didáctico en pro de los estudiantes.
5. Poseer mentalidad abierta frente a otras culturas, ser sensible y crítico ante la multiplicidad de fuentes de información universal y lograr el dominio pedagógico de los medios informáticos e interactivos modernos y de una segunda lengua. (Decreto 3076 de 1997).
6. Proteger a los estudiantes contra la violencia o contra explotación sexual y comercial e informar a los organismos competentes para que les garanticen su integridad.
7. Remitir al estudiante, cuando las circunstancias lo ameriten, a la coordinación o rectoría, de acuerdo con el protocolo, para el adecuado tratamiento de rehabilitación física o mental.
8. Respetar a los educandos el ejercicio de libre pensamiento y de religión y tratar dignamente a los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, teniendo en cuenta su condición y diferencia.
9. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa.
10. Propiciar el proceso formativo del educando por medio del descanso, la lúdica, el juego, el esparcimiento, el deporte, la cultura, las artes entre otras.
11. Garantizar a los estudiantes el debido proceso en todas las actuaciones administrativas.
12. Llamar la atención al estudiante, en forma respetuosa, en el momento de presentarse una situación conflictiva o cometerse una situación disciplinaria, y hacerles las respectivas anotaciones.
13. Citar a los padres de familia o acudientes para controlar la asistencia, el rendimiento académico y el comportamiento de los estudiantes.
14. Colaborar y/o participar con la asociación y escuela de padres de familia en actividades que beneficien el desarrollo integral del estudiantado.
15. Asistir y participar en los eventos de capacitación programados por la institución u otras entidades competentes, con el fin de mejorar el proceso educativo de todos los estamentos.
16. Acompañar a los estudiantes durante las pausas pedagógicas y otras actividades programadas, con el fin de controlar la circulación, seguridad y uso de algunas zonas del plantel.
17. Participar activamente en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I).
18. Asistir puntualmente al instituto y las actividades programadas.
19. Permanecer en el Instituto durante toda la jornada laboral, escolar e Institucional, de conformidad con la normatividad vigente
20. Trabajar en equipo con los integrantes de la Comunidad Educativa.
21. Elaborar y presentar los planes del área y el diario de campo según tiempos estipulados.
22. Programar y atender las citas dadas a los padres de familia.
23. Conocer y aplicar adecuadamente el presente Manual de Convivencia y el P.E.I.
24. Elaborar y desarrollar los proyectos institucionales que le sean asignados.
25. Cuidar y velar por el buen uso de los espacios, herramientas y equipos asignados para el desarrollo de los procesos académicos y pedagógicos.
26. Recibir y responder por el inventario que se le entregue para el desarrollo de su labor docente o administrativa.
27. Solicitar, en caso necesario, permiso a su directivo a cargo para retirarse de la

Instituto dentro de la jornada laboral

28. Solicitar con la debida anticipación, los espacios y recursos para el buen desempeño de sus labores.
29. Rendir los informes que se le soliciten en cumplimiento de sus funciones.
30. Elaborar, informar y digitar oportunamente el registro de valoración de sus estudiantes.
31. Brindar a los educandos formación integral, acorde con sus necesidades e intereses.
32. Incorporar a los planes de estudio los ajustes razonables de acuerdo con las características de los estudiantes
33. Activar la ruta interinstitucional ante las autoridades administrativas o judiciales competentes, cuando se presenten conductas o indicios de violencia o abuso sexual contra niños y adolescentes del que tenga conocimiento. (Ley 1146 de 2007, artículo 12).
34. Hacer uso del celular en las aulas con fines pedagógicos.
35. Brindar orientación y apoyo a los estudiantes en el uso correcto de los dispositivos móviles.
36. Hacer cumplir las normas del aula de clases establecidas en el Manual de Convivencia, relacionadas con el uso de dispositivos móviles.
37. Buscar alternativas para estudiantes que no cuenten con celular si la actividad pedagógica lo requiere.

### **ARTÍCULO 23. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA.**

Los padres y madres de familia del INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO Tendrán los siguientes derechos y deberes. Decreto 1286 del 2005 art 2 y 3 y en concordancia con el art 67 de la Constitución Nacional.

#### **ARTÍCULO 23.1 DERECHOS DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA**

1. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características de la institución, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
2. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos.
3. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
4. Presentar peticiones respetuosas a docentes, directivos docentes, órganos de gobierno escolar y de participación estamentaria, siguiendo el debido proceso.
5. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
6. Recibir información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo del instituto.
7. Elegir y ser elegido para representar a los padres y madres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
8. Participar en el proceso enseñanza- aprendizaje impartido por la institución, a través de solicitudes respetuosas.
9. Ser atendido por los docentes y directivos docentes, cuando vayan a indagar por el

proceso formativo de sus hijos o cualquier otra situación dentro del conducto regular y horarios establecidos con previa cita.

10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos.
11. Participar en el proceso de autoevaluación anual del Instituto por intermedio del Comité de Convivencia y Consejo de Padres.
12. Participar de la escuela de padres y demás programas de capacitación de la institución.
13. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha de la institución y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
14. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
15. Recibir asesoría por parte del equipo de apoyo psicosocial de la institución.
16. Ser convocado a los espacios que el establecimiento educativo propicia para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
17. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en la presente sección y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.

#### **ARTÍCULO 23.2. DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA.**

Los padres y madres de familia del Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo, tendrán los siguientes derechos y deberes. Decreto 1286 del 2005 art 2 y 3 y en concordancia con el art 67 de la CN.

1. Matricular oportunamente a sus hijos en el establecimiento educativo trayendo la papelería requerida. En caso de no poder firmar, se puede autorizar por escrito a una persona mayor de edad, con firma y documento de identidad del padre de familia o del delegado.
2. Contribuir para que el servicio educativo se preste de acuerdo con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales; acordes con el presente manual.
3. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Acatar las decisiones que, en derecho, emita el instituto, frente al requerimiento.
5. Asistir a las reuniones y citas programadas por el instituto para recibir informes académicos y comportamentales de sus hijos.
6. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
7. Participar activa y responsablemente en los órganos de gobierno escolar, o en cualquier otro cargo de representación en que sea elegido.
8. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
9. Acudir a dialogar con los docentes y directivos docentes en los horarios establecidos para atención a padres de familia o mediante cita previa.
10. Cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato de matrícula y el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo

11. Cumplir con las actividades acordadas por el Instituto, en el desarrollo de la auto-evaluación.
12. Apoyar las actividades programadas por el instituto y el consejo de padres.
13. Suministrar información clara y veraz ante los requerimientos del instituto.
14. Aportar y actualizar oportunamente la información médica del estudiante, ya sea por condición física, cognitiva o psicosocial.
15. Dar a conocer al instituto si el estudiante requiere de medicamentos por su condición física, cognitiva o psicosocial o recomendaciones médicas y garantizar la continuidad del tratamiento.
16. Dotar al estudiante de los instrumentos clínicos necesarios de acuerdo al diagnóstico particular del estudiante, para garantizar el adecuado desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje y el logro de las competencias.
17. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión, cumpliendo con las recomendaciones y sugerencias dadas por los docentes.
18. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicia para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
19. Seguir adecuadamente los tratamientos médicos y farmacológicos asignados por los profesionales de la salud, el suministro del medicamento es exclusivamente responsabilidades del estudiante y su acudiente.
20. Responsabilizarse de que su(s) hijo(s) cumplan con las normas establecidas por el instituto sobre el uso de dispositivos móviles.
21. Promover el uso correcto de los dispositivos móviles en actividades autorizadas para su propósito en el instituto, insistiéndoles a su(s) hijo(s) que privilegien las interacciones sociales persona a persona.
22. Responsabilizar a su(s) hijo(s) de sus dispositivos móviles, recordándoles las consecuencias que deberán asumir de su falta de cuidado y de su extravío.
23. Participar en forma activa y responsable en la Asociación de Padres de Familia, Escuela de Padres, Consejo de Padres, comités y proyectos, que funcionen en el Instituto, como una forma de contribuir a la calidad del servicio educativo.

## **ARTÍCULO 24. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

1. Recibir por parte de la comunidad educativa el trato que amerita su dignidad humana.
2. Solicitar y obtener los permisos y licencias que requiera, según las disposiciones legales pertinentes.
3. No ser discriminado por razón de sexo, raza, religión, opinión política o filosófica.
4. Utilizar los espacios y recursos del Instituto para el desempeño de sus funciones
5. Presentar peticiones respetuosas a los integrantes de la comunidad educativa y recibir respuesta oportuna.

## **ARTÍCULO 25. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

1. Dar un trato cortés y respetuoso a todas las personas de la institución, o que lleguen a ella solicitando un servicio
2. Cumplir la jornada laboral y no ausentarse del sitio de trabajo sin autorización.
3. Velar por la preservación de los bienes que le sean confiados.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes hechas en función de su cargo.

## **ARTÍCULO 26: DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE APOYO INSTITUCIONAL.**

### **ARTICULO 26.1: DEBERES DE DOCENTE DE AULA DE APOYO**

1. Fortalecer los procesos de inclusión y equidad en la educación a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
2. Consolidar y refrendar el Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias.
3. Fortalecer el trabajo con familias, las relaciones interinstitucionales, la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población.
4. Asesorar al docente de aula para realizar la valoración pedagógica de las personas con discapacidad, desde el respeto y reconocimiento de la diversidad.
5. Promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la identificación y superación de las barreras que existen en el establecimiento educativo.
6. Acompañar a los docentes en la aplicación de los principios de la inclusión y equidad en la educación, como insumo para plantear y desarrollar los procesos educativos que beneficien a la diversidad de toda la población con discapacidad.
7. Promover en la práctica pedagógica de los docentes y directivos docentes la apropiación de didácticas flexibles que potencien el aprendizaje de todos.
8. Apoyar a los docentes y directivos docentes en la formulación y desarrollo de estrategias para garantizar la acogida, la permanencia, la evaluación y la promoción de todas las personas con discapacidad en el establecimiento educativo
9. Dar orientaciones y asesorar a los distintos estamentos del gobierno escolar para promover la cultura, las políticas y prácticas hacia una inclusión y equidad en la educación.
10. Apoyar la promoción para el establecimiento y fortalecimiento de redes comunitarias e intersectoriales para el mejoramiento de la práctica docente en el marco de la inclusión y equidad en la educación.
11. Acompañar los procesos de revisión del acuerdo de convivencia y del sistema institucional de evaluación de los estudiantes para favorecer la evaluación, promoción y titulación de las personas con discapacidad.
12. Participar de manera conjunta con las instancias institucionales, en la formulación del plan de mejoramiento institucional para favorecer la inclusión y equidad en la educación y garantizar los ajustes definidos en los Planes Individuales de Ajustes Razonables PIAR.
13. Generar acciones que permitan desarrollar la cultura inclusiva en la institución mediante el trabajo con la comunidad educativa en los principios del Diseño Universal para el

Aprendizaje.

14. Dar cumplimiento a las obligaciones contractuales asociadas al acompañamiento al Instituto.

## **ARTICULO 26.2: DEBERES DEL PROFESIONAL DE APOYO INSTITUCIONAL PEEP**

1. El profesional del PEEP, realizará el proceso de asesoría y asistencia técnica del PESCC y el proyecto de Spa, articulando el proceso con los profesionales de salud en los temas de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, planificación familiar y salud sexual reproductiva en las situaciones que sea pertinente y necesario.

2. El acompañamiento a las escuelas familiares centradas en encuentros formativos sobre las funciones de las familias en la protección y garantía de derechos de NNA, funciones de socialización de las familias a NNA pueden ser desarrolladas por los profesionales de ambos programas, concertado previamente con el Comité Escolar de Convivencia.

3. La realización de movilizaciones o campañas en el entorno educativo relacionados con la prevención de situaciones que afectan el proyecto de vida de niños, niñas y adolescentes pueden ser desarrolladas por los profesionales de ambos programas, concertado previamente con el Comité Escolar de Convivencia.

4. Identificación y establecimiento de contactos con Instituciones o programas que trabajan con prevención de situaciones que afectan el proyecto de vida de niños, niñas y adolescentes pueden ser desarrolladas por los profesionales de ambos programas, concertado previamente con el Comité Escolar de Convivencia.

5. Las acciones se desarrollarán según acuerdos de articulación entre la UAI –PEEP estarán centradas en el apoyo para la atención psicosocial de la población con discapacidad mental psicosocial.

6. Dar cumplimiento a las obligaciones contractuales asociadas al acompañamiento al Instituto

## **ARTÍCULO 27. ESTÍMULOS, RECONOCIMIENTOS Y VALORACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

1. Las actitudes y acciones que promueven el desarrollo de los programas culturales, artísticos, educativos, deportivos, recreativos, tecnológicos y científicos.

2. La solidaridad y el compañerismo.

3. El buen desempeño académico y comportamental.

4. La participación asertiva en proyectos de investigación e innovación técnica y tecnológica.

5. Representación o participación en eventos deportivos, culturales, artísticos, académicos, técnicos e investigativos a nivel institucional, municipal, nacional e internacional.

6. Generar espacios institucionales de reconocimiento de las prácticas que enaltezcan la cultura Pascualina en cualquiera de los estamentos.

7. Representar al instituto en actividades culturales, científicas, técnicas, pedagógicas, deportivas, artísticas y de convivencia.

8. Ser representante del Instituto en monitorias académicas, salidas nacionales e internacionales, personerías, consejo de estudiantes, consejo directivo, entre otros.

9. Publicar en cuadros de honor, cada período de los estudiantes que se destacaron por haber obtenido todos los logros académicos y por su excelente comportamiento.
10. Premiar en los actos públicos el rendimiento académico, compañerismo y la participación en el gobierno escolar y en general, todas aquellas manifestaciones que enaltecen y ennoblecen la condición humana.
11. Reconocer públicamente a los bachilleres que sobresalgan por su rendimiento académico y/o, comportamental.
12. Registrar en la hoja de vida del estudiante, su participación destacada en actividades culturales, deportivas, científicas, académicas, formativas y de proyección social.
13. Ser incluido en la realización de convivencias y salidas a sitios de interés, por haberse destacado en los aspectos académicos y comportamentales.

#### **CAPÍTULO IV. DE LAS PAUTAS DE COMPORTAMIENTO Y PERMANENCIA EN EL INSTITUTO**

##### **ARTÍCULO 28: GENERALIDADES DE PAUTAS DE COMPORTAMIENTO**

Comportamientos esperados para una buena convivencia: Con el fin de estimular y mantener una convivencia armónica se espera el cumplimiento por parte de los estudiantes de las normas establecidas:

##### **ARTÍCULO 29: PAUTAS Y ACUERDOS DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

El ITIPB, garantiza el ejercicio de los derechos y exige el cumplimiento de los deberes plasmados en el presente Manual de Convivencia a todos los miembros de la comunidad educativa. En consecuencia, se acuerdan los siguientes asuntos encaminados a garantizar el mutuo respeto y la sana convivencia:

1. Ser cortés y respetuoso de palabra y de hechos con los demás en todo momento y lugar.
2. Ser puntual en el cumplimiento de los horarios del Instituto.
3. Respetar la fila y el turno en todas las circunstancias y lugares.
4. Abstenerse de consumir alimentos durante las actividades comunitarias, curriculares, o extracurriculares que así lo ameriten.
5. Solicitar permiso y esperar la debida respuesta para ausentarse de las clases, actividades y responsabilidades escolares y laborales.
6. Conservar el orden, aseo, y buenos modales en todos los lugares y situaciones.
7. Utilizar racionalmente los lugares de servicio, tales como cafetería, complemento alimenticio, baños, entre otros, de tal manera que no afecten el uso por parte de los demás.
8. Hacer uso respetuoso de los bienes muebles o inmuebles del Instituto, procurando su conservación y buen estado.
9. Guardar compostura y disciplina durante las diferentes actividades pedagógicas, artísticas y culturales.
10. Buscar solución a todos los conflictos de manera pacífica y racional realizando el respectivo proceso de reparación y restauración.
11. Abstenerse de fumar dentro de la institución.
12. Abstenerse de utilizar el teléfono celular, mientras se encuentra en clase, actos académicos y cívicos entre otros.

13. Abstenerse de vender objetos y mercancías dentro de la institución, para su beneficio personal.

### **ARTÍCULO 30. PAUTAS FRENTE A LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS**

Son aquellos mecanismos que aplicará el instituto a la luz de la pedagogía para estimular cambios positivos de comportamiento en la comunidad de estudiantes. Estas acciones serán:

1. Control habitual de asistencia en las clases para poder acompañar a los estudiantes que acumulen muchas inasistencias.
2. Acompañamiento por parte de los docentes y directivos docentes, durante los descansos, actividades culturales, deportivas y pedagógicas.
3. Disposición de los entes educativos con los estudiantes, al diálogo, a la crítica constructiva y al respeto de las opiniones contrarias y las diferencias.
4. Acatar y respetar el conducto regular establecido dentro de este Manual de Convivencia, cuando se trate de solucionar problemas individuales y/o colectivos.
5. Utilizar como mecanismos en la búsqueda de solución a los conflictos el Centro de Mediación Escolar.
6. Realizar campañas educativas para el mantenimiento, aseo, conservación y embellecimiento de la planta física del Instituto.
7. Socializar el Manual de Convivencia de parte de las directivas con profesores, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.
8. Comprometer a toda la comunidad educativa en los procesos de formación del estudiante.
9. Realizar seguimiento continuo a los estudiantes para detectar los cambios en su comportamiento y aplicar oportunamente los correctivos pertinentes.
10. Mantener diálogo abierto entre directivas, profesores, estudiantes, padres de familia o acudientes, orientadores de grupo y demás estamentos institucionales acerca del proceso educativo.

### **ARTÍCULO 31. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA POR INASISTENCIA.**

La cancelación de matrícula al estudiante por **inasistencia** se presenta por: inasistencias injustificadas al 25% o más de las actividades académicas en dos (2) o más áreas y/o asignaturas.

### **ARTÍCULO 32. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE**

Se pierde la condición de estudiante cuando:

1. No se formalice la renovación de la matrícula dentro de los plazos y con el cumplimiento de los requisitos previstos por el instituto.
2. Lo determine una medida de carácter comportamental, de manera temporal o permanente, conforme a lo establecido en este Manual de Convivencia.
3. Cuando el estudiante no sea promovido dos veces el mismo grado en la institución.
4. La no promoción del estudiante en grado 11° y no aprobación del componente técnico dará lugar a la exclusión de la institución.

5. Presente documentos falsos o cometa fraude en el momento de la matrícula o para resolver otra situación de la vida escolar.
6. El incumplimiento de los compromisos estipulados en el contrato pedagógico comportamental.
7. Se produzca el retiro voluntario, proveniente del o la estudiante, en el caso de que sea mayor de edad; del padre, la madre de familia o acudiente, cuando es menor de edad.
8. Se formalice la cancelación de la matrícula por inasistencia.

### **ARTÍCULO 33. INGRESO Y REINGRESO DE ESTUDIANTES A GRADO A 7°**

Se analizarán los casos de estudiantes que hayan cancelado matrícula y posean procesos por bajo rendimiento académico o dificultades comportamentales y de convivencia, y que soliciten reingreso al instituto. El estudiante que se retire de la institución y solicite reingreso deberá someterse a la disponibilidad de cupos y al proceso de admisión para estudiantes. Dadas las condiciones del ITIPB, donde en los grados sexto y séptimo, tienen un proceso de exploración vocacional, solo puede ingresar a grado octavo un estudiante que viene de una institución técnica.

## **CAPÍTULO V. GOBIERNO ESCOLAR**

### **ARTÍCULO 34. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR:**

1. El Consejo Directivo.
2. El Rector.
3. El Consejo Académico.

### **ARTÍCULO 35. CONFORMACIÓN CONSEJO DIRECTIVO:**

1. El Rector quien lo preside y convoca ordinariamente una vez por mes.
2. Dos representantes de los docentes de la institución, elegidos por mayoría de votos en asamblea.
3. Dos padres de familia y/o acudientes elegidos por el Consejo de padres.
4. El representante de los estudiantes elegido por el Consejo Estudiantil.
5. Un representante de los egresados del Instituto.
6. Un representante de los sectores productivos del área de influencia de la Institución.

**Parágrafo 1.** La renovación y/o elección de los miembros de este Consejo a excepción del Rector, es anual.

### **ARTÍCULO 35.1. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:**

1. Tomar las decisiones para el buen funcionamiento del Instituto, que no estén delegadas o atribuidas como competencia a otra actividad en el presente manual, o en las normas educativas vigentes.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber

agotado los procedimientos previstos en el Reglamento o Manual de Convivencia.

3. Promover la elaboración del Manual de Convivencia de la Institución y adoptarlo.
4. Realizar proceso de inducción para los estudiantes que ingresaran al grado 6° y/o de otros grados que ingresen nuevos a la institución.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado, siempre y cuando afecte la buena marcha del Instituto.
6. Estimular y controlar el buen funcionamiento del instituto.
7. Establecer estímulos y correctivos para el buen desempeño académico y comportamental del estudiante, que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
8. Establecer estímulos de carácter académico para docentes y colaborar en la búsqueda de recursos económicos para cubrirlos, cuando ello sea necesario.
9. Participar en las evaluaciones de los docentes, directivos docentes y personal administrativo del instituto, y hacer las recomendaciones o tomar los correctivos a que haya lugar.
10. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
11. Reglamentar los procesos electorales que deben darse en el Instituto, con respecto del desarrollo del gobierno escolar.
12. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos.
13. Darse su propio reglamento.

## **ARTÍCULO 36 FUNCIONES DEL RECTOR**

Le corresponde al Rector del establecimiento educativo, de acuerdo al decreto 1860 / 1994

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional PEI y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del Servicio Público Educativo.

11. Además, funciones afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional y otras normas del sector Educativo como la ley 1620 del 2013.

#### **ARTÍCULO 37. CONFORMACIÓN CONSEJO ACADÉMICO:**

1. El Rector del Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo quien lo preside y convoca.
2. Los directivos docentes de la Institución.
3. Un docente por cada área definida en el plan de estudios, tanto de la parte académica como técnica.

#### **ARTÍCULO 37.1. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:**

1. Tomar las decisiones que afecten el buen funcionamiento académico del Instituto.
2. Resolver los conflictos académicos que se presenten entre los docentes y los estudiantes, de acuerdo con su competencia y conducto regular establecido.
3. Elaborar y presentar al Consejo Directivo, durante el tiempo de planeación institucional anual, el programa de capacitación docente y las necesidades de ayuda y recursos didácticos requeridos por cada una de las secciones y áreas.
4. Fijar los criterios y diseñar los instrumentos necesarios para la evaluación académica del Proyecto Educativo Institucional, hacerlos cumplir y revisar su eficacia periódicamente.
5. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la propuesta del Proyecto Educativo Institucional y sugerir los ajustes académicos necesarios.
6. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, e introducir las modificaciones y ajustes que sean del caso.
7. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
8. Servir de apoyo, guía y colaboración con el quehacer institucional, en beneficio de los estudiantes a través de su representante en el Consejo Directivo.

#### **ARTÍCULO 38. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA**

La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector.

#### **ARTÍCULO 39. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por tres (3) padres de familia representantes de cada uno de los grados existentes en el Instituto.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrido 20 minutos de iniciada la reunión.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante

ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del Rector, o por derecho propio.

Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

#### **ARTÍCULO 39.1. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:**

1. Colaborar con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Sugerir que el establecimiento, con todos sus estudiantes, participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes, para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes; fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia de acuerdo en el marco de la Constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir a los padres de familia que participarán en las diferentes comisiones y estamentos del gobierno escolar del instituto.
10. Presentar propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2° del artículo 9° del decreto 1286 de 1995.
12. Elegir su presidente para que represente a los padres en el Comité de Convivencia, conforme al Artículo 12 de la Ley 1620 de 2013.

#### **ARTÍCULO 40. REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

Hace referencia a los estamentos o comités donde debe haber participación de los estudiantes.

1. El Consejo Estudiantil.
2. El Personero Estudiantil.
3. Representante Estudiantil al Consejo Directivo.

4. Contralor Escolar.
5. Comité Escolar de Convivencia.
6. Representantes de grupo.
7. Mediadores Escolares.
8. Líder Soyed
9. CAE
10. Comité Electoral
11. Comité de permanencia escolar.
12. Mesas de trabajo institucional.

#### **ARTÍCULO 40.1 CONSEJO ESTUDIANTIL**

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Estará integrado por tres (3) voceros de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha, dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno, mediante mecanismo interno, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Elegir su presidente para que represente a los estudiantes en el Comité de Convivencia, conforme al artículo 12 de la ley 1620 de 2013.

#### **ARTÍCULO 40.2 PERSONERO**

Será un estudiante grado once (11°), encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

##### **ARTÍCULO 40.2.1 FUNCIONES DEL PERSONERO**

1. Recibir y evaluar quejas y reclamos presentados por los estudiantes sobre vulneración a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad, sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
2. Presentar los recursos ordinarios o extraordinarios consagrados en la ley o en el Manual de Convivencia ante los funcionarios o instancias correspondientes, respecto de las decisiones que nieguen o no satisfagan completamente las peticiones realizadas.
3. Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
4. Actuar como líder en el consejo estudiantil en la defensa de los derechos y deberes de los estudiantes.

5. Presentar ante el Rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o de petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
6. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
7. Defender los derechos y velar porque se cumplan los deberes de los estudiantes.
8. Promover y velar porque el estudiante actúe con respeto y libertad de conciencia.
9. Estar atento a la promoción y socialización del Manual de Convivencia para su cumplimiento.
10. Asesorar con objetividad a los estudiantes que sean sancionados, para que interpongan los recursos ante las autoridades del plantel educativo.
11. Instruir debidamente a los estudiantes que manifiesten la intención de formular alguna petición o queja.
12. Promover la ejecución de las leyes, las disposiciones administrativas y del Manual de Convivencia, que se refieran a la organización y actividad del establecimiento educativo.
13. Realizar las investigaciones que considere necesarias sobre los hechos que, a su juicio, puedan implicar situaciones irregulares, y formular las recomendaciones, quejas o inquietudes que correspondan
14. Promover, ante las autoridades que conforman el gobierno escolar, lo que estime conveniente para el mejoramiento y prosperidad del plantel educativo.
15. Velar y promover el correcto funcionamiento de la participación de la Comunidad Educativa en las diferentes elecciones y actividades que se desarrollen en la Institución.
16. Denunciar ante las autoridades competentes, hechos que puedan ser constituidos como violación a la ley.
17. Intervenir como mediador entre directivos, profesores y estudiantes, cuando se presente algún conflicto y seguir siempre el conducto regular.
18. Ser integrante del Comité de Convivencia, con voz y voto, conforme a lo establecido en el Artículo 12, de la Ley 1620 de 2013.

#### **ARTÍCULO 40.2.2 REQUISITOS PARA SER PERSONERO(A).**

1. Estar matriculado en grado (11°).
2. Llevar como mínimo cuatro (4) años en el Instituto.
3. Presentar un plan de trabajo coherente y realizable, que incluya: proyecto con objetivos, cronograma de actividades para su realización, el slogan que lo identifica y equipo de campaña.
4. Conocer y cumplir las normas del Manual de Convivencia del Instituto y por ende los derechos y deberes de los estudiantes.
5. No estar implicado en proceso disciplinario en los dos últimos años en la institución.
6. Observar un buen desempeño académico y comportamental.
7. El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes al Consejo Directivo.

#### **ARTÍCULO 40.2.3 REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE COMO CANDIDATO A**

#### **PERSONERO ESTUDIANTIL:**

1. Diligenciar la ficha de inscripción en los tiempos estipulados.
2. Presentar por escrito su plan de trabajo.
3. Fotocopia del documento de identidad.

#### **ARTÍCULO 40.2.4. ELECCIÓN DEL PERSONERO Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL.**

El voto es un derecho y un deber ciudadano. En todas las elecciones los ciudadanos votarán secretamente a través de un medio que ofrezca seguridad. La administración del plantel suministra, igualmente, a los votantes, instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones todos los candidatos.

Los estudiantes de ITIPB serán convocados a elecciones de Personero, atendiendo las fechas estipuladas por la administración del plantel.

#### **ARTÍCULO 40.2.5 REVOCATORIA DEL CARGO DEL PERSONERO:**

La revocatoria puede solicitarla por escrito cualquier estudiante siempre y cuando esté respaldado por el 10% de firmantes de los sufragantes en la elección; ante el Consejo de Estudiantes quienes en última instancia y después de analizar y discutir, solicitarán a la administración citar a elecciones para que sea los estudiantes que lo eligieron quienes lo revoquen o no. La revocatoria se hace efectiva con la mitad más uno de los votos válidos. (Podrán votar los que ejercieron su derecho al voto en la elección del mismo)

1. Incumplimiento no justificado de su plan de trabajo.
2. Incumplimiento reiterado del Manual de Convivencia.
3. Comprobar incumplimiento o violación de uno o varios de los requisitos exigidos para inscribirse como candidato a personero estudiantil.

#### **ARTÍCULO 40.3. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.**

Debe estar cursando el grado once (11°). La designación se hace mediante voto secreto por parte del Consejo de Estudiantes, previa postulación voluntaria o del mismo Consejo; es elegido quien obtenga el mayor número de votos y se hará con un plazo máximo de ocho días calendario, luego de elegido al Consejo de Estudiantes.

#### **ARTÍCULO 40.3.1. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.**

1. Promover y organizar actividades lúdicas, culturales, deportivas, sociales, artísticas o de proyección comunitaria en unión con la personería estudiantil.
2. Liderar las reuniones del Consejo de estudiantes y promover el cumplimiento de sus funciones.
3. Apoyar las actividades programadas a nivel institucional y dar sugerencias para el mejoramiento.
4. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por el Consejo Directivo.
5. Ser vocero de estudiantes ante el Consejo Directivo.

#### **ARTÍCULO 40.4. EL CONTRALOR ESTUDIANTIL**

Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en el Instituto cursando el grado décimo o undécimo del nivel de Educación Media; elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar, presentar el Plan de trabajo.

**Parágrafo 1:** La representación del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

#### **ARTÍCULO 40.4.1. ELECCIÓN Y PERÍODO DEL CONTRALOR**

El Contralor será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil. Para tal efecto, el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados, con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación. Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde consten los candidatos que se postularon a la elección, número de votos obtenidos, la declaratoria de la elección de Contralor Escolar y el número de votos obtenidos, y deberá ser firmada por el Rector de la institución educativa. Copia de dicha acta deberá ser enviada al Contralor General de Medellín y a la Secretaría de Educación Municipal.

**Parágrafo 1:** El Contralor Escolar podrá ser reelegido para un periodo más.

#### **ARTÍCULO 40.4.2. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR**

1. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
2. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la Comunidad Educativa.
3. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
4. Representar la Contraloría Escolar, ante la Red de Contralores Escolares.
5. Representar la Contraloría Escolar, ante la Contraloría General de Medellín.
6. Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias, frente a las actuaciones de los gestores fiscales; a fin de que esta determine si es procedente o no, adelantar alguna acción de control fiscal.
7. Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
8. Verificar la publicación en lugar visible, de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos.
9. Verificar que el Rector publique semestralmente en cartelera, las contrataciones que se hayan celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos; en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, Presupuesto Participativo y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.
10. Promover la comunicación en la Comunidad Educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento, para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
11. Solicitar al Rector la publicación en lugar visible, de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad, provenientes para

estudiantes SISBEN 1 y 2 así como la destinación que se le da en el Presupuesto de Gastos, según la aprobación del Consejo Directivo.

**12.** Solicitar al Rector la publicación en lugar visible, del Decreto de Transferencia Municipal de Recursos por concepto de gratuidad.

**Parágrafo 1:** En ausencia permanente del Contralor Escolar, corresponde al grupo de apoyo designar entre ellos, un estudiante que reúna las cualidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el Contralor saliente.

#### **ARTÍCULO 40.4.3 GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR.**

Estará conformado por estudiantes matriculados en la Institución educativa, que cursen los grados sextos a undécimo; se elegirá democráticamente un representante en cada grado. El estudiante de grado 10° y 11° que integren el grupo de apoyo del contralor escolar, se le podrá avalar el cumplimiento del Servicio Social del estudiantado, según concepto de comité de democracia escolar.

#### **ARTÍCULO 40.4.4. FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR**

1. Elegir el secretario de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
2. Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la Institución educativa.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
4. Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
5. Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa, relacionadas con presupuesto.
6. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
7. Presentar propuestas al Contralor, relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
8. Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la Comunidad Educativa.

**Parágrafo 1:** Todo lo relacionado con el comité electoral debe estar indicado en el proyecto de democracia escolar, tanto la conformación, como sus funciones

**ARTÍCULO 40.5 LÍDER SOYED** Se trata de los líderes Soyed (Soy Educación, Deporte y Familia), quienes tienen la misión de identificar las necesidades deportivas de su institución educativa y motivar a los estudiantes a entender el deporte como un pilar del desarrollo integral.

#### **ARTÍCULO 41. COMITÉ TÉCNICO**

Es un órgano institucional conformado por los docentes del área técnica que orientan las rotaciones en las diferentes modalidades en el grado 7°.

#### **ARTÍCULO 41.1. FUNCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO**

Direccionar el proceso de elección de la especialidad técnica en los estudiantes de grado 7°, la cual determinará el perfil técnico de los estudiantes a partir de octavo (8°) de Básica

Secundaria.

#### **ARTÍCULO 42 PROCEDIMIENTOS PARA ELECCIÓN DE ESPECIALIDAD TÉCNICA DE LOS ESTUDIANTES DE 7°:**

1. Consulta de preferencia en la especialidad por medio de una encuesta virtual, por parte de los estudiantes que cursan grado 7°.
2. El resultado académico final y el estado de promoción del grado 7°.
3. La valoración del desempeño de los estudiantes en las diferentes rotaciones por parte de los docentes del comité.
4. De ser repitente de grado octavo, perderá el derecho de elegir especialidad y debe asumir la oferta dada por el comité.
5. Publicación de grupos por técnica en grado 8° para el año siguiente.

**Parágrafo 1:** Solo se autoriza el cambio de especialidad técnica iniciando el primer periodo (tres primeras semanas) del año escolar en 8°. En 9°, 10° y 11° no se autoriza cambio de Especialidad Técnica.

#### **ARTÍCULO 42.1 COMITÉ DE INDUCCIÓN**

Es un órgano institucional encargado de definir los procedimientos de admisión para los aspirantes que ingresan al grado 6°.

#### **ARTÍCULO 43 INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INDUCCIÓN**

Este comité está conformado por 2 docentes del área de matemáticas, 2 docentes del área de Humanidades y 2 docentes del área técnica, el psicoorientador, un coordinador y el rector (o su delegado).

**Parágrafo 1:** Los docentes son seleccionados por el rector.

#### **ARTÍCULO 43.1 PROCEDIMIENTOS PARA ASPIRANTES A GRADO 6TO:**

1. Publicación de requisitos y fechas para el proceso de admisiones
2. Elaboración de prueba diagnóstica.
3. Aplicación de prueba diagnóstica.
4. Revisión de hojas de vida e informes.
5. Publicación de aspirantes admitidos para entrevista.
6. Entrevista para aspirantes.
7. Publicación de aspirantes admitidos para el grado 6°.

### **CAPÍTULO VI. DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

**“DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR”**

#### **ARTÍCULO 44. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.**

El Comité Escolar de Convivencia (CEC) es la instancia que fomenta la armonía y la convivencia en la Comunidad Educativa a través de proyectos y actividades que desarrollan y fortalecen competencias ciudadanas en sus integrantes, evalúa y media los conflictos que se presenten dentro de la institución, lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, reglamentadas en la ley 1620.

El objetivo fundamental del CEC es sensibilizar, formar y empoderar a la comunidad educativa para que se responsabilice de la construcción de sus propias experiencias y proyectos, con relación a la paz. Además, debe pretender que a partir de la propia dinámica de la institución se generen espacios de encuentros, comunicación, reconocimiento, reflexión, evaluación de los problemas y solución de los mismos en procura de incrementar la calidad de vida de los estudiantes y de toda la comunidad educativa brindando espacios de mediación y herramientas para la resolución de conflictos.

De acuerdo con el Artículo 12 de la Ley 1620 de 2013, El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

1. El Rector del establecimiento quien lo preside.
2. El Personero Estudiantil.
3. Un docente con función de orientador (psico-orientador de la Institución).
4. Un Coordinador.
5. El Presidente del Consejo de Padres de Familia o una persona que haga parte de este.
6. El Presidente del Consejo de Estudiantes.
7. Un docente de la institución.

**Parágrafo 1:** Para tener una mayor representación docente, se decide institucionalmente integrar un docente de cada jornada al comité escolar de convivencia. Tendrán voz, pero equivale a un solo voto.

**Parágrafo 2:** Por política de la Secretaría de Educación y como estrategia de apoyo al funcionamiento de los comités escolares de convivencia institucional, se integra el psicólogo del proyecto “Escuela Entorno Protector” mientras permanezca el proyecto en ejecución por Secretaría de Educación de Medellín. Tendrá voz, pero no voto.

**Parágrafo 3:** El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a miembros de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

#### **ARTÍCULO 44.1. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1620 de 2013. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en el establecimiento acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

#### **ARTÍCULO 44.2. REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA ITIPB**

Con fundamento en la ley 1620 de marzo 15 de 2013 y el decreto 1965 del 11 de septiembre que reglamenta dicha ley, El comité Escolar de convivencia- del I.T.I Pascual Bravo formaliza el reglamento interno que direccionará su funcionamiento.

1. Las reuniones ordinarias se realizarán mínimo una vez en el transcurso de cada periodo y ha necesidad por diferentes circunstancias.
2. Las reuniones extraordinarias se realizarán cada vez que surja la necesidad de atención de casos específicos o activaciones de ruta, para los cuales pueden realizarse a través de mesas de atención.
3. Los acuerdos institucionales se deberán respetar y acoger.
4. Las agendas se enviarán una semana antes cuando son programadas previamente; se deben hacer llegar a los padres de familia a través del correo y con los hijos representados.
5. El comité recibe propuestas hasta el viernes anterior a la semana de reunión cuando está programada.
6. Las propuestas emanadas desde el Comité Escolar de Convivencia que involucren a la comunidad educativa en general, serán publicadas en los medios institucionales.
7. Los casos abordados desde el CCE que involucren la privacidad o intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa, serán confidenciales.
8. La elaboración del acta la realiza la secretaria asignada por la institución y se archivan en carpeta de secretaría.

9. El quórum se da cuando estén la mitad más uno de los miembros que integran el comité.

10. Las propuestas del comité escolar de convivencia, son llevadas al consejo directivo para su revisión y posible aprobación, sin embargo, deben ser dadas a conocer a la comunidad educativa por quien elabora el acta.

### **ARTÍCULO 44.3. ACCIONES O DECISIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

El Comité de Convivencia Escolar armonizará y articulará las políticas, estrategias y programas y emitirá los lineamientos relacionados con la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia de los estudiantes de los niveles educativos de básica y media. Lo anterior, a partir de las estadísticas e indicadores que arroje el sistema de información unificado de convivencia escolar, de los resultados de la evaluación de competencias ciudadanas que realizan las pruebas SABER y otras fuentes de información que considere pertinentes.

Siempre se buscará abordar las situaciones de convivencia desde la pedagogía, la mediación, la reparación y la reconciliación, tomando como última opción, en casos donde las partes incumplan reiterativamente los acuerdos, se implementarán medidas de suspensión.

#### **ARTÍCULO 44.3.1 CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN (Artículo 27, decreto 1965).**

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

### **ARTÍCULO 44.4. MESAS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

Para el adecuado funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia se crearán tres comisiones que permitan una mayor dinamización en el cumplimiento de las funciones.

1. Mesa de atención y/o seguimiento
2. Mesa de mediación
3. Mesa de promoción y prevención

#### **ARTÍCULO 44.4.1. MESA DE ATENCIÓN**

Constituido por: Rector, coordinador y acompañada por el docente orientador o profesional de apoyo de entorno protector.

##### **ARTÍCULO 44.4.1.1. FUNCIONES DE LA MESA DE ATENCIÓN Y/O SEGUIMIENTO**

Funciones que desde la Ley 1620 de 2013 (Artículo 13) se asocian a la comisión de atención:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, Padres y/o acudientes y docentes, directivos y estudiantes, estudiantes y estudiantes.
2. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
3. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
4. Recibir todas las situaciones de convivencia (Tipo I, II y III) y activar el funcionamiento de los protocolos de atención de acuerdo con la propuesta de Ley. La atención comprende: a) que haya un reconocimiento de la situación que implica la aceptación de lo ocurrido a través de las personas involucradas; b) una identificación, que se refiere a la clasificación de la situación de acuerdo a un tipo (Tipo I, II o III); c) una activación, a través de la cual se da inicio a la implementación de los protocolos de acuerdo a la situación.

#### **ARTÍCULO 44.4.1.2. RECEPCIÓN DE LOS CASOS POR LA MESA DE ATENCIÓN Y/O SEGUIMIENTO.**

Los casos pueden ser remitidos a alguno de los miembros del Comité Escolar de Convivencia por escrito. Se contará con el apoyo del docente orientador o profesional de apoyo de entorno protector para la definición de los planes pedagógicos individuales y grupales de intervención integral, siguiendo los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral. Los planes pedagógicos individuales y grupales deberán ser diseñados contemplando acciones de todos los componentes de la ruta de atención integral (promoción, prevención, atención y seguimiento). Para estos casos es posible generar acciones con la comisión de promoción y prevención, si de acuerdo a las características del caso, se identifica que es necesario generar acciones masivas con toda la comunidad educativa.

Los **planes pedagógicos individuales y grupales** de los que habla la ley, se refieren a las acciones en términos de atención, promoción, prevención y seguimiento (Acciones de la Ruta de Atención Integral) propuestas por la institución educativa para atender el caso y que pueden abarcar:

1. acciones que van a ser desarrolladas desde la institución educativa.
2. Trabajo intersectorial, es decir, apoyos de otras instituciones y programas externos a la institución para la atención del caso.
3. Trabajo con la familia. Los planes pedagógicos deben estar contruidos bajo los parámetros ofrecidos por los protocolos de ley para cada una de las situaciones. Y se deben

dejar consignados en el acta de registro de casos.

### **ARTÍCULO 44.4.1.3. ACTIVACIÓN DE LA RUTA INTERSECTORIAL**

En caso de que se requiera **activar la ruta intersectorial**, ésta se activa en cabeza del rector, con asesoría del docente orientador. Si en el momento de necesitar activar la ruta intersectorial, el rector no se encuentra, lo puede hacer el coordinador, el docente orientador o el docente que conoció el caso. En dicha situación, es importante que se trate previamente de informar telefónicamente al rector sobre la activación de la ruta, de no ser posible hacerlo previamente, es importante que se haga posteriormente.

### **ARTÍCULO 44.4.2. MESA DE MEDIACIÓN**

Constituido por: docente que lidera los procesos de convivencia, mediadores formales y acompaña el docente orientador.

#### **ARTÍCULO 44.4.2.1. FUNCIONES DE LA MESA DE MEDIACIÓN**

Funciones que desde la Ley 1620 de 2013 (Artículo 13) se asocian a la comisión de mediación:

1. Convocar a un espacio de mediación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
2. Atender a través de la mediación escolar las situaciones Tipo I y las situaciones Tipo II que requieran restablecimiento de la relación y que hayan sido direccionadas desde la comisión de atención para dicha acción.
3. Coordinar las acciones del Centro de Mediación Escolar cuando este exista, en articulación con la comisión de promoción y prevención realizar sensibilizaciones y capacitaciones a la comunidad educativa sobre la mediación escolar, las competencias ciudadanas, la estrategia de aulas en paz y otras relacionadas con la solución de conflictos y la sana convivencia escolar.

#### **ARTÍCULO 44.4.2.2. MEDIADORES ESCOLARES:**

Se realizará una convocatoria abierta a todos los docentes, padres de familia y estudiantes que quieran ser mediadores escolares el día de la democracia escolar. En el caso de los docentes todos ellos tienen el reto de ofrecer a los estudiantes, incluso a los padres de familia, diversos caminos para transformar positivamente los conflictos.

##### **ARTÍCULO 44.4.2.2.1 PERFIL DEL MEDIADOR**

1. Cumplir el perfil del estudiante Pascualino

2. Capacidad de servicio y liderazgo.
3. Postularse voluntariamente y ser elegido para tal fin.
4. Ser imparcial y partir de la buena fe de las personas.
5. Establecer y mantener relaciones armónicas.
6. Manejar adecuadamente la comunicación.
7. Poseer una postura estratégica y planificada de intervención frente al conflicto.
8. Ser proactivo y creativo.
9. Mirar posibilidades y alternativas según protocolos.
10. Procurar medios de conciliación entre las partes.

#### **ARTÍCULO 44.4.2.2 FUNCIONES DEL MEDIADOR ESCOLAR**

Según Acuerdo Municipal 75 de 2010 y Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013

1. Ser integrante de la Comisión de Mediación Escolar
2. Establecer y mantener las condiciones acordadas por las partes.
3. Propender el mejoramiento de las relaciones entre las partes en conflicto.
4. Propiciar el espacio para que las partes en conflicto propongan alternativas de solución a la situación.
5. Promover y velar porque el estudiante actúe con libertad y respeto de conciencia.

#### **ARTÍCULO 44.4.2.3. CENTRO DE MEDIACIÓN ESCOLAR**

El instituto Técnico Pascual Bravo dispondrá de un espacio físico donde funcione el Centro de Mediación Escolar, donde se desarrollarán las mediaciones y las reuniones de capacitación y entrenamiento. Es importante precisar que el Centro de Mediación es una extensión del comité de convivencia y su funcionamiento estará regido por este ente.

#### **ARTÍCULO 44.4.3. MESA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

Constituido por: coordinador, docente que lidera procesos de convivencia, representante de padres, personero, representante de estudiantes y acompaña psicólogo.

#### **ARTÍCULO 44.4.3.1. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

Funciones que desde la Ley 1620 de 2013 (Artículo 13) se asocian a la comisión de Promoción y Prevención

1. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
2. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
3. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
4. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la

flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

5. Articula y direcciona la oferta institucional interna y externa, genera estrategias de sensibilización y difusión de rutas de atención integral.

6. Generar diagnóstico y el plan de convivencia escolar, articulando así con el consejo académico para garantizar la transversalización en las diferentes áreas del conocimiento y los proyectos pedagógicos.

7. Articulado con la comisión de mediación, la comisión de promoción y prevención acompañará a los líderes y mediadores escolares de cada grado en la creación y puesta en marcha de un programa de convivencia al interior del aula.

#### **ARTÍCULO 44.4.3.2. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN**

“Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos”. (Artículo 36 del Decreto 1965 de 2013).

Para la ejecución de las acciones de promoción, definidas en los artículos 16 y 30 de la ley 1620 de 2013 y en el artículo 36, del Decreto reglamentario 1965 de 2013, el Comité de Convivencia deberá realizar un plan de acción, que comprenda como mínimo los siguientes elementos:

1. Liderar conjuntamente con el Consejo Académico y Directivo, para que desde el diseño Curricular por competencias (planes de área) se incluyan temas relacionados con: competencias ciudadanas, resolución de conflictos y justicia restaurativa, convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, salud sexual y reproductiva, teniendo presente que estos temas son ejes transversales y en consecuencia deben incluirse en todas las áreas.

2. Establecer conjuntamente con el Consejo Académico los lineamientos generales, el seguimiento y evaluación a los proyectos obligatorios en: “Educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo, y en general, la formación en valores humanos” y el proyecto de “Educación Sexual”, a través de los cuales se desarrollarán algunas de las acciones estipuladas en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013.

3. Acompañar la ejecución de proyectos como herramientas para promover la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Garantizar que se articulen con el Proyecto de Educación Sexual y con el diseño curricular por competencias.

4. Fortalecer el proyecto de mediación escolar existente en el instituto, para que a través del mismo se incentive el diálogo, la comunicación asertiva, la mediación y la reparación de los daños causados como una forma de gestión de los conflictos que se presenten en la institución.

5. Crear convenios o acuerdos con otras entidades intersectoriales como: el INDER, Cruz Roja Internacional, Secretaría de Salud, Policía de Infancia y Adolescencia, Personería, Secretaría de Cultura y Secretaría Bienestar social, entre otras, procurando articular en forma coordinada las actividades que realizan estas entidades con los proyectos de la institución.

6. Establecer un cronograma con diferentes actividades relacionadas con la promoción de la convivencia, que contribuyan a la integración de la comunidad educativa, la protección de los derechos humanos y reproductivos: direcciones de grupo, participación activa en la semana lúdica - recreativas.
7. Vincular activamente al Consejo de Padres, para que aporte y participe en las diferentes actividades de la institución, relacionadas con la Convivencia Escolar, la justicia restaurativa y formación de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar
8. Socializar con los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa el Manual de Convivencia conforme a los lineamientos consagrados en la Ley 1620 de 2013, su Decreto Reglamentario 1965 de 2013 y demás normatividad vigente.
9. Priorizar la formación de docentes y demás estamentos de la comunidad educativa en temas de: derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación, justicia restaurativa y solución pacífica de conflictos.
10. Crear espacios y condiciones para la formación de mediadores escolar, en temas relacionados con: competencias ciudadanas, mediación escolar, justicia restaurativa y resolución de conflictos, como una estrategia para incentivar el diálogo y la comunicación asertiva entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, con el propósito de evitar manifestaciones de violencia en los conflictos que se presentan en la institución.
11. Implementar planes y estrategias para el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos y reproductivos que se puedan visualizar y contribuyan al mejoramiento del clima escolar (Carteleras, Reflexiones en formaciones generales, avisos en la emisora local, pendones, campañas sobre convivencia escolar).

#### **ARTÍCULO 44.4.3.3. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.**

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. (Artículo 37 del Decreto 1965 de 2013).

Para la prevención de la convivencia en el instituto, el Comité Escolar de Convivencia, tendrá presente el cumplimiento de las acciones contempladas en los Artículos 13 y 30 de la Ley 1620 de 2013. Igualmente, las acciones definidas en el artículo 37 del Decreto 1965 de 2013.

Como acciones de prevención se contemplan las siguientes:

1. Identificación de factores de riesgo y protección asociados a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.
2. Construcción de estrategias pedagógicas que mitiguen las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.
3. Implementación y ejecución de proyectos como herramientas de prevención del embarazo en adolescentes y las diferentes formas de violencia escolar.
4. Implementación de los proyectos de Escuelas de formación de padres y de Educación sexual para el desarrollo de competencias ciudadanas en padres de familia, docentes y estudiantes.
5. Formación a docentes especialmente en lo que se refiere al quehacer en el aula y las

estrategias pedagógicas, en la que se promueva la transformación de las relaciones cotidianas entre las personas que asumen diferentes roles.

#### **ARTÍCULO 45. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN**

Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

#### **ARTÍCULO 46. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL**

Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1695, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes (Promoción, prevención, atención y seguimiento), para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Esta, incluye protocolos a seguir al interior del establecimiento educativo y a nivel intersectorial.

#### **ARTÍCULO 47. INICIACIÓN, RECEPCIÓN Y RADICACIÓN DE QUEJAS O INFORMACIONES SOBRE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA Y LOS DHSR**

1. Todas las quejas o información por situaciones que afectan la convivencia escolar y los DHSR serán recibidas en la oficina del coordinador de convivencia.
2. El coordinador deberá registrar la queja o información ante la mesa de atención del Comité Escolar de Convivencia.
3. La mesa de atención del Comité escolar de convivencia analizará la queja o información. En caso de ser necesario la remitirá al Comité Escolar de Convivencia en pleno o a la instancia pertinente, sea al docente orientador, consejo directivo o instancias externas que hagan parte del sistema municipal de convivencia.
4. Dependiendo de la situación y de la competencia del Comité Escolar de Convivencia se definirán los planes pedagógicos individuales y grupales de intervención integral, siguiendo los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral, los cuales se refieren a las acciones en términos de atención, promoción, prevención y seguimiento.

#### **ARTÍCULO 48. MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y LA CONFIDENCIALIDAD Y EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN**

El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Los miembros del CEC están obligados a manejar la información que conozcan con absoluta discreción y confidencialidad. Con el fin de facilitar esta obligación, se establece que la información que obtenga cualquier miembro del comité, sobre cualquier caso, no se circulará previamente entre los miembros, hasta tanto el CEC no se reúna para conocer del caso. Ello implica que, para el análisis de cada situación, el comité en pleno o la mesa de atención o una comisión delegada, se reunirá las veces que sea necesario para cada caso particular, conservando así la custodia de la información y los documentos.

La persona que suministre información sobre un caso determinado se le nombrará el carácter confidencial de la información y se tomarán medidas que permitan protegerlas de posibles acciones en su contra.

Para proteger a quién informe sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los DHSR se mantendrá el nombre de esta persona en suprema confidencialidad.

## **ARTÍCULO 49. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Según el artículo 40 del Decreto 1965, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: I, II y III.

Conforme la Ley 1620, las situaciones tipo I se refiere a conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, no generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

En el entorno institucional, son todos aquellos comportamientos o conductas que se hacen presentes como respuesta a situaciones cotidianas de la convivencia escolar y otras situaciones de mayor prevalencia o incidencia en el clima escolar de afectación de los grupos. En el instituto existen dos clasificaciones para la convivencia: situaciones enunciadas en la ley 1620, que pueden ser Tipo I, Tipo II o Tipo III, o actuaciones disciplinarias reguladas por el instituto, que pueden ser Tipo I y Tipo II.

- 1. Situaciones Tipo I:** corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- 2. Actuaciones disciplinarias Tipo I:**
- 3. Situaciones Tipo II:** corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: que se presenten de manera repetida o sistemática; Que causen daño físico y/o psicológico sin que genere incapacidad para cualquiera de los involucrados.
- 4. Actuaciones disciplinarias Tipo II:** Son situaciones que afectan la convivencia con las cuales se requieren medidas correctivas o manejo a través de estrategias que hacen parte del proceso disciplinario.
- 5. Situaciones Tipo III:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

<b>TIPO</b>	<b>SITUACIONES</b>	<b>PROTOCOLOS</b>
<p><b>Situaciones Tipo I</b></p> <p>Situaciones que inciden en el clima escolar pero no generan daños al cuerpo o a la salud mental.</p>	<p>Altercados</p> <p>Enfrentamientos</p> <p>Problemas de comunicación</p>	<p>Conversación</p> <p>Mediación.</p> <p>Registro en el observador de ser necesario.</p> <p>Debido Proceso normativo.</p>
<p><b>Actuaciones disciplinarias tipo I</b></p> <p>Son situaciones que afectan la convivencia con las cuales se requieren medidas correctivas o manejo a través de estrategias que hacen parte del proceso disciplinario. Presentadas de manera esporádica.</p>	<p>Desacato a la norma.</p> <p>Afectación del ambiente escolar sin daños al otro de manera directa.</p>	<p>Debido Proceso normativo.</p> <p>Registro en el observador de ser necesario.</p> <p>Notificación a padres o acudientes.</p>
<p><b>Situaciones Tipo II</b></p> <p>Situaciones que se presentan de manera sistemática o causan daño al cuerpo o a la salud mental sin generar incapacidad.</p>	<p>Agresión escolar</p> <p>Acoso Escolar</p> <p>Ciberacoso</p> <p>Burlas</p>	<p>Debido Proceso normativo.</p> <p>Registro en el observador de ser necesario.</p> <p>Activación de Ruta de atención Integral.</p>
<p><b>Actuaciones disciplinarias tipo II</b></p> <p>Son situaciones que afectan la convivencia con las cuales se requieren medidas correctivas o manejo a través de estrategias que hacen parte del proceso disciplinario.</p>	<p>Desacato a la norma.</p> <p>Incumplimiento de acuerdos o pautas de convivencia</p> <p>Afectación del ambiente escolar de manera sistemática sin daños al otro de manera directa</p>	<p>Debido Proceso normativo.</p> <p>Registro en el observador de ser necesario.</p> <p>Activación de Ruta de atención Integral.</p>
<p><b>Situaciones Tipo III</b></p> <p>Situaciones de agresión con lesiones físicas y genere incapacidad, considerada delitos contra la libertad, integridad y formación sexual o lo establecido por la Ley Penal Colombiana Vigente</p>	<p>Acoso sexual</p> <p>Violencia Sexual</p> <p>Agresión físicas que genere incapacidad,</p> <p>Acoso escolar con afectación de la privacidad, dignidad y/o salud mental</p>	<p>Seguir Protocolos y Activación de la Ruta de Atención Integral.</p> <p>Se realiza el debido proceso normativo e inmediatamente se remite a otras instancias establecidas por la Ley Penal Colombiana vigente.</p>

## **ARTÍCULO 49.1. SITUACIONES TIPO I**

Todas aquellas situaciones que no representan conflictos manejados inadecuadamente, pero que perturban el sano ambiente institucional y/o pueden desencadenar episodios de desorden o caos al interior del instituto.

Estos deben ser atendidos por docentes y/o directivos docentes según el caso.

1. Juegos bruscos entre compañeros que afecten la integridad de los demás.
2. Uso de vocabulario soez, irrespetuoso e inadecuado en contra de cualquier miembro de la comunidad.
3. Desacatar las observaciones de los docentes, coordinadores, personal administrativo o de apoyo.
4. Desacatar la formación y generar indisciplina en las actividades culturales del instituto.
5. Promover y/o participar en desórdenes, actos de celebración bochornosa y otros que atenten contra la paz, el orden, el aseo y la buena convivencia institucional.
6. Interrumpir las clases con charlas, chistes, comentarios fuera del tema, el accionar de equipos electrónicos y/o el consumo de cualquier tipo de alimentos.
7. Incitar al desorden en el aula de clase, en presencia o ausencia del profesor.
8. Desacatar el llamado de atención verbal que realiza cualquier docente o directivo del instituto.
9. Lanzar objetos que perturben el buen desarrollo de las actividades formativas propias del instituto.
10. Arrojar objetos, agua, saliva, líquidos, papeles u otros elementos, desde los balcones o corredores con la intención de agredir o irrespetar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.

## **ARTÍCULO 49.2. ACTUACIONES DISCIPLINARIAS TIPO I**

Estos deben ser atendidos por docentes y/o directivos docentes según el caso.

1. Asumir actitudes de irresponsabilidad, falta de participación e irrespeto en los momentos pedagógicos.
2. Utilizar palabras, actitudes o gestos contra los símbolos o valores patrios o de la institución educativa.
3. Presentarse con prendas no acordes al uniforme del instituto.
4. Ingresar o permanecer en lugares no autorizados durante los descansos o en actividades lúdicas.
5. Participar en actividades que impliquen el ingreso de recursos económicos, sin previa autorización del estamento correspondiente.
6. Utilizar cualquier medio electrónico (celular, mp3, mp4, iPhone, Tablet, PSP, IPod, cámaras fotográficas, etc.) que distraiga y altere el normal desarrollo de las actividades académicas.
7. Ausentarse del aula de clase sin la debida autorización del docente.
8. Portar objetos distractores ajenos a la actividad pedagógica.
9. Llegar tarde al instituto, a las clases o actividades curriculares sin justificación.
10. No justificar por escrito la ausencia a la jornada escolar.
11. Consumir alimentos, bebidas o masticar chicle en clases o actos comunitarios.

12. Adelantar o prolongar las vacaciones sin previa autorización del coordinador o del rector.
13. Negarse a participar en las campañas y turnos de aseo.
14. Hacer broma con los bolsos escolares, útiles, uniformes u objetos personales de cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Acumular 3 registros de llegada tarde.
16. No portar el cuaderno de comunicaciones.
17. Obstaculizar o tergiversar los procesos de comunicación entre la institución y los padres de familia por primera vez.
18. Usar cualquier dispositivo móvil, sin autorización, durante las clases, festividades y/o actividades programadas.
19. Utilizar durante el horario de clases los dispositivos para escuchar música, ver o tomar fotos, entrar en portales no educativos, chatear, hacer descargas, utilizar redes sociales, entre otros.
20. Incumplir con los deberes estipulados en el Manual de Convivencia

### **ARTÍCULO 49.3. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO I Y ACTUACIONES DISCIPLINARIAS TIPO I**

Los protocolos son una forma de abordar las situaciones que se presentan en el instituto de manera pedagógica con las personas involucradas. Se trata de fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa, además de acciones pedagógicas y/o restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, finalizando con el establecimiento de compromisos y el seguimiento posterior. Estos deben ser atendidos por docentes y/o directivos docentes según el caso.

1. Pasos:
2. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica.
3. Amonestación verbal y/o escrita: la realizará el docente o directivo ante quien se cometió el hecho o es testigo de la misma, consistente en una exhortación que se hace del estudiante por la comisión del hecho. A través de dicha amonestación se le hace caer en cuenta de las implicaciones de su conducta, con el fin de que defina estrategias que permitan enmendarla. De la amonestación verbal quedará constancia en los formatos establecidos, con firma del directivo o docente testigo.
4. Cada implicado debe describir la situación presentada de forma escrita y /o sus compromisos.
5. Mediación Escolar: la realiza quien presencie o reciba la información de la situación como docente, directivo docente o mediador escolar, quien hace la intervención inmediata y realizará un acta que reposará en la coordinación de convivencia.
6. Actividades formativas de aula por parte del profesor que presenció la situación.
7. Diálogo con el estudiante, el docente y/o el coordinador para definir acciones de mejoramiento.
8. El docente que identifique reincidencia de situaciones Tipo I y/o Situaciones tipo I en su clase, deberá citar al padre de familia y/o acudiente, al estudiante para establecer compromisos y/o plan de mejoramiento, dejando constancia escrita en el observador.

9. Si después del diálogo mediador y acciones de mejoramiento, el estudiante persiste en reincidir en situaciones tipo I o actuaciones disciplinarias tipo I, incurrirá en labor social en contrajornada y/o suspensión gradual de uno a tres días con citación de padre, madre o acudiente, mediante resolución rectoral y prácticas restaurativas, además de firma del Acta de Compromiso Comportamental (ver Anexo 1) por parte del estudiante y padre de familia y/o acudiente.

10. La reincidencia por tres o más veces situaciones tipo I, exige la presencia del padre, madre o acudiente del estudiante a un diálogo mediador y firma de compromiso comportamental o compromiso de no agresión, según el caso.

11. El director de grupo es el responsable de hacer el seguimiento a las situaciones tipo I y hacer la remisión a coordinación de convivencia. De igual manera, cualquier docente podrá la identificación de la necesidad de remisión.

#### **ARTÍCULO 49.4. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO I Y ACTUACIONES DISCIPLINARIAS TIPO I**

12. Permitir al estudiante exponer su punto de vista frente a la situación. La prioridad se centrará en que el estudiante pueda tener el contexto de lo que pasó y que pueda reconocer su responsabilidad en las situaciones esporádicas que afectan la convivencia escolar.

13. Buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.

14. Activar acciones pedagógicas como: trabajo colaborativo, pactos de aula, elaboración y socialización de cartelera, mensajes, afiches, campañas en clases o en los descansos.

15. Establecimiento de compromisos (verbales y escritos) y hacer seguimiento.

16. Dependiendo de la situación se evaluará la llamada telefónica o citación presencial a padres de familia.

17. Recordar permanentemente los acuerdos para favorecer la convivencia en las aulas y demás espacios pedagógicos.

18. Asistir a talleres grupales durante la jornada o extraclases sobre competencias ciudadanas y construcción de ciudadanía según se acuerde con la mesa de atención de convivencia escolar.

19. Realizar preguntas que apunten a la reflexión sobre el uso inadecuado de los recursos.

20. Involucrar a los estudiantes en la construcción de normas de comportamiento específicos para las clases y otras actividades.

21. Diálogo que invite a la reflexión.

22. Notificar e informar al padre y/o acudiente y firmar compromiso de convivencia.

23. Asignar un trabajo sobre el tema y sustentarlo ante el profesor y compañeros, puede ser una exposición, entrevista o trabajo artístico sobre el respeto a las personas y/o los bienes.

24. Sustentación del tema tratado o intervención en actos académicos y/o culturales.

25. Socializar una cartelera, entrevista o trabajo artístico con mensajes pertinentes a la puntualidad o a la situación presentada.

26. Recordar cumplimiento de los horarios de manera verbal y por escrito.

27. Realizar un trabajo de reflexión a la luz del manual de convivencia, sobre la situación presentada.

28. Participar en campañas de aseo y sentido de pertenencia hacia la institución, mediante la exposición de diapositivas, cartelera, mensajes orales, obras de teatro,

canciones elaborados por el estudiante.

29. Solicitar ayuda profesional, con seguimiento de la mesa de atención de convivencia escolar.
30. Remitir al servicio de psicología.
31. Disculpas ante la persona afectada en público a nivel de grupo, y de forma personal con acompañamiento de la mesa de atención.
32. Realizar compromiso de convivencia con los padres y/o acudientes.

**Nota: Las situaciones tipo I, en primera instancia debe ser manejada por los docentes en el aula, dejando registro de esto.**

**Parágrafo 1:** De todas las instancias del proceso debe quedar constancia escrita, respaldada con la firma de los implicados, la fecha, el tipo de situación y numeral correspondiente, además de la acción o acciones pedagógicas implementadas. En caso de una negativa de firma(s) se recurre a un testigo o representante de grupo.

**Parágrafo 2:** Los correctivos aplicados en este tipo de situaciones, no tienen recurso administrativo.

**Parágrafo 3:** Para proteger a quién informe sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los DHSR se mantendrá el nombre de esta persona en suprema confidencialidad.

**Parágrafo 4:** Si la situación sucedió en presencia del grupo, se debe realizar una reflexión pedagógica al respecto, corta y pertinente.

## **ARTÍCULO 49.5. SITUACIONES TIPO II**

A este tipo hacen parte las situaciones que afectan la salud física, emocional y relacional como: agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso y no revisten las características de la comisión de un delito.

Estos deben ser atendidos por directivos docentes y/o comité de convivencia escolar según el caso.

1. Realizar acoso escolar, ciberacoso, agresión verbal, gestual y relacional, afectando la integridad o buen nombre de algún miembro del Instituto
2. Tratar de manera discriminatoria en razón de raza, credo, género u orientación sexual.
3. Hacer uso de burlas, sobrenombres, bromas verbales y/o físicas que lesionen la moral o la autoestima.
4. Generar chismes, calumnias, engaños, irrespeto de palabras o de hechos a cualquier miembro de la comunidad educativa o visitante.
5. Utilizar vocabulario soez, insultos, afrentas, sobrenombres o ridiculizaciones con base en defectos, características o actitudes de las personas.
6. Utilizar radios, grabadoras, celulares u otros elementos tecnológicos para chantajear, sobornar, irrespetar, agredir, amenazar o intimidar a compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
7. Practicar juegos bruscos que atenten contra la integridad física y la dignidad de los

miembros de la comunidad educativa.

8. Agresión física (que no genere incapacidad), verbal y/o gestual a cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Difamar y/o calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Subir a cualquier red social, fotos, videos, memes, stickers de cualquier miembro de la comunidad educativa con el fin de burlarse o ridiculizarlo.
11. Humillar o someter a escarnio público a cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Vulnerar el libre desarrollo de la personalidad, por diferencia de intereses (expresiones físicas o verbales, caricias, gestos, insinuaciones, etc.)
13. Realizar ciberacoso mediante el envío de mensajes de texto, fotografías y videos, correos electrónicos ofensivos o en sesiones de chats. Uso inapropiado de las diferentes redes sociales y acoso telefónico.
14. Enviar a través de internet, mensajes obscenos, irrespetuosos, con fines de calumnia u ofensivos que atenten contra la dignidad y el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Generar pánico y promover desorden que provoquen alteración psicológica o somática.
16. Suplantar la identidad de un miembro de la comunidad educativa, sin su autorización, en el correo institucional, en plataformas académicas, en cuentas de correos personales o en redes sociales.
- 17.

## **ARTÍCULO 49.6 ACTUACIONES DISCIPLINARIAS TIPO II**

Son situaciones que afectan la convivencia con las cuales se requieren medidas correctivas o manejo a través de estrategias que hacen parte del proceso disciplinario y no representan situaciones de conflicto manejadas inadecuadamente.

Estas deben ser atendidas por directivos docentes y/o comité de convivencia escolar según el caso.

1. Adoptar manifestaciones excesivas de afecto de tipo sexual abusivo afectivo dentro del instituto o fuera de ella portando el uniforme.
2. Realizar dibujos y/o escribir palabras obscenas en baños, pupitres, paredes, muebles o cualquier medio electrónico o sitio de la Institución, directa o indirectamente.
3. Subirse a pasamanos, techos, árboles, ventanas o sujetarse de automóviles a la salida del instituto, entre otros.
4. Uso irresponsable e inadecuado del programa PAE y o restaurante escolar.
5. No entregar las comunicaciones que el instituto envía a padres de familia o viceversa.
6. Realizar ventas o actividades con fines económicos para beneficio personal, sin previa autorización de las directivas.
7. Ingresar, distribuir o participar en cualquier juego de azar al interior de la institución.
8. Suplantar a compañeros o personas en el llamado a lista, en la entrega de deberes escolares, firmas, excusas, o documentos de identidad.
9. Préstamo de prendas o documentos de uso institucional a personas extrañas o

desvinculadas del instituto para ingresar a ella.

10. Uso y/o porte de vaporizadores, licor y/o SPA al interior del instituto.
11. Destruir y usar en forma inadecuada los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos existentes.
12. Causar daño intencional a las instalaciones, material didáctico, implementos de uso general u otros enseres de uso colectivo de la institución y/o hacer mala utilización de bienes o lugares externos que sean visitados por nuestros estudiantes relacionados o no con las actividades institucionales.
13. Negociar, cambiar o comerciar con los beneficios y estímulos que les da la secretaría de Educación y el I.T.I. Pascual Bravo como tiquetes, pasajes, refrigerios, becas, uniformes entre otras.
14. Inmiscuirse en otros grupos diferentes al suyo para salir del instituto antes de la hora indicada.
15. Ingresar, distribuir, usar, encubrir, portar, exhibir, escribir dentro del Instituto Revistas, folletos o cualquier otro material de tipo pornográfico que atenten contra la moral y los principios éticos del Instituto o acceder en la Internet a páginas pornográficas.
16. Utilización indebida de los baños que conlleven a actos sexuales indebidos y/o abusivos
17. No ingresar a clase estando dentro del instituto (evasión de clases)
18. Incumplir con los requisitos y observaciones establecidos en el contrato pedagógico.
19. Complicidad para una situación tipo II, donde el estudiante haya obrado con otro u otros o haber sido coautor.
20. Liderar o participar en actos que perturben el buen desarrollo de las actividades académicas o participar en comportamientos grupales que afecten la sana convivencia en cualquier actividad académica o extra académica dentro o fuera del Instituto con gritos, palabras soeces, desplazamiento por sitios no pertinentes, entre otros.
21. Presentarse embriagado o bajo los efectos de sustancias psicoactivas del instituto a las actividades programadas por la misma o consumirlas en su interior.
22. Enviar anónimos que atenten contra la integridad de compañeros, docentes o cualquier integrante de la comunidad educativa.
23. Incitar o participar de retos o actividades que pongan en riesgo su integridad física y/o emocional de cualquier integrante de la comunidad educativa.
24. Reincidencia en más de tres o actuaciones tipo I consignadas en el observador.
25. Incumplimiento de compromisos de no agresión pactados en atenciones previas.
26. Reincidir en obstaculizar o tergiversar los procesos de comunicación entre la institución y los padres de familia.

#### **ARTÍCULO 49.7 PROTOCOLOS DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO II y ACTUACIONES DISCIPLINARIAS TIPO II.**

1. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia escrita en el observador.
2. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

3. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
4. El coordinador o coordinadora de convivencia informará a los demás integrantes del CEC, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas según la gravedad del caso particular. El comité realizará el análisis y seguimiento del caso, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.
5. De todas las instancias del proceso debe quedar constancia escrita, respaldada con la firma de los implicados (estudiante, profesor, coordinador, padre, madre de familia y/o acudiente o grupo de gestores de Convivencia Escolar). En caso de una negativa de firma(s) se recurre a un testigo o representante de grupo.
6. Ante la ocurrencia de dos situaciones Tipo II, será notificado al padre o acudiente por medio escrito (**ANEXO 2**), el cual será registrado o pegado en el libro observador, haciendo la advertencia que ante otra falta este podría ser suspendido y/o dar cumplimiento a contra jornada siempre y cuando la situación tipo II no amerite citación a mesa de atención y atendiendo a la gravedad de la situación.
7. La ocurrencia en una situación Tipo II, después de haber notificado a sus padres o acudientes, de podrá generar una asignación de trabajo en casa (suspensión) de 3 (tres)días a 5 (cinco)días, y/o cumplimiento de contra jornada con labor social dentro de las instalaciones del instituto, notificándose al padre de familia mediante Resolución Rectoral.
8. Cuando haya reiteración de situaciones tipo II, se podrá generar una asignación de trabajo en casa (suspensión) hasta por 5 días, y/o cumplimiento de contra jornada con labor social dentro de las instalaciones del instituto y firma del Acta de Compromiso Comportamental (**ver Anexo 1**) por parte del estudiante y padre de familia y/o acudiente.
9. Si después de agotados todos los recursos de mediación y los correctivos previstos en el numeral anterior; el estudiante no presenta cambios significativos en su comportamiento, e incumple el Acta de Compromiso Comportamental, se aplicará al caso el Contrato Pedagógico Comportamental. (**ver anexo 4**)
10. Si después de firmado el Contrato Pedagógico comportamental, hay reincidencia en situaciones e incumplimiento de los compromisos suscritos, se presentará el caso al CEC y a la Rectoría dando cumplimiento al debido proceso en la garantía de derechos de los y las estudiantes, además de la firma del Acta de Apertura de Inicio de Proceso Disciplinario (**ver anexo 5**) con citación a padres de familia y/o acudiente. De todo este proceso se deja consigna en el observador del estudiante firmado por las partes.
11. Se adelanta proceso de acuerdo al conducto regular, en donde CEC hace recomendaciones sobre el caso al consejo directivo, donde la rectoría presenta el caso y se determinan las decisiones pertinentes, como desescolarización, Se podrá determinar la cancelación de la matrícula por el resto del año lectivo, previo desarrollo del debido proceso.

**Parágrafo 1:** de estas actuaciones será responsable en primer lugar el rector, el coordinador o el docente orientador; de no estar presente ellos, lo debe hacer la persona que presencia el hecho.

**Parágrafo 2:** para proteger a quien informe sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los DHSR se mantendrá el nombre de esta persona en suprema confidencialidad.

## **ARTÍCULO 49. 7.1: ACCIONES PEDAGÓGICAS SITUACIONES TIPO II Y ACTUACIONES DISCIPLINARIAS TIPO II:**

1. Permitir al estudiante exponer su punto de vista frente a la situación. La prioridad se centrará en que el estudiante pueda tener el contexto de lo que pasó y que pueda reconocer su responsabilidad en las situaciones que afectan la convivencia escolar.
2. Activar acciones pedagógicas como mediación, trabajo colaborativo, pactos de aula, acciones restaurativas tendientes al cuidado del medio ambiente, instalaciones y apoyo de servicio social al interior del instituto.
3. De requerirse, la mesa de atención del CEC realizará abordaje y seguimiento al caso.
4. El estudiante sancionado por una situación tipo II, deberá firmar, junto con sus padres, el director de curso y el coordinador, el Acta de Compromiso Comportamental (**ver Anexo 1**), el contenido del acta deberá ser acatado en su conjunto, tanto por parte del o la estudiante, como de sus padres o acudientes. Esta actuación debe quedar por escrito en el observador del estudiante, dicha acta de compromiso comportamental indica que el estudiante y su acudiente tienen conciencia clara de que su incumplimiento total o parcial generará otras consecuencias de carácter disciplinario.
5. Derivar a atención psicológica.
6. Realizar compromiso de convivencia con los involucrados.
7. Recibir orientaciones y charlas formativas sobre el tema acorde a la situación presentada.
8. Asistir a talleres grupales durante la jornada o extraclases sobre competencias ciudadanas y construcción de ciudadanía según se acuerde con la mesa de atención de convivencia escolar.
9. Diálogos que conlleven a la reflexión.
10. Talleres sobre el respeto y el buen trato.
11. Realizar campaña de prevención por parte de los involucrados sobre la situación presentada ante comunidad educativa.
12. Llevar el caso al grupo de mediación escolar.
13. Citar a los acudientes para realizar un diálogo reflexivo.
14. Realizar compromiso de convivencia con los padres y/o acudientes.
15. Presentar o pedir disculpas ante la persona afectada en público a nivel de grupo, y de forma personal con acompañamiento de la mesa de atención.
16. Flexibilización de jornada (ajuste razonable de tiempo, se cumple parte de la jornada en la institución y la otra parte en la casa con talleres enviados por los docentes y con el acompañamiento de los padres y/o acudientes como parte de su compromiso de corresponsabilidad).
17. Cambio de grupo temporal.
18. Actividades curriculares fuera del aula y dentro del instituto con supervisión de distintos agentes educativos (para esto no se podrá considerar como lugar posible la biblioteca).
19. Acompañamiento familiar en clase.
20. Realización de talleres, labores académicas y consultas durante la jornada.
21. Propiciar un espacio para que las personas involucradas puedan llegar a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo

**Parágrafo 1:** De igual modo se procederá con él estudiante que cause daños a muebles, equipos, instalaciones y/o a la planta física. En esta clase de conducta, se deben reparar los daños causados, por lo cual se les notificará a los padres de familia o a los acudientes con el fin de que dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación, reparen los daños o paguen los equipos dañados. De lo contrario, no se renovará la matrícula del estudiante.

**Parágrafo 2:** Los estudiantes de grado undécimo (11o.) que infrinjan las normas que consagra este Manual de Convivencia, e incurran en alguna o algunas situaciones tipo II, además de ser sujetos de las sanciones consagradas en este Manual, serán excluidos (as) del acto oficial de proclamación de Bachilleres, y el diploma les será entregado posteriormente en la secretaría de la institución.

**Parágrafo 3:** Dependiendo de la gravedad de la situación o la actuación disciplinaria tipo II, después de evaluados los agravantes y atenuantes además de las condiciones propias del caso, la coordinación de convivencia determina si es necesaria la firma de contrato pedagógico comportamental sin ser necesaria la firma del acta de compromiso comportamental.

**Parágrafo 4:** La rectoría y la coordinación de convivencia pueden determinar el inicio de año lectivo con contrato pedagógico comportamental para estudiantes nuevos que llegan al instituto con dificultades comportamentales, o para aquellos estudiantes que finalizan el año en el instituto con procesos disciplinarios que implicaron seguimiento e incumplimiento de compromisos.

### **ARTÍCULO 50 SITUACIONES TIPO III**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Estos deben ser atendidos por el comité de convivencia escolar.

1. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa causándole daño que genere incapacidad.
2. Amenazar o intimidar directamente o por cualquier otro medio a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Portar, exhibir o guardar armas, explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás (armas blancas, arma de electrochoque taser, bastones extensibles de defensa personal, entre otros).
4. Portar, distribuir, ofrecer o comercializar bebidas alcohólicas, vaper y/o sustancias alucinógenas dentro del instituto.
5. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de comportamiento violento dentro del Instituto.
6. Hurtar dinero o cualquier objeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Fomentar y/o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o

psicológica a cualquier miembro de la institución (brujería, proxenetismo, satanismo u otros)

8. Suplantar a compañeros o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias o con el objeto de presentar pruebas de carácter académico y/o comportamental.
9. Utilizar el nombre del Instituto sin autorización de Rectoría para efectuar rifas, paseos, bailes u otras actividades.
10. Utilizar el chantaje, soborno o extorsión para obtener beneficio académico, económico o de cualquier índole
11. Acosar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Conformar o hacer parte de pandillas juveniles con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
13. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
14. Retener intencionalmente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa en el instituto.
15. Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho fundamental a la vida.
16. Fomentar, incitar y/o promover peleas que afecten la imagen intra o extrainstitucional.
17. Fraude, plagio o cambios de notas en el sistema o planillas de uso exclusivo de profesores.
18. Corrupción de menores, proxenetismo y/o inducción a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y acoso sexual.
19. Incurrir en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, que no estén incluidos entre las situaciones tipo III por la Ley 1620 de 2013 (Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).

### **ARTÍCULO 50.1. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO III**

1. En casos de daño físico o psicológico, garantizar la atención inmediata de los afectados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia y será liderada por el rector.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El rector de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes de la mesa de Atención del Comité de Convivencia en los términos fijados para el efecto. El rector informará a los participantes de la Comisión de atención, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente, Además de que la situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

5. El rector reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
6. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
7. De todas las instancias del proceso debe quedar constancia escrita, respaldada con la firma de los implicados (estudiante, profesor, coordinador, padre, madre de familia y/o acudiente o grupo de mediadores escolares). En caso de una negativa de firma(s) se recurre a un testigo.
8. De acuerdo a lo analizado con los agravantes y atenuantes de la situación, se aplicará suspensión provisional al disciplinado por el tiempo que dure la investigación, por parte de la entidad competente, respetando el debido proceso sujeto a seguimiento ejercido por el rector.
9. Cuando después de agotados todos los recursos de mediación y los correctivos previstos en la norma; el estudiante no presenta cambios significativos en su conducta, se determinará la cancelación de la matrícula por el resto del año lectivo, previo desarrollo del debido proceso.

**Parágrafo 1:** para facilitar el proceso de investigación y garantizar la protección del estudiante victimario, mediante resolución rectoral procederá a suspenderlo provisionalmente, mientras termina el proceso de investigación por parte de la autoridad administrativa o judicial competente.

**Parágrafo 2:** si al término del año lectivo no ha habido decisión sobre el hecho investigado, no se renovará la matrícula del estudiante por el año lectivo siguiente.

**Parágrafo 3:** si la decisión administrativa o judicial se da antes de finalizar el año lectivo el instituto educativo procederá a cancelar la matrícula del estudiante mediante resolución rectoral.

**Parágrafo 4:** para proteger a quién informe sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los DHSR se mantendrá el nombre de esta persona en suprema confidencialidad.

**Parágrafo 5:** cancelación de la matrícula y/o renovación(es) es la máxima sanción que se aplicará en caso de no acatarse por parte del estudiante, los términos contenidos los compromisos adquiridos, por la reiterada comisión de situaciones tipificadas como tipo II. En este caso los hechos se analizarán conjuntamente con el consejo directivo y el rector podrá tomar la decisión de desvincular al estudiante del Instituto.

- a) La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el estudiante al instituto, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico.
- b) Para los estudiantes de undécimo (11º.) grado, esta sanción podrá ser reemplazada con la no asistencia a los actos de proclamación de bachilleres programados por el instituto.
- c) Cuando la situación sea de tipo III y afecte la convivencia escolar, pero no dé lugar a la suspensión o cancelación de la matrícula o de su renovación, se podrá sancionar al

estudiante con la desescolarización por un período que no afecte el veinticinco (25%) por ciento de la inasistencia, caso en el cual el instituto le suministrará las correspondientes asesorías, talleres y fechas para su evaluación y promoción.

d) Se impondrá esta sanción cuando se den situaciones catalogadas como situaciones tipo III, o se incumplan los compromisos adquiridos. El tiempo máximo de la duración de esta sanción será de dos años, y el consejo directivo procederá a levantar o a ratificar la sanción.

#### **Parágrafo 6: Pérdida del cupo para el año siguiente.**

Esta medida se puede imponer luego de escuchados los descargos del estudiante, y de los padres de familia o del acudiente. Esta sanción es consecuencia de la falta de adaptación del estudiante al instituto, y muestra de indisciplina generalizada; deberá constar en las actas y seguimientos los correctivos y los deficientes resultados, con las firmas de los padres de familia y del estudiante. Es causal el reiterado mal comportamiento después de agotarse el procedimiento de formación consagrado en el P.E.I y el presente Manual. El Rector con asesoría del Consejo Directivo podrá suspender el derecho a la matrícula hasta por tres (3) años si la situación así lo amerita.

### **ARTÍCULO 51. DE LAS CAUSALES DE AGRAVACIÓN DE LA SITUACIÓN**

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. La reincidencia en el incumplimiento de los deberes o la violación de una o varias de las prohibiciones.
2. La negación de la situación a pesar de haberlo encontrado en el hecho.
3. El efecto perturbador o nocivo que la conducta del estudiante llegue a producir en la Comunidad Educativa.
4. Haber empleado en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso pudiera resultar un peligro común o catastrófico.
5. Haber premeditado la situación conflictiva con la complicidad o coparticipación de otros.
6. La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad manifiesta de haber querido causar daño a algún miembro de la Comunidad Educativa en particular o en general.
7. Causar la situación conflictiva para ocultar o ejecutar otra.
8. Cometer la situación conflictiva aprovechando la confianza depositada en él.
9. Aprovecharse para cometer la conducta sancionable, de las condiciones de inferioridad de otra u otras personas.

### **ARTÍCULO 52. ACCIONES PARA LA MITIGACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**

Para la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar en el instituto se tendrá en cuenta las siguientes:

1. Propiciar ambientes agradables, mediante la estrategia de una comunicación asertiva y el trato respetuoso, garantizando a la comunidad educativa un clima escolar en el que se respete la diferencia y la vida íntima de las personas, se reconozcan los ritmos de aprendizaje, los valores y se oriente en la superación de las dificultades, sin recurrir en ninguna situación al castigo o discriminación.
2. Crear conciencia y fomentar el sentido de pertenencia en la comunidad educativa a través de diferentes acciones pedagógicas como: reuniones generales, carteleras, conferencias, jornadas lúdicas recreativas, pendones, direcciones de grupo, volantes, reflexiones, lectura del Manual de Convivencia, entre otros.
3. Propiciar espacios para el descanso, el esparcimiento, actividades lúdicas-recreativas, artísticas, culturales y académicas, con la finalidad de fomentar la integración y el aprovechamiento del tiempo libre, participando responsable y sanamente en estas actividades.
4. Crear conciencia en los estudiantes y sus familias de la responsabilidad que implica el manejo de la información personal y de sus contactos, conocidos, ciber-amigos, orientando y advirtiendo de los riesgos y delitos en los que puede incurrir si no son usadas de forma adecuada.
5. Convocar a los estudiantes a fortalecer su autoestima, autocontrol, autocuidado y la importancia de la intimidad, de la vida privada a través de la reflexión y análisis de experiencias vividas por otras personas.
6. Concientizar a la comunidad educativa que el respeto y la tolerancia por los demás inicia obligatoriamente con la aceptación de que todos somos diferentes.
7. Dar a conocer por parte del personal docente y directivo docente las recomendaciones para un uso seguro de las redes sociales.
8. Aplicar lo referido en la Ley 1620 / 2013 para el porte de armas.
9. Socializar a los estudiantes la ley de Infancia y Adolescencia en coordinación con entidades como ICBF, Policía Comunitaria, la Unidad de Infancia y Adolescencia de la Fiscalía General de la Nación.

### **ARTÍCULO 53. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS VIOLENCIAS SEXUALES EN EL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO**

El Ministerio de Educación Nacional ha creado mecanismos de prevención, promoción, atención y seguimiento orientados a mejorar el clima escolar y disminuir las acciones que atenten contra la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos (DDHH), sexuales y reproductivos (DHSR) del grupo de estudiantes, dentro y fuera de la escuela. Al respecto, es importante reconocer que las violencias sexuales configuran violaciones a los derechos humanos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, por lo tanto, se comprende como necesario que el Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo cuente con un protocolo que permita proteger la comunidad de estos presuntos delitos, es decir, desarrollar estrategias concertadas que permitan actuar de forma adecuada ante estas situaciones que requieren una atención inmediata. Las violencias sexuales hacen parte de las situaciones tipo III, lo cual exige la aplicación de varios procedimientos, siendo el primero de ellos la garantía de atención inmediata en salud física o mental de las personas involucradas mediante la remisión al prestador de salud más cercano y por tratarse de situaciones constitutivas de presuntos delitos, el rector o rectora del EE, las personas que conforman el Comité Escolar de Convivencia o cualquier otra persona deben reportarlo a la Policía Nacional según lo

consagrado en el numeral 3 del artículo 44 y en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013. Al remitir a las personas involucradas a una entidad de salud se está activando el protocolo que la entidad de salud tenga para atender este tipo de situaciones, en este caso, el código fucsia. Para los casos de violencia sexual, según el marco de la Ley 1620 de 2013 y la Ley 1146 de 2007 es prioritario garantizar la atención en salud o protección de forma prioritaria a las personas afectadas. Adicionalmente, es necesario que este tipo de eventos se denuncien a la Fiscalía o a las autoridades administrativas y judiciales competentes. Lo anterior, cuidando el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de las personas involucradas con el objetivo de garantizar el ejercicio de sus derechos. (Ministerio de Educación Nacional, s.f)

Es importante resaltar que, según el decreto reglamentario 1965 de 2013 en su artículo 22, el diseño, construcción e implementación del protocolo le corresponde al Comité Escolar de Convivencia.

### **53.1 RUTA DE ATENCION INTEGRAL A VIOLENCIAS SEXUALES.**

En estos casos donde hay una afectación en la salud, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia o en su ausencia algún miembro de la comunidad educativa, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional o la entidad competente, actuación de la cual se dejará constancia.

Se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia, de la citación se dejará constancia.

El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente, pese a que la situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Los casos enmarcados dentro de las violencias sexuales sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

El Comité Escolar de Convivencia diseñará acciones pedagógicas para generar reflexiones colectivas y grupales frente a las consecuencias derivadas de dicha situación. El Comité Escolar de Convivencia dejará por escrito el abordaje y seguimiento al caso conforme a los formatos definidos para esa situación.

## **ARTÍCULO 54. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO**

Se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013. El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. En otras palabras, se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes.

Las siguientes acciones la liderará principalmente el Comité Escolar de Convivencia:

1. Establecer criterios y personas encargadas del seguimiento.
2. Diseñar protocolos de observación de la ejecución de las acciones.
3. Registrar los casos reportados y estrategias utilizadas.
4. Evaluar el impacto de las acciones de manejo de situaciones.
5. Proponer nuevas estrategias, ajustes y mejoras para el manejo de situaciones.

### **ARTÍCULO 54.1. PROTOCOLOS DE SEGUIMIENTO:**

En estos casos donde hay una afectación en la salud, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia o en su ausencia algún miembro de la comunidad educativa, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional o la entidad competente, actuación de la cual se dejará constancia.

Se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia, de la citación se dejará constancia.

El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente, pese a que la situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Los casos enmarcados dentro de las violencias sexuales sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

El Comité Escolar de Convivencia diseñará acciones pedagógicas para generar reflexiones colectivas y grupales frente a las consecuencias derivadas de dicha situación. El Comité Escolar de Convivencia dejará por escrito el abordaje y seguimiento al caso conforme a los

formatos definidos para esa situación.

El seguimiento lo realiza de manera inicial el docente y el director de grupo como primera instancia en el debido proceso, tanto para las situaciones tipo I como tipo II, las cuales quedan consignadas en el observador y en el formato de mediación escolar, según sea el caso, y continúa con este seguimiento el coordinador de convivencia como segunda instancia del debido proceso, quien remitirá al Comité de Convivencia Escolar en el formato.

El rector es la tercera instancia en el debido proceso y el juez natural, será quien imponga las sanciones pedagógicas a los educandos a través de resolución rectoral para las situaciones tipo I y tipo II, y como representante legal es el directo responsable de activar las rutas establecidas en el Manual de Convivencia según sea el caso, y realizar el seguimiento de las situaciones tipo III reportadas a las distintas instancias legales (Comisaría de familia, Policía de infancia y adolescencia, Fiscalía, Bienestar Familiar, CAIVAS, entre otros) y al sistema nacional de convivencia cuando este sea establecido.

INSTANCIA	SITUACIONES
Hospital y/o EPS (Código Fucsia para casos de abuso sexual), Medicina legal, CAIVAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Intoxicación por uso de drogas</li> <li>· Abuso Sexual</li> <li>· Desnutrición</li> </ul>
Policía de Infancia y Adolescencia	Expendio de estupefacientes
ICBF	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Maltrato físico</li> <li>· Maltrato Psicológico</li> <li>· Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)</li> </ul>
URI Fiscalía general de la Nación	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
ICBF, CAIVAS y URI	En caso de sospecha de abuso
Hospital y/o EPS, medicina legal	En caso de intento o suicidio consumado

**ARTÍCULO 55. PARA DETERMINAR LAS MEDIDAS FORMATIVAS A APLICAR:**

Para determinar las medidas formativas a aplicar se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Los antecedentes del estudiante reportados en el observador.
2. Los problemas personales, familiares y sociales.
3. El reconocimiento de la situación conflictiva y su compromiso de cambio.
4. Las dificultades de aprendizaje y emocionales del estudiante.
5. Si las medidas formativas previas han sido las más acertadas o no.

6. El grado de culpabilidad.
7. El grado de perturbación causado.
8. La reincidencia o reiteración de la situación conflictiva.-
9. La efectividad de la medida formativa ante los demás estudiantes del grupo y/o el instituto, de manera que se mejore el comportamiento colectivo.
10. La confesión de la falta, antes de la formulación de cargos.
11. El haber sido inducido por cualquier miembro perteneciente a la comunidad educativa para cometer la situación conflictiva.
12. Procurar resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, por iniciativa propia y antes que le sea impuesta la medida disciplinaria o formativa.

**Parágrafo 1:** En caso de que no se presente el acudiente, cuando se le requiera, este debe enviar un comunicado escrito explicando los motivos por los cuales no puede asistir y dirá el día en que lo pueda hacer, sin exceder los cinco (5) días hábiles. En caso de incumplimiento de hasta tres citaciones, se remitirá el proceso al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**Parágrafo 2:** Si se requiere la presencia del estudiante con su acudiente, sólo se atenderá la situación si están presentes los dos.

**Parágrafo 3:** El estudiante objeto de la aplicación de la medida por situación conflictiva II o III, perderá los beneficios adquiridos a título de estímulos; además se hará la respectiva anotación en el cuaderno observador del estudiante, tal hecho afectará el informe del comportamiento en el periodo correspondiente.

## **ARTÍCULO 56. PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE**

La OMS define como adolescencia al "período de la vida en el cual el individuo adquiere la capacidad reproductiva, transita los patrones psicológicos de la niñez a la adultez y consolida la independencia socio – económica" y fija sus límites entre los 10 y 19 años. Pasos para la atención de situaciones de embarazo adolescente.

1. Todo integrante de la Comunidad Educativa, que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente tiene el deber de informar por escrito o verbalmente (guardándose la reserva de la identidad) a cualquier miembro del Comité Escolar de Convivencia sobre los hechos de que tiene conocimiento, con el fin de garantizar la protección del estudiante que se encuentre en esta situación.
2. El psicólogo o docente orientador, establecerá entrevista con la menor, buscando obtener información sobre el estado de embarazo. Cuando se confirme sospecha o gestación, informará a la estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y dentro del instituto, además recomendará atención en salud.
3. El psicólogo, el coordinador o el rector citará a la familia de la estudiante, con el fin de encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la menor. Además, en este espacio confirmará posibles condiciones de riesgo y tomará las decisiones del caso, tanto en el caso de que se trate de una estudiante menor o mayor de 14 años, se buscará

restablecer derechos y protección remitiendo el caso a ICBF / CAIVAS. Dejando constancia por escrito de este hecho. El reporte deberá ser respaldado por el Rector del instituto.

4. El psicólogo reportará por escrito, el evento al Comité de Convivencia Escolar y a las instancias competentes, buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la información y sobre todo la restitución de derechos.

5. El Comité Escolar de Convivencia, orientará la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidad, protección, fomento del respeto de los derechos.

6. El Comité Escolar de Convivencia, deberá gestionar las acciones para garantizar la continuidad del adolescente en el sistema educativo; para lo cual citará a Coordinación Académica y de Convivencia para solicitar las respectivas adaptaciones administrativas, curriculares y garantizar el proceso de la flexibilidad curricular.

#### **ARTÍCULO 57. PROTOCOLO ATENCIÓN DE LA IDEACIÓN SUICIDA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicarlo a algún miembro del Comité Escolar de Convivencia para garantizar la Atención del caso.

2. El psicólogo o docente orientadora escolar entrevistará al niño, niña y adolescente.

3. Si se identifican factores de riesgo, se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del niño, niña o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio, pactar un contrato de responsabilidad con la vida)

4. Se informará de manera inmediata a padres de familia o acudientes, el orientador escolar les informará el nivel de riesgo y buscará la comprensión familiar del caso, asesorará y brindará apoyo.

5. En cualquier caso, se remitirá a medicina general a la entidad de salud correspondiente, para que esté a su vez encamine por el servicio de psicología, lo cual quedará consignado en el contenido de la remisión.

6. El psicólogo o docente orientador realizará seguimiento, con estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental.

7. Si no se identifican factores de riesgo se realiza seguimiento.

#### **ARTÍCULO 58. PROTOCOLO ATENCIÓN CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)**

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que identifique la situación de presunto consumo de SPA informará al Coordinador de convivencia o al psicólogo para que, en caso de presentarse afectación de la salud, se remita a las entidades competentes.

2. El Coordinador de Convivencia o el psicólogo, en caso de que se presente vulneración de derechos, realizará remisión a entidades encargadas de restablecimiento de derechos y dejará constancia por escrito en coordinación de convivencia, asegurándose que el manejo de la información sea confidencial.

3. Simultáneamente, el Coordinador de Convivencia se encargará de informar a padres de familia o acudientes del estudiante involucrado.

4. El psicólogo o docente orientador ampliará información respecto a la situación de

consumo y brindará la debida información sobre la Ley 1566 de 2012 de atención integral al consumo de SPA. Además, promoverá en el grupo familiar la identificación y control de factores asociados al consumo.

5. El psicólogo o docente orientador realizará seguimiento para verificar si el estudiante y la familia cumplen los compromisos, los cuales debieron consignarse en documento o acta de compromiso institucional.

## **Capítulo VII. DEL DEBIDO PROCESO ESCOLAR**

1. Comunicación de la apertura del proceso
2. Formulación de las normas presuntamente vulneradas
3. Notificación de las pruebas que fundamentan los cargos imputados.
4. Indicación del término durante el cual podrá presentar descargos.
5. Pronunciamiento definitivo, mediante acto motivado y congruente.
6. Imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
7. Posibilidad de controvertir mediante los recursos pertinentes.

**Parágrafo 1:** se incluye este capítulo en el Manual de Convivencia escolar en el cual se consagran los derechos y obligaciones de los estudiantes, así como los aspectos específicos que atañen a la vida institucional. Antes de iniciar el instituto técnico el “debido proceso” en materia disciplinaria y comportamental, se aplicarán los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos para hacer más efectivo el proceso de formación de los niños, niñas y adolescentes.

### **ARTÍCULO 59. MARCO CONSTITUCIONAL DEL DEBIDO PROCESO ESCOLAR**

El “**debido proceso**” en el ámbito escolar se fundamenta principalmente en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ratificada por Colombia a través de la Ley 12 de 1991, la Constitución Política de 1991 que lo consagró en su Artículo 29 como derecho fundamental y las pautas generales sobre las cuales se debe regir mínimamente. Así mismo, en la Ley 115 - Ley General de Educación, en su artículo 87. De igual manera la Ley de Infancia y Adolescencia - Ley 1098 de 2006, en el artículo 26 que desarrolla el artículo 44 de la Constitución Política, sobre los derechos de los niños. Además, de las normas anteriores, también se tienen en cuenta los acuerdos del Consejo Directivo, las resoluciones rectorales y fundamentalmente el Manual de Convivencia Escolar.

### **ARTÍCULO 60. IMPLEMENTACIÓN DEL DEBIDO PROCESO**

El instituto señala en este capítulo del Manual de Convivencia el protocolo que realizará en el debido proceso que se aplicará en aquellas situaciones disciplinarias o comportamentales de los estudiantes. En él se contemplará el trámite, los procedimientos que conformarán y materializan el debido proceso, que se aplicará en todos los casos.

### **ARTÍCULO 61. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO EN LA VIDA ESCOLAR**

El debido proceso escolar en el instituto se inicia agotando la vía de la mediación escolar como método alternativo de solución de conflictos para situaciones tipo I, donde entre pares, y con la ayuda de un compañero debidamente capacitado actuando de forma neutral,

acerca a los jóvenes en conflicto para solucionar sus diferencias. Si dentro de la mediación las partes llegan a acuerdos, se obvian todas las etapas del debido proceso.

**1. Conocimiento del caso:** se da cuando hay un hecho que no se contemple en las disposiciones del Manual de Convivencia y es formulada por quien tiene competencia o funciones para conocerla, como lo es: el rector, los coordinadores, los docentes y los estudiantes, o entre quienes están involucrados. La queja debe ser formulada y recibida de manera clara, cierta, veraz, concreta y oportuna, y hacerse mediante un informe escrito debidamente sustentado, concreto y suscrito por uno de ellos.

**2. Flagrancia:** cuando se realiza una conducta enmarcada en el manual de convivencia y es observado ejecutándose por alguna autoridad de la institución educativa, resulta tan evidente que no necesita pruebas.

**3. La Indagación preliminar:** tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y la presencia de las personas que intervinieron en ellos. De esta investigación se deja constancia en un acta o en un informe completo que incluye circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre los hechos y los responsables. Si realizada la indagación se establece que efectivamente ocurrieron los hechos que contraviene la convivencia escolar y transgrede las normas del manual de convivencia, se procederá a iniciar el proceso.

**4. Aviso de Apertura del proceso disciplinario:** la apertura formal del “**debido proceso**” parte del registro, ante la ocurrencia de una situación que afecta la convivencia escolar, donde debe reposar la fecha, la descripción de la situación, la tipificación según el manual de convivencia del instituto, el respectivo descargo o compromiso, área y nombre claro del docente que realiza el registro y finalizando con las firmas del docente y el estudiante en el observador, con base a la averiguación preliminar y teniendo en cuenta agravantes y atenuantes de la situación.

**5. Comunicación y notificación:** la comunicación a través de la cual se entera al estudiante de la apertura del proceso en su contra deberá notificarse y entregarse en forma personal, dejando constancia de ello en el observador. En este momento se vincula el estudiante al proceso y se le solicita que aporte las pruebas y demás actuaciones que considere pertinentes y convenientes para su defensa dentro del proceso. La notificación es la forma en la que se informará las actuaciones del proceso disciplinario a los interesados, la cual se podrá hacer de la siguiente manera:

a) Personal: Es el procedimiento mediante el cual se da a conocer al estudiante y su representante legal el aviso de que se le va abrir un proceso disciplinario; b) Esta notificación se podrá realizar al correo electrónico institucional del estudiante, el cual también debe ser manejado por el padre de familia o acudiente.

**6. Etapa probatoria:** las pruebas que se recojan deben procurar el respeto y la preservación de los derechos fundamentales de los estudiantes respetando su intimidad, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad, el buen nombre, la integridad física, psicológica y las condiciones particulares de estos. La etapa probatoria se realizará en el término no mayor de cinco días hábiles, tiempo en el cual las partes podrán aportar y

controvertir pruebas recaudadas. Las pruebas que se recauden deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes, y, ante todo, oportunas. Las más comunes son:

a) **Pruebas Testimoniales:** declaraciones, testimonios, versiones o entrevistas que ofrecen el conocimiento que tiene de unos hechos y que son recibidos por el docente o el coordinador debidamente documentadas.

b) **Pruebas documentales:** como informes, oficios, libros, reportes, memorandos, comunicados y cualquier escrito que tenga relación con los hechos que se investigan.

c) **Pruebas técnicas:** pruebas que a través de medios técnicos o de verificación ayudan a esclarecer o explicar hechos o circunstancias de modo, tiempo y lugar, por ejemplo, examen de toxicología, historias clínicas o cualquier otro medio de prueba contemplado en nuestra legislación.

7. **Decisiones de primera instancia:** terminadas las etapas mínimas antes descritas y examinadas las pruebas se procede a proferir, emitir o expedir la decisión de primera instancia, debidamente motivada. Esta consiste en el acto administrativo que da por terminada esta etapa del debido proceso y se concreta en la resolución rectoral de sanción si el caso lo amerita, la cual deberá contener numeración, fecha, nombre del estudiante, grado, tipificación y descripción de la o las situaciones, además de la fecha de la medida pedagógica y el número de días, al final debe contener un párrafo en el cual se conceden expresamente los recursos (reposición o apelación), indicando el término de su presentación y las firmas del estudiante, del acudiente, del coordinador de convivencia y de la rectora.

**Parágrafo 1:** también se pueden considerar medidas pedagógicas o sancionatorias el servicio escolar en jornada contraria, talleres formativos en contra jornada con el equipo psicosocial, trabajo comunitario entre otros.

Este acto administrativo o resolución debe ser notificado personalmente al estudiante y a sus padres o acudientes, entregándoles una copia del mismo para lo cual se enviará una citación escrita ( **ver anexo 3**) con el estudiante, si por cualquier motivo el padre no asiste a la citación, debe enviar excusa escrita en el cuaderno de comunicaciones o correo electrónico institucional del estudiante, se le asigna una segunda citación, si no envía excusa y no asiste a la segunda citación, el caso se remite al programa Entorno Protector para reporte a ICBF. Antes de dicho reporte, el instituto agotará los canales de comunicación con la familia, es decir, vía telefónica, email institucional y cuaderno de comunicaciones del estudiante.

El estudiante que no entregue citaciones a sus acudientes incurre en obstaculizar la comunicación entre el instituto y la familia, lesionando la corresponsabilidad de los acudientes en su proceso formativo, por ello al incurrir en dicha situación disciplinaria, se dejará registro en el observador.

Parágrafo 2: Dentro de las decisiones de primera instancia, también se puede contemplar la firma del **Acta de Compromiso Comportamental** (ver anexo 1), o firma del **Contrato Pedagógico Comportamental** (ver anexo 4) o firma del **Acta de inicio de proceso disciplinario** (ver anexo 5) según el proceso adelantado por el coordinador de convivencia y los pasos anteriormente descritos en el debido proceso.

## **ARTÍCULO 62. RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN**

La Resolución que pone fin al proceso disciplinario en primera instancia, admite los recursos de reposición y apelación, de los que podrá hacer uso el disciplinado.

**1. El recurso de reposición** se presenta ante la persona que firma el acto administrativo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de notificado el acto, este consiste básicamente en controvertir la decisión tomada con el fin de que modifique, aclare, revoque o confirme, la decisión. El conocimiento, estudio y decisión de dicho recurso, deberá responderse dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibido el recurso. Si no se resuelve en este término de tiempo se considera que ha operado el silencio administrativo negativo y se concede el de apelación, mediante acto motivado, si se interpuso como subsidiario.

**2. El recurso de apelación** es la posibilidad de controvertir la decisión de la primera instancia ante una segunda instancia, el Núcleo Educativo respectivo.

**Parágrafo 1:** El término para interponer y sustentar los recursos, por parte del estudiante, es de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución que decide el proceso, si no se interponen los recursos la resolución rectoral queda en firme dentro de los tres días hábiles siguientes.

**Parágrafo 2:** Si la primera instancia cambia o modifica su decisión inicial con base en el recurso de reposición no se tendrá que tramitar el recurso de apelación, pero se da el trámite al segundo, cuando se negó el recurso de reposición, se debe remitir siempre y cuando se presente el recurso de reposición como principal y el de apelación como subsidiario. Pero si al resolver el recurso de reposición se mantiene la decisión inicial, inmediatamente con la confirmación, mediante acto administrativo de su primera decisión, le dará traslado al Consejo Directivo para que trámite el recurso de apelación en un plazo no mayor de diez días hábiles. Para ello y en aras de garantizar el “debido proceso” debe acompañar todo el expediente y las pruebas que conforman la actuación administrativa que se adelantó y el escrito que soporta el disenso del apelante. Una vez que se han decidido todos los recursos, el acto administrativo, queda en firme y se procederá a su ejecución, es decir al cumplimiento de las decisiones que se han tomado.

**Parágrafo 3:** cumplimiento de la sanción, Es la etapa final de la actuación y es aquella que permite dar cumplimiento a la decisión de primera o segunda instancia.

## **ARTÍCULO 63. FUNCIONARIOS E INSTANCIAS COMPETENTES PARA INVESTIGAR Y APLICAR SANCIONES**

Son los funcionarios e instancias competentes:

**1. El Rector:** es la persona que tiene la competencia en materia disciplinaria respecto de los estudiantes a su cargo, lo que le permite actuar válidamente en dichos procesos sin que sus decisiones se vean afectadas por algún vicio de ilegalidad. El fundamento legal de la función y competencia del Rector(a) en materia disciplinaria lo consagra el Art. 25 del Decreto 1860 de 1994 en el literal g) “Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia escolar”. Y el artículo 10.11 de la Ley 115 de 1994: “Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno

disciplinario de conformidad con las normas vigentes”.

**2. Los coordinadores:** la función del coordinador está descrita en el Decreto Ley 1278 de 2002, artículo 6: “auxilia y colabora con el rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de disciplina de los estudiantes o en funciones académicas o curriculares no lectivas”. Ellos son quienes conducen, instruyen, orientan o tramitan los procesos o proveen información; son los encargados de sustentar toda la actuación, más no asumen de lleno las funciones atribuidas al Rector, toda vez que no tienen facultad para proferir válidamente actos administrativos o resoluciones que deciden los procesos disciplinarios como parte de un debido proceso.

**3. Los docentes:** Los docentes son, muchas veces, el punto de partida para una actuación administrativa de carácter disciplinario o comportamental. Ellos conocen los hechos de manera inmediata y próxima, además de circunstancias o eventos que puedan vulnerar las disposiciones del Manual de Convivencia Escolar, pues siendo estos los encargados, ellos hacen registros, anotaciones, formulan quejas y orientan e instruyen a los estudiantes. También acuden a procedimientos de tipo preventivo y a medidas pedagógicas formativas tendientes a incentivar el buen comportamiento para evitar al máximo llegar a un proceso disciplinario o comportamental, aplicando mecanismos alternativos de solución de conflictos en el aula como la mediación.

**4. El Consejo Directivo:** al Consejo Directivo corresponde aprobar, mediante acuerdo, el Manual de Convivencia escolar y por ende todo lo relacionado con la fijación de la actuación administrativa en asuntos disciplinarios con estricto cumplimiento del debido proceso. Esta instancia vela por la buena marcha del instituto técnico. Es un órgano consultivo en lo relacionado con el comportamiento y la disciplina que se quiere tener, pero no le corresponde ejecutar o cumplir sus disposiciones reglamentarias, aplicando un principio de separación de funciones y colaboración armónica entre los organismos. Cf. Art. 23, Decreto 1860 de 1994.

**5. Otras instancias intervinientes:** En el “**debido proceso**” existen instancias garantes de su ejecutoria y transparencia como:

a) El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Defensorías de Familia que aseguran los derechos de los niños y adolescentes, entre ellos el fundamental de la educación.

b) Comisarías de Familia. Dependencias de los entes territoriales, y cumplen funciones similares y complementarias a las que desempeñan los defensores de familia.

c) La Policía Comunitaria y de Infancia y Adolescencia: tiene que ver con el comportamiento de los menores, no sólo en su vida familiar, social y comunitaria, sino también en la convivencia escolar.

d) La Personería municipal. Es un organismo que hace parte del Ministerio Público y le corresponde cumplir funciones en lo que se refiere a la protección de los derechos de los niños y adolescentes, incluida la vida escolar.

e) La Procuraduría provincial de Medellín y el Valle de Aburrá, ente del Ministerio Público con poder preferente en las investigaciones disciplinarias en los funcionarios públicos y en la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

## **ARTÍCULO 64. ELECCIÓN DE MEDIDAS**

En concordancia con la ley 1620 “Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar” en el Instituto técnico se establecen dos criterios para atender a lo que solicita la mencionada ley:

En aras de interiorizar en la conducta de los estudiantes la norma e incentivar el buen comportamiento de estos, no solamente en la institución educativa sino como parte importante de su educación para la vida, y la educación integral, se le dará a las situaciones conflictivas y acciones incorrectas que violen el presente Manual de Convivencia e interrumpen el normal desarrollo de la vida en el instituto dos tratamientos:

1. Las medidas pedagógicas pueden ser aplicadas por los docentes en las aulas según su idoneidad, atendiendo al debido proceso y a los principios consagrados en este manual de convivencia. El coordinador de jornada también puede ejecutar medidas pedagógicas o sancionatorias avaladas por la rectora como indica el debido proceso. Teniendo en cuenta la gravedad y las particularidades de las situaciones, las que sean llevadas al comité de convivencia escolar CEC, también serán manejadas con recomendaciones de medidas pedagógicas o sancionatorias. Los procesos de remisión de una instancia a otra deben ser consignados en el observador del estudiante.

2. Son medidas pedagógicas el servicio escolar en jornada contraria, talleres formativos en contra jornada con el equipo psicosocial, trabajo comunitario, acciones de tipo restaurativo, exposiciones a pares sobre las reflexiones realizadas, entre otros.

3. Docentes, directivos y equipo psicosocial, de manera individual o en conjunto pueden atender situaciones de conflicto entre integrantes de la comunidad educativa, con mesas de atención en donde no tiene que estar reunido el CEC en pleno dejando constancia de ellos en actas o compromisos de no agresión que reposan en coordinación.

4. Los docentes o coordinadores, según la situación se pueden apoyar en los mediadores escolares (siempre y cuando la situación no se encuentre tipificada dentro de las actuaciones disciplinarias tipo II o situaciones tipo II y III) buscando a través del diálogo y la concertación entre los estudiantes afectados y/o implicados en la situación o en la acción incorrecta, la solución al conflicto.

5. La situación conflictiva será atendida por el docente, coordinador de jornada, comité escolar de convivencia y las instancias a que haya lugar, cuando la envergadura de la situación conflictiva o la acción incorrecta, supere las medidas pedagógicas y haya necesidad de aplicar correctivos de carácter punitivo.

**Parágrafo 1: NO APLICAR MEDIDAS O SANCIONES DENIGRANTES:** (Art. 12 C.P). “Nadie será sometido a torturas ni a tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes”.

## **ARTÍCULO 65. DERECHOS DEL ESTUDIANTE PROCESADO.**

Todo estudiante procesado disciplinariamente tiene derecho a que:

1. Se presuma su inocencia hasta que no se le demuestre lo contrario.

2. Sea informado previamente, mediante comunicación detallada, de la presunta violación de prohibiciones o el supuesto incumplimiento de los deberes que en contra de él se formula.

3. Se le conceda el tiempo y los medios adecuados para preparar su defensa.
4. Se defienda personalmente, o sea asistido por un defensor de su elección, que puede ser el representante de grupo, el personero o su acudiente, con el cual pueda comunicarse libre y privadamente.
5. Se sirva de testigos.
6. No sea obligado a declarar contra sí mismo.
7. Recorra el fallo ante autoridad de mayor jerarquía, ya sea el rector, el consejo académico o el consejo directivo, u otra instancia legal, según el caso.
8. No sea sometido a nuevo juicio por los mismos hechos tras haber sido absuelto.

#### **ARTÍCULO 66. CONDUCTO REGULAR**

La secuencia ordenada y coherente de las acciones que debe seguir el estudiante, el padre de familia, acudientes y profesores para atender las dificultades o necesidades que se presenten, es:

- Profesor de la materia.
- Director de grupo.
- Coordinador (a) de la jornada si es de convivencia.
- Coordinador académico si es de un tema académico.
- Rectora.
- Consejo Académico (si el tema es académico).
- Comité de Convivencia Escolar, cuando el caso sea de convivencia escolar.
- Consejo Directivo.

Es importante resaltar que no se debe pasar al siguiente filtro sin haber seguido el paso a paso establecido anteriormente.

### **CAPITULO IX REGLAMENTOS PARA EL USO DE LOS ESPACIOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES**

#### **ARTÍCULO 67. REGLAMENTOS AULA DE CLASE**

1. Debo ingresar al aula enfoque de de clase de manera ordenada.
2. Presentarse puntualmente a cada una de las clases.
3. Organizar los implementos necesarios al iniciar y terminar las actividades.
4. Escuchar con atención las instrucciones y orientaciones del docente y compañeros durante el trabajo.
5. Respetar los turnos para pedir la palabra y escuchar la opinión de sus otros compañeros.
6. Conservar el aula de clase en completo orden y aseo, asegurando un ambiente agradable.
7. Solicitar la autorización del docente para retirarse de clase mediante razón justificada.
8. Restringir el uso de aparatos electrónicos y eléctricos a las indicaciones del docente.
9. Mantener un lenguaje apropiado en todo momento y un trato respetuoso.
10. Está prohibido fumar, vapear, ingerir licores y alimentos.

**PARÁGRAFO:** Por seguridad no está permitida la salida al baño durante las horas de clase sin previa autorización de los docentes, se debe hacer durante los espacios permitidos, los descansos, exceptuando casos especiales o de urgencia que han sido notificados.

#### **ARTÍCULO 68. REGLAMENTO Y RECOMENDACIONES PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA**

1. Guardar silencio y respeto en todo momento.
2. Mantener un uso correcto y cuidado del material utilizado.
3. Una vez concluida la actividad se deberán colocar los materiales en el lugar indicado.
4. No usar correctores, resaltadores, subrayar o marcar el material de estudio.
5. Abstenerse de utilizar elementos cortantes.
6. Restringir el uso de aparatos electrónicos a las indicaciones del responsable del espacio.
7. No consumir alimentos durante la permanencia en el espacio.
8. Conservar un completo orden y aseo, asegurando un ambiente agradable.

#### **ARTÍCULO 69. REGLAMENTO Y RECOMENDACIONES PARA EL USO DE LA CANCHA SINTÉTICA**

1. Ropa adecuada (pantalóneta, sudadera, camiseta, medias y calzado específico), se debe recordar que la vestimenta debe permitir una transpiración adecuada según la actividad física a desarrollar.
2. Hidratación (portar recipiente plástico que permita transportar y proveer un hidrante adecuado, preferiblemente agua al clima, se recuerda que el agua muy fría puede causar traumatismos en nuestros sistemas funcionales.
3. Accesorios, minimizar el uso de distintos objetos que puedan causar daño ajeno, en sí mismo o en las instalaciones, limitar el uso a lo íntegramente necesario para la práctica.
4. Está prohibido fumar, vapear, ingerir licores y alimentos. Está terminantemente prohibido el consumo de cualquier tipo de alimento en el interior de los escenarios, sin salvedad alguna, tener en cuenta que el consumo de masticables en la cancha sintética puede terminar con el masticable en la grama lo cual es contraproducente en el mantenimiento del escenario.
1. Calentamiento, la predisposición al ejercicio parte del autocuidado, tener presente las restricciones médicas establecidas en caso de tener diagnósticos preexistentes para la práctica deportiva, realizar de manera responsable un calentamiento general y en caso de ser necesario con el ánimo de prevenir posibles lesiones.
2. Está prohibido el colgarse en la portería.
3. Está prohibido jugar bajo la lluvia y tormentas eléctricas.
4. Se debe respetar los turnos en la práctica de los deportes y juegos recreativos.
5. Todo estudiante o grupo que se encuentre en la cancha sintética o el coliseo siempre debe estar acompañado del docente que está en hora de clase o realizando el acompañamiento del descanso.

## **ARTÍCULO 70. REGLAMENTO Y RECOMENDACIONES PARA EL USO DEL PATIO MULTIFUNCIONAL**

6. Ropa adecuada (pantalóneta, sudadera, camiseta, medias y calzado específico), se debe recordar que la vestimenta debe permitir una transpiración adecuada según la actividad física a desarrollar.
7. Hidratación (portar recipiente plástico que permita transportar y proveer un hidrante adecuado, preferiblemente agua al clima, recordemos que el agua muy fría puede causar traumatismos en nuestros sistemas funcionales.
8. Accesorios, minimizar el uso de distintos objetos que puedan causar daño ajeno, en nosotros mismos o en las instalaciones, limitar el uso a lo íntegramente necesario para la práctica.
9. Está prohibido fumar, vapear, ingerir licores y alimentos está terminantemente prohibido el consumo de cualquier tipo de alimento en el interior de los escenarios, sin salvedad alguna, tener en cuenta que el consumo de masticables en la cancha sintética puede terminar con el masticable en la grama lo cual es contraproducente en el mantenimiento del escenario.
10. Calentamiento, la predisposición al ejercicio parte del autocuidado, tener presente las restricciones médicas establecidas en caso de tener diagnósticos preexistentes para la práctica deportiva, realizar de manera responsable un calentamiento general y en caso de ser necesario específico, con el ánimo de prevenir posibles lesiones.
11. Está prohibido el colgarse en la portería.
12. Respetar los turnos en la práctica de los deportes y juegos recreativos.
13. No jugar bajo la lluvia y tormentas eléctricas.

## **ARTÍCULO 71: REGLAMENTO Y RECOMENDACIONES PARA EL USO DE LA PISCINA**

Ropa adecuada, existe una normativa específica para el uso de estos espacios, incluye asistir con trajes de lycra – fibra sintética-, gorro, además del uso de calzado específico como chanclas.

1. En relación a la hidratación, portar recipiente plástico que permita transportar y proveer un hidrante adecuado, preferiblemente agua al clima, recordemos que el agua muy fría puede causar traumatismos en nuestros sistemas funcionales.
2. No se debe ingresar con ningún tipo de accesorio para evitar reacciones químicas generadas del contacto entre el agua con cloro y elementos que sean reactivos, se recomienda el uso de relojes que sean sumergibles y en casos concretos el uso de otros elementos que puedan ser usados sin causar daño alguno.
3. Está prohibido el consumo de cualquier tipo de alimento en el interior de estos escenarios, sin salvedad alguna.
4. Calentamiento, la predisposición al ejercicio parte del autocuidado, tener presente las restricciones médicas establecidas en caso de tener diagnósticos preexistentes para la práctica deportiva, realizar de manera responsable un calentamiento, con el ánimo de prevenir posibles lesiones.
5. Conocimiento previo, el uso de la piscina requiere tener un conocimiento mínimo de

la natación que permita minimizar riesgos, estar atento a la presencia del salvavidas quien debe garantizar la asistencia primaria en caso de emergencia, si como docente asiste al escenario con un grupo, se debe tener claro el protocolo de asistencia en caso de emergencia para con los alumnos que tengan una emergencia. Para las personas que no saben nadar tengan en cuenta la profundidad de la piscina.

6. Abstenerse de ingresar con heridas y laceraciones.
7. No bañarse bajo la lluvia y tormentas eléctricas.
8. Todo estudiante o grupo que se encuentre en la piscina siempre debe estar acompañado del docente que está en hora de clase.

#### **ARTÍCULO 72: REGLAMENTO Y RECOMENDACIONES PARA EL USO DEL RESTAURANTE ESCOLAR**

1. Lavarse las manos antes de acudir al comedor.
2. Durante la comida no podrán ir al baño a no ser por indisposición o enfermedad y siempre con permiso de la encargada.
3. Utilización de manera adecuada de los cubiertos, así como el uso de la servilleta.
4. La entrada al comedor se hará por grupos en fila, con orden y tranquilidad, sin correr, sin empujar a los compañeros ni gritar.
5. Una vez concluida la alimentación se deberán colocar los cubiertos, platos y sobras en los lugares indicados.

#### **ARTÍCULO 73. REGLAMENTO Y RECOMENDACIONES PARA EL USO DEL AULA DE INFORMÁTICA**

1. Se debe ingresar a la sala de manera ordenada.
2. Se debe ubicarse en el equipo que se asigne y responsabilizarse de su cuidado.
3. Se debe revisar el equipo y reportar de inmediato las anomalías.
4. No golpear ni utilizar con fuerza los teclados
5. Se debe utilizar el pc para actividades asignadas y está prohibido el ingreso o exploración de páginas no autorizadas.
6. Conservar un completo orden y aseo, asegurando un ambiente agradable.
7. No consumir alimentos, ni bebidas durante la permanencia en el espacio.

#### **ARTÍCULO 74: REGLAMENTO Y RECOMENDACIONES PARA EL USO DEL SALÓN DE BAILE**

- 1.
2. Se debe ingresar a la sala de manera ordenada.
3. Se debe tener un cuidado especial con los espejos, no apoyarse en ellos
4. Presentarse puntualmente a cada una de las clases.
5. Escuchar con atención las instrucciones y orientaciones del
6. docente y compañeros durante el trabajo.

7. Respetar los turnos para pedir la palabra y escuchar la opinión de sus otros compañeros.
8. Conservar el aula de clase en completo orden y aseo, asegurando un ambiente agradable.
9. Solicitar la autorización del docente para retirarse de clase mediante razón justificada.
10. Restringir el uso de aparatos electrónicos y eléctricos a las indicaciones del docente.
11. Mantener un lenguaje apropiado en todo momento y un trato respetuoso.
12. Está prohibido fumar, vapear, ingerir licores y alimentos.

**PARÁGRAFO:** Por seguridad no está permitida la salida al baño durante las horas de clase sin previa autorización de los docentes, se debe hacer durante los espacios permitidos, los descansos, exceptuando casos especiales o de urgencia que han sido notificados.

## **ARTÍCULO 75: DISPOSICIONES GENERALES**

### **HORARIOS DE LOS ESTUDIANTES**

Jornada de la Mañana: 6:00 a.m 12:00 p.m

Jornada de la Tarde: 12.00 p.m 6:00 p.m

Descansos por jornada: Se realizarán 2 descansos por jornadas

Jornada de la Mañana: 7:50 a.m - 8:15 a.m y 9:50a.m 10.15 a.m

Jornada de la Tarde: 1:50 p.m 2:15 p.m y 3:50p.m 4:15 p.m

### **ARTÍCULO 76. HORARIO DE LOS DOCENTES**

Los docentes cumplirán una jornada mínima de seis horas en los días laborables, dependiendo de la asignación académica, la cual puede ser: jornada de la mañana (6:00 a.m 12:00 m), Jornada de la tarde (12.00 pm A 6.00 pm) y Jornada intermedia (el docente cumplirá las seis horas según lo acordado con el rector); las dos horas restantes de la jornada laboral, el docente la cumplirá dentro o fuera del plantel en actividades complementarias a su cargo.

### **ARTÍCULO 77: PROCEDIMIENTOS PARA PERMISOS DE DOCENTES**

La rectora del ITIPB puede conceder permisos a docentes hasta por tres días remunerados, se solicitarán por escrito mínimo 2 días antes de la fecha de inicio del permiso, se deben autorizar por escrito por parte del rector.

El docente diligenciará el formato institucional para solicitud de permisos la cual se encuentra en coordinaciones o secretaría adjuntando además los documentos que sustentan el mismo y los elementos para el trabajo de los estudiantes, lo entregará a la coordinación y deberá esperar el visto bueno del rector para hacer uso del mismo.

Una vez cumplido el permiso, el docente debe entregar a la coordinación los documentos que sustenten el cumplimiento efectivo de la actividad cumplida en el permiso. (Constancias de atención médica, constancias de oficinas visitadas, certificado de capacitaciones, entre otras)

El mismo procedimiento es aplicable a los demás empleados, según su condición.

### **ARTÍCULO 78: PROCEDIMIENTOS PARA PERMISOS DE ESTUDIANTES**

Hay que diferenciar entre permiso y ausencia; Los permisos serán dados por el coordinador de jornada si son de 3 días o menos, o por el rector si la solicitud es de más de 3 días, previa solicitud por escrito del padre o la madre en el cuaderno de comunicaciones del estudiante, sustentando la necesidad de ausentar el estudiante.

Si el permiso es autorizado, el rector a través de la coordinación deberá informar la novedad a los docentes, especificando tiempos de ausencia del estudiante; para que estos tengan en cuenta en su programación evaluativa.

Si es una ausencia, el estudiante deberá presentar ante la coordinación, por escrito con firma del acudiente, los documentos que la sustentan dentro de los tres días siguientes al regreso a clases; si dicha ausencia es autorizada por coordinación, el estudiante tiene 2 días hábiles para comunicárselo a los docentes con los cuales dejó de presentar actividades evaluativas. Si no se hace dentro de estos términos, la justificación pierde validez

Se considera como evento válido para una ausencia a clase solo las incapacidades médicas; eventos de calamidad doméstica sustentadas con documentos o confirmadas por el padre de familia o acudiente. Sólo la rectoría o coordinación respectiva está autorizada para convalidar dichas excusas. Los docentes no deben firmar excusas sin el sello de confirmación y la firma del coordinador de jornada.

#### **ARTÍCULO 79: SERVICIO SOCIAL, ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, Y DEMÁS REQUISITOS PARA LA PROCLAMACIÓN COMO BACHILLER TÉCNICO**

El Servicio Social del estudiantado y vigías de la Salud: Resolución 4210 de septiembre 12 de 1996 se realizarán en jornada contraria a la de sus estudios o en fines de semana y atenderán en forma prioritaria las necesidades educativas, ambientales, sociales, culturales y de aprovechamiento del tiempo libre en la comunidad del área de influencia de la institución, mediante actividades como:

- 1) alfabetización,
- 2) promoción y preservación de la salud
- 3) educación ambiental
- 4) educación ciudadana
- 5) organización de grupos juveniles y de prevención
- 6) recreación dirigido
- 7) fomento de actividades físicas
- 8) atención y mantenimiento de la planta física de la ITIPB, etc. La institución definirá un coordinador de dicho servicio, que tendrá la función de asesorar, acompañar y controlar la prestación de dicho servicio.

Para la expedición de la certificación, el estudiante deberá presentar al coordinador el proyecto ejecutado, la planilla de asistencia y control de actividades. Todos los certificados se darán original y copia. La copia será fechada y firmada por el coordinador o docente delegado a quien se le entregó la documentación y quedará en poder del estudiante, como evidencia de que entregó oportunamente a la institución los documentos y para utilizarla en caso de que haya alguna pérdida de los originales durante el proceso de manipulación dentro de la institución. La recolección y el almacenamiento de estos certificados dentro de la institución, será responsabilidad directa del Coordinador de Servicio Social del Estudiante, delegado por el Rector, quien debe entregarlos a la Secretaría para su archivo al finalizar el año lectivo.

Además de la Certificación del Servicio Social del estudiantado, el estudiante debe Presentar la constancia del educador del Área de sociales donde conste el cumplimiento de los estudios constitucionales (Ley 107 de Enero 7 de 1994 Con el fin de no dejar acumular para el último grado todos los requisitos de ley anteriormente señalados, en el ITIPB se exigirá el certificado del Servicio Social del estudiantado en el grado décimo o a más tardar el primer semestre de grado undécimo, los estudios constitucionales en el grado undécimo. La entidad con la cual se establezca convenio para el servicio social del estudiante deberá garantizar la afiliación a la aseguradora de riesgos laborales (ARL)

### **ARTÍCULO 80: RECREACIÓN Y DEPORTE**

Los estudiantes podrán tener acceso, mediante autorización expresa de los docentes de educación física recreación y deporte, al uso de los implementos necesarios para la recreación y el deporte durante los descansos y las horas de clase de educación física. Es responsabilidad de los docentes del área, organizar con estudiantes que estén prestando su servicio social o con monitores, los mecanismos de préstamo mediante carné, contrato, etc., estableciendo previamente los requisitos y responsabilidades de los estudiantes usuarios. Del mismo modo, los estudiantes podrán organizar y/o participar en torneos interclases, intersecciones e intercolegiados, de acuerdo a las políticas trazadas por la administración del plantel en cuanto al apoyo necesario en el aspecto humano y logístico. Es importante tener en cuenta frente a este aspecto del bienestar institucional, las siguientes recomendaciones:

1. La participación debe estar condicionada al rendimiento académico y disciplinario.
2. Se debe apoyar la participación en eventos organizados por los entes gubernamentales como el Inder, Indeportes prioritariamente.
3. Se debe representar el Instituto con dignidad y decoro llevando el buen nombre de ésta, donde quiera se esté actuando. Se debe cumplir con los horarios y uniformes establecidos para los eventos en cuestión.
4. En ningún momento será excusa para no responder por las obligaciones académicas

### **ARTÍCULO 81: TEXTOS, UNIFORMES Y OTROS**

El Instituto, no exigirá para los diferentes grados, listas de textos, libros u otros elementos similares. Podrán los docentes sugerir los mismos sin volverlos obligatorio.

El no porte del uniforme por razones justificadas, no será causal de negación de cupo para ninguno de los estudiantes, lo mismo que no se obligará a la compra de uniformes de marcas exclusivas o en establecimientos comerciales únicos.

### **ARTÍCULO 82: PROCEDIMIENTOS PARA REFORMAR EL MANUAL DE CONVIVENCIA**

Al Manual de Convivencia se le podrán hacer, conforme a las tendencias educativas, del entorno y a las necesidades institucionales, pero en atención especial a las nuevas normas que se profieran, dos tipos de reformas:

1. **MODIFICACIONES PARCIALES:** estas surgen de la Evaluación Institucional Anual. Para estas modificaciones se requiere que el Rector presente la propuesta de modificación al Consejo Directivo, y una vez aprobada, expida la Resolución Rectoral que reglamenta los cambios establecidos, y que entrarán en vigencia con la publicación del acto

administrativo mencionado.

**2. MODIFICACIÓN TOTAL:** Para modificar de manera total el manual de convivencia se requiere que las propuestas de reforma se presenten en forma escrita al Consejo Directivo de la ITIPB, por un 10% de los integrantes de la comunidad educativa, o por cualquiera de los organismos de participación de la comunidad educativa en el gobierno escolar señalados en el capítulo Cuarto de este manual. El consejo directivo estudiará las propuestas y decidirá si le da o no curso al proceso de reforma. El consejo directivo pondrá en consideración de la comunidad educativa, por escrito, las propuestas de reforma, de manera sencilla, concreta y bien formulada, para que con representación de los integrantes de cada estamento con representación en el Gobierno Escolar y órganos de representación estamentaria, tomen la decisión de cambiar o no alguno de los numerales del manual de convivencia de la institución.

Solamente el consejo directivo tiene competencia para poner en consideración de la comunidad educativa de la ITIPB una propuesta de reforma del manual de convivencia. En todos los casos, el consejo directivo deberá promover un proceso previo de sensibilización y concientización, para que haya una participación responsable y significativa en el mismo. Las reformas al manual de convivencia que hayan sido aprobadas después de haber seguido el anterior proceso, deberán ser consignadas en un Acuerdo del Consejo Directivo y firmadas por todos los integrantes de éste. Acto administrativo que se dará a conocer a cada familia de la comunidad educativa.

### **ARTÍCULO 83: VIGENCIA Y APROBACIÓN**

El presente manual rige a partir de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

## **DIRECTORIO DE CONTACTOS PARA ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Teléfonos de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

- Policía Nacional: 123 / Castilla: 273-34-77. Estación de policía: Robledo Pilarica
- Teléfono celular cuadrante: 3014653708 / Grupo especializado en infancia y adolescencia: 409 34 40 Ext. 116
- Responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal: 3855719
- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- SAU (Sala de Atención al Usuario) CAIVAS (centro de atención integral a las víctimas de abuso sexual) CAVIF (centro de atención a las víctimas de violencia intrafamiliar): 261.02.40
- Policía de Infancia y Adolescencia: 293-42-56
- Defensoría de Familia: ROBLED0 Dg. 85 79-173. Tel: 4374088 4373591
- Comisaría de Familia Robledo: 4374088 / 4376209
- Inspector de Policía: 2516433
- ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: Línea gratuita nacional de bienestar: 01 8000 91 80 80 - Línea de prevención abuso sexual: 01 8000 11 24 40 // CENTRO ZONAL INTEGRAL N° 2 NOROCCIDENTAL: Carrera 70 No. 42-37 Medellín. Teléfono: 412 22 77, 412 04 28 Fax: Ext. 158,159 168, 173.
- Puesto de salud u Hospital más cercano: Unidad Hospitalaria 12 de octubre (Metro salud): 478-28-00 / Centro de Salud San Camilo. Cra 88 # 80-150, teléfono: 4422222 - 4422488
- Bomberos: 472-16-55
- Cruz Roja: 350-53-00
- Defensa Civil: 292-47-08
- Medicina Legal: (4) 441 22 62 Conmutador: (4) 454 82 30 – ext 4061 Telefonía IP (1) 4069944/77 extensión 2111
- Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo (confidenciales): ubicados en Secretaría Académica de la institución

## **DIRECTORIO DE CONTACTOS PARA ACTIVACIÓN DE RUTAS Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL**

Secretaría de Inclusión Social y Familia – Unidad de Niñez Carrera  
78B N° 72A – 36 (Robledo)  
Teléfonos: 385 54 99 – 385 54 97 – Línea 123 Social

Línea de atención infantil y juvenil 106

Este es un servicio telefónico atendido por psicólogos que brindan orientación, asesoría familiar, consejería, intervención psicológica e intervención en crisis, para casos que involucran a personas hasta los 18 años. Allí se reciben reportes de hechos que vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes, para lo cual dispone de personal que verifica la situación, de modo que pueda ser remitida a las instituciones respectivas de manera eficiente

Crecer con dignidad:[clasificacioncrecercondignidad@gmail.com](mailto:clasificacioncrecercondignidad@gmail.com) (centro de derivación -reporte anónimo) El programa crecer con dignidad opera para niños que habitan en Medellín. La página [www.teprotejo.org](http://www.teprotejo.org)

Fiscalía – Centro de Atención Integral de Violencias y Abusos Sexuales (CAIVAS) Carrera 44A N° 31 – 156 (Almacentro)  
Teléfonos: 261 02 40  
Ext. 112 – 113 Atención  
de lunes a viernes horario  
de oficina

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF CENTRO ZONAL INTEGRAL N°2 NOROCCIDENTAL**

Carrera 70 No. 42-37 Medellín  
Teléfono: 412 22 77, 412 04 28 Fax: Ext. 158,159 168, 173.  
AREA: Barrios de las comunas 5, 6, 7, 11, 12, Hogar de Paso 1: edad de atención 0-8 y Hogar de Paso 2: edad de atención 9-18 años, Corregimientos: San Cristóbal y Palmitas.  
Coordinador: Marta Cecilia Galindo Figueroa  
e-mail: [marta.galindo@icbf.gov.co](mailto:marta.galindo@icbf.gov.co) CESPAs Carrera 83 47ª-47 Tel. 412 41 71 - 416 55 88  
Fax: 250 92 77

Fiscalía – Unidad de Reacción Inmediata (URI) Carrera 64C N° 67– 30 (Bunker Fiscalía – Bloque A) Teléfonos: 444 66 77  
Ext. 5303  
Atención de lunes a viernes de 8:00 am a 11:00 am y de 1:00 pm a 4:00 pm

**DIRECTORIO DE CONTACTOS PARA ACTIVACIÓN DE RUTAS Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

Secretaría de Inclusión Social y Familia – Unidad de Niñez Carrera 78B N° 72A – 36 (Robledo)  
Teléfonos: 385 54 99 – 385 54 97 – Línea 123 Social

Fiscalía – Centro de Atención Integral de Violencia intrafamiliar (CAVIF) Carrera 44A N° 31 – 156 (Almacentro)  
Teléfonos: 261 02 40 Ext. 118 – 120 Atención de lunes a viernes horario de oficina

Fiscalía – Unidad de Reacción Inmediata (URI) Carrera 64C N° 67– 30 (Bunker Fiscalía – Bloque A) Teléfonos: 444 66 77

Ext. 5303

Atención de lunes a viernes de 8:00 am a 11:00 am y de 1:00 pm a 4:00 pm

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR**

**FAMILIAR - ICBF CENTRO ZONAL**

**INTEGRAL N° 2 NOROCCIDENTAL**

Carrera 70 No. 42-37 Medellín

Teléfono: 412 22 77 , 412 04 28 Fax: Ext. 158,159 168, 173.

AREA: Barrios de las comunas 5, 6, 7, 11, 12, Hogar de Paso 1: edad de atención 0-8 y

Hogar de Paso 2: edad de atención 9-18 años, Corregimientos: San Cristóbal y Palmitas.

Coordinador: Marta Cecilia Galindo Figueroa

e-mail: marta.galindo@icbf.gov.co CESPAs Carrera 83 47ª-47 Tel. 412 41 71 - 416 55 88

Fax: 250 92 77

Coordinador: Mario Javier Moreno Rendon

Unidad Permanente para los Derechos

Humanos de la Personería Carrera 52 N° 71 –

84 Barrio el Bosque

Teléfonos: 212 12 11 – 212 14 99

Usuarios: Población desplazada, indocumentada, infantes en situación de calle, víctimas de abuso y/o sexual. Atención las 24 horas

Cruz Roja Internacional – Unidad de atención a víctimas de violencia sexual por actores del conflicto armado Comisaría de Familia, comuna 16 Belén

Dirección: Cra 78 25 01, tel: 3417331-3422122

**DIRECTORIO DE ENTIDADES PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

Fundación Hogares Claret

Atención especializada para casos de farmacodependencia.

Tratamiento interno. Contacto: Jaime Rico.

Teléfono: 4484304 ext. 41, 3122199

Correo: jaime.rico@fundacionhogaresclaret.com

E.S.E. Carisma Teléfono: 492 40 00

Dirección:

Carrera 93 No.

34 AA -01

Correo:

esecarisma@une.

net.co

Comunidad

Terapéutica Luis

Amigó Teléfono: 230

12 44 – 427 13 72-

2300515

Centro cita - salud mental - centro integral para la intervención y el tratamiento de las adicciones) Cr 81B 49F-20

COLOMBIA -  
Antioquia, Medellín  
Teléfonos:  
(57)(4)4225525,  
(57)(4)2641476

-Fundación la  
Luz (privada)  
Tratamiento  
interno o  
ambulatorio.  
Teléfono: 3171849. Dirección: Calle 16 AA sur N° 25-55 Poblado

-Centro de investigación y atención al farmacodependiente - CIAF Universidad San Buenaventura  
Atención ambulatoria: asesoría psicológica (individual, familiar), pedagógica y médica, así como  
evaluación y proceso psicoterapéutico.  
Teléfono: 5762651 Cra56C N°51-90 San Benito

-Programa de adicciones Hospital San Vicente de Paul.  
Teléfono: citas en el 444 13 33 ext. 3500 o 3501 directo, 516 74 45 parte administrativa. Dirección:  
Clle. 64 N° 51d-10.

FAMILIARES DE DROGADICTOS NAR-ANON-NARATEEN  
Cl 52 49-71 Int 701  
COLOMBIA -  
Antioquia, Medellín  
Teléfonos:  
(57)(4)2511741

AL ANON ALATEEN  
Usuarios: Familiares y amigos de personas en situación de alcoholismo. Servicios:  
Conferencias de entrada libre  
Requisitos: Ninguno. Costos: Gratuito.  
Teléfono: 512 24 10  
Dirección: Cl. 52 # 47-28 Edificio La Ceiba.

EVALUACIÓN NEUROPSICOLÓGICA  
-Instituto neurológico  
de Antioquia Teléfono:  
5766666 Calle 55 #46-  
36 Medellín

-Fundación Yolanda Turizo  
Presta servicios de neuropsicología, fonoaudiología, fisioterapia y asesoría pedagógica, de  
manera particular o por medio de las cajas de Compensación Familiar Comfama y  
Comfenalco.  
Teléfono: 2561176 – dirección calle 17 N° 80 B – 92 (Belén)

-Corporación Cepas

Servicio de Psicología y Evaluación  
neuropsicológica Teléfono: 2632303  
Dirección: Clle 65 #50B-36 Prado  
Centro

-IPS Fundación Universitaria María Cano  
Ofrece el servicio de psicología y  
Terapia del lenguaje Teléfono:  
2504773 - 4091010 Clle 33 #78-  
36 Laureles

\*Ver también Clínica Noel, Persona y familia, HOMO-Hospital Mental de  
Antioquia para evaluación neuropsicológica.

## ANEXO 1



### **INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO**

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978.  
reconocido por el Decreto 2850 de Diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.  
Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3

#### **ACTA DE COMPROMISO COMPORTAMENTAL**

El Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo responde a la confianza depositada por las familias en la educación de sus hijos, se preocupa por los estudiantes en la formación integral concediéndoles las oportunidades necesarias para superar las dificultades de orden comportamental que encuentren en el proceso.

Existen normas consagradas en el Manual de Convivencia Escolar las cuales se aceptan y se asumen por el estudiante y el padre de familia o acudiente al firmar la matrícula. Cuando el estudiante presenta dificultades comportamentales y se han agotado los procedimientos que indica el Manual de Convivencia Escolar, para superarlos, se establece la siguiente Acta de compromiso comportamental, por un período no menor a 30 días, que debe ser de estricto cumplimiento, en cas

Para verificar el cumplimiento de esos compromisos se realizará un seguimiento y coevaluación periódica de los procesos en los que participan el estudiante, el padre de familia o acudiente, el director (a) de grupo y/o el coordinador(a).

Nombre del estudiante:			
Grupo:		Teléfono :	
Fecha iniciación del compromiso:			
Fecha de culminación del compromiso:			

Entre los suscritos a saber: \_\_\_\_\_ coordinador,  
\_\_\_\_\_ docente y/o director(a) de grupo, quienes actúan en representación del INSTITUTO TECNICO PASCUAL BRAVO en adelante se denominarán **La Institución** y \_\_\_\_\_ (padre de familia o acudiente), a quien en adelante se denominará **acudiente** y el **estudiante** \_\_\_\_\_ del grado \_\_\_\_\_ se firma esta acta de compromiso comportamental.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en Medellín, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

\_\_\_\_\_  
Estudiante

\_\_\_\_\_  
Avalado por: Coordinador

\_\_\_\_\_  
Acudiente. Cédula No.

\_\_\_\_\_  
Director(a) de grupo y/o docente

**JAQUELINE RODRÍGUEZ MARÍN**  
Rectora

## ANEXO 2



### **INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO**

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de Diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.

FECHA: \_\_\_\_\_

SEÑOR PADRE DE FAMILIA: \_\_\_\_\_, Acudiente de: \_\_\_\_\_  
del grado \_\_\_\_\_. Su acudido ha incurrido en \_\_ ocasiones en Situaciones o Actuaciones disciplinarias en el manual de convivencia Artículos 48 y/o 49 del Instituto. Se notifica de las mismas y se hace un llamado a la reflexión, se informa que de repetirse nuevamente, deberá presentarse en la institución al llamado para la respectiva sanción.

\_\_\_\_\_  
Docente

\_\_\_\_\_  
Coordinador

\_\_\_\_\_  
Estudiante notificado (Copia Instituto)



### **INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO**

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de Diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.

FECHA: \_\_\_\_\_

SEÑOR PADRE DE FAMILIA: \_\_\_\_\_, Acudiente de: \_\_\_\_\_  
del grado \_\_\_\_\_. Su acudido ha incurrido en \_\_ ocasiones en Situaciones o Actuaciones disciplinarias en el manual de convivencia Artículos 48 y/o 49 del Instituto. Se notifica de las mismas y se hace un llamado a la reflexión, se informa que de repetirse nuevamente, deberá presentarse en la institución al llamado para la respectiva sanción.

\_\_\_\_\_  
Docente

\_\_\_\_\_  
Coordinador

\_\_\_\_\_  
Estudiante notificado (Copia acudiente)

## ANEXO 3



### INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de Diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007. DANE 105001003441 NIT: 811.024.438-3

1

Resolución Rectoral No \_\_\_\_\_  
FECHA \_\_\_\_\_

Por medio de la cual se sanciona disciplinariamente a un estudiante

La rectora del Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2001, y de conformidad con lo establecido en el Manual de Convivencia.

#### CONSIDERANDO

Que corresponde a la rectora del ITI Pascual Bravo cumplir las funciones disciplinarias que con respecto a los estudiantes haya que ejercer por faltas cometidas contra el Manual de Convivencia Escolar de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994.

Que el Manual de Convivencia Escolar del Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo establece en el artículo 22 los derechos y los deberes de los estudiantes, y en el artículo 27 las prohibiciones de los estudiantes.

Que el Manual de Convivencia Escolar del Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo establece en el artículo 90 las situaciones tipo I, el artículo 91 los protocolos de atención de las situaciones tipo I, el artículo 92 las acciones de mediación en situaciones tipo I, el artículo 94 las situaciones tipo II, el artículo 95 los protocolos de atención de las situaciones tipo II, el artículo 96 las situaciones tipo III y el artículo 97 los protocolos de atención de las situaciones tipo III.

Que el Manual de Convivencia Escolar del Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo establece en el artículo 98 de las causales de agravación de la situación, y el artículo 99 acciones para la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Que la estudiante \_\_\_\_\_ del Grupo \_\_\_\_\_, durante el año escolar 2024, ha presentado dificultades de convivencia: Situación Tipo \_\_\_\_\_, Descripción:

\_\_\_\_\_

Que la acudiente \_\_\_\_\_ del estudiante \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_, es notificada de los hechos y escuchados junto con su acudido.

Que en los reportes y los documentos que reposan en la coordinación existe evidencia de la ocurrencia de la falta por parte del estudiante.

Que por consiguiente el estudiante es responsable de dicha falta y acreedor de una sanción.

#### RESUELVE

**Artículo Primero:** Declarar responsable estudiante \_\_\_\_\_ del grupo \_\_\_\_\_ haber incurrido en situación tipo I y/o II según el numeral 2, del artículo 94, del Manual de Convivencia Escolar.

**Artículo Segundo:** Debido a la comprobación de la falta se decide sancionar al estudiante con la desescolarización de la vida comunitaria de grupo por \_\_\_\_\_ hábiles de clase entre \_\_\_\_\_.

**Artículo Tercero:** Durante el periodo de desescolarización de la vida comunitaria de grupo, el estudiante debe ponerse al día con las actividades académicas desarrolladas en la Institución o puestas como actividades extracurriculares. El estudiante el día de su regreso, debe buscar a los docentes de las áreas vistas en su ausencia, mostrar la copia de la resolución, entregar las actividades realizadas y preguntar acerca de la sustentación y si debe hacer un trabajo adicional.



## INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de Diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007. DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3

2

**Artículo Cuarto:** Remitir al joven al programa de psicoorientación escolar y Unidad de Atención Integral (UAI) para buscar su valoración a través de la ruta de atención.

**Artículo Quinto:** Como medida pedagógica el estudiante debe preparar un trabajo escrito sobre la resolución de conflictos de máximo dos páginas, para entregar al coordinador de convivencia, el día que se retomen las actividades escolares.

**Artículo Sexto:** Notificar la presente decisión a su respectivo acudiente y/o padres como responsables del estudiante.

**Artículo Séptimo:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la rectora y apelación ante el superior inmediato (Director de Núcleo 923) interpuestos dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación, de la presente resolución. En caso de renunciar a este recurso, marque con una X en este espacio.

SI  NO

Notifíquese y cúmplase

Diligencia de notificación.

En la ciudad de Medellín (Antioquia), el día \_\_\_\_\_ de 202\_\_ se notifica la presente comunicación al estudiante y al padre de familia/acudiente:

\_\_\_\_\_  
Estudiante

Tl.

\_\_\_\_\_  
Acudiente

CC.

**Jaqueline Rodríguez Marín**  
Rectora

\_\_\_\_\_  
Coordinador de Convivencia  
Notificador

## ANEXO 4

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO</b></p> <p style="text-align: center;">Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01483 de 2007. Identificado con DANE 105001009441 NIT: 811.024.438-3</p>	 <p style="text-align: center;">Alcalde de Medellín Secretaría de Educación</p>
---	--	--

### CONTRATO PEDAGÓGICO TIPO DE CONTRATO: ACADÉMICO

El Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo responde a la confianza depositada por las familias en la educación de sus hijos, se preocupa por los estudiantes en la formación integral concediéndoles las oportunidades necesarias para superar las dificultades de orden académico y comportamental que encuentren en el proceso.

Existen normas consagradas en el Manual de Convivencia Escolar las cuales se aceptan y se asumen por el estudiante y el padre de familia o acudiente al firmar la matrícula. Cuando el estudiante presenta dificultades académicas y se han agotado los procedimientos que indica el Manual de Convivencia Escolar, para superarlos, se establece el siguiente contrato pedagógico (compromiso académico) por un periodo no menor a 90 días, que debe ser de estricto cumplimiento para la continuación del contrato de prestación del servicio educativo firmado en la matrícula.

Para verificar el cumplimiento de esos compromisos se realiza un seguimiento y coevaluación periódica de los procesos en los que participan el estudiante, el padre de familia o acudiente, el director (a) de grupo y/o el coordinador(a).

Nombre del estudiante:			
Grupo:		Teléfono :	
Fecha iniciación del contrato:	22 de enero de 2024		
Fecha de culminación del contrato:	1 de diciembre de 2024		

Entre los suscritos a saber: **JORGE ALONSO TUBERQUIA VELÁSQUEZ** coordinador académico, \_\_\_\_\_ director(a) de grupo, quienes actúan en representación del Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo y en adelante se denominarán La Institución y \_\_\_\_\_ (padre de familia o acudiente), a quien en adelante se denominará acudiente y el estudiante \_\_\_\_\_ del grupo \_\_\_\_\_ se celebra este contrato, el cual contempla las siguientes cláusulas:

**Primera: Definición del contrato:** Mediante este contrato se establecen las condiciones de permanencia del estudiante en la Institución en los términos del artículo 95 de la ley 115 de 1994, el Decreto 2737 o Código del Menor y el Manual de Convivencia Escolar de la Institución y compromete a las partes en las obligaciones legales, pedagógicas y disciplinarias, tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público de la educación, considerado como un derecho- deber.

**Segunda: Objeto del contrato:** Este contrato establece que el estudiante ha presentado dificultades académicas que afectan el adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje y que su permanencia en la Institución depende del cabal cumplimiento de lo pactado y lo descrito en el Manual de Convivencia Escolar,



## **INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO**

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01483 de 2007. Identificado con DANE 105001003441NIT: 811.024.438-3



Alcaldía de Medellín  
Secretaría de Educación

el cual han revisado y analizado previamente, tanto el estudiante como su acudiente. Así mismo, establece el compromiso del padre de familia y/o acudiente y de la Institución de acompañar al estudiante para que mejore su rendimiento académico y avance en el proceso de formación integral de acuerdo con las posibilidades contempladas en el Proyecto Educativo Institucional.

**Tercera: Duración del contrato:** El presente contrato tiene la vigencia descrita en el cuadro inicial.

**Cuarta: Obligaciones esenciales de las partes:** Para lograr el buen rendimiento académico y el avance en el proceso de formación del estudiante son obligaciones esenciales de las partes, las siguientes:

**Obligaciones del estudiante modalidad virtual o presencial:** Cumplir con todas las responsabilidades asignadas en las áreas, asistir puntualmente a la Institución y a clases presenciales (si las hay) y virtuales (si dispone de conectividad), realizar las guías de forma física si no cuenta con conectividad y de forma virtual si dispone de ella, esforzarse por hacer sus trabajos con calidad, demostrando así la apropiación de los conceptos trabajados, traer o tener el material de estudio necesario para cada área, realizar autoevaluación mensual por escrito o virtual de su rendimiento académico y discutirla con el director de grupo, buscar entre sus compañeros y/o profesores el apoyo necesario para superar sus dificultades académicas, llevar siempre como parte de sus útiles escolares el cuaderno de comunicaciones (en caso de presencialidad) o garantizar la comunicación virtual o telefónica (en caso de virtualidad) para recibir las observaciones de docentes, director de grupo y directivos de la Institución, además de las contempladas en el Manual de Convivencia Escolar y en el contrato de prestación del servicio educativo firmado en la matrícula.

**Obligaciones del acudiente modalidad virtual o presencial:** Velar por la asistencia permanente y puntual del estudiante ya sea a clase virtual o presencial, entrevistarse quincenalmente con docentes y director de grupo para dialogar sobre el proceso de su hijo-para lo cual debe hacer uso del día asignado para atención a padres- o de los canales de comunicación dispuestos para ello, revisar permanentemente el cuaderno de comunicaciones y firmar las anotaciones que allí encuentre (en caso de presencialidad) o estar atento a los mensajes o llamadas de la institución, crear un ambiente de aprendizaje en el hogar con las herramientas y recursos adecuados y necesarios, asegurarse de mantener abiertas todas las líneas de comunicación tanto con los docentes como con los directivos de la Institución, garantizar la continuidad del proceso educativo, ya sea de forma virtual o presencial; realizando lo pertinente de acuerdo a si cuenta con conectividad o no dispone de esta, sancionar los comportamientos indebidos y estimular los avances de su hijo(a), verificar el cumplimiento de las obligaciones académicas de las diferentes áreas, proporcionar al estudiante los materiales educativos necesarios, acudir de manera oportuna a los llamados que la Institución le haga y cumplir con las responsabilidades contempladas en el Manual de Convivencia Escolar y en el contrato de prestación del servicio educativo firmado en la matrícula.

**Obligaciones del acudiente de estudiantes con diagnóstico o presunción de diagnóstico:** Hacer efectiva la remisión realizada a especialistas dada por la docente de apoyo de la UAI, asistir a las citaciones realizadas desde la institución, llevar a cabo las recomendaciones y acompañamiento escolar necesario para mejorar el cumplimiento de los deberes escolares y aprendizajes, cumplir con las recomendaciones dadas por los especialistas (terapias, medicación, citas con otros especialistas), mantener actualizados los diagnósticos o tratamientos a seguir, hacer llegar constancias de asistencias

	<p><b>INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO</b></p> <p>Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01483 de 2007. Identificado con DANE 105001003441 NT: 811.024.438-3</p>	 Alcaldía de Medellín Secretaría de Educación
---	---	--

a citas médicas y/o terapias, hacer uso de los espacios destinados por la institución con los docentes para la atención a padres y estar atentos de los procesos de sus hijos/as.

**Obligaciones de la Institución modalidad virtual o presencial:** Atender los requerimientos de acompañamiento y apoyo que demande el estudiante e implementar estrategias variadas que le ayuden a mejorar su rendimiento académico, hacer seguimiento a su desempeño con anotaciones escritas orientadoras, oportunas y debidamente firmadas, reconocer y estimular al estudiante por el avance en su proceso, atender al acudiente en día o medios asignados para atención a padres para informarle del proceso, garantizar la prestación del servicio educativo tanto para los estudiantes que cuentan con conectividad, como para los que no disponen de ella y respetar los derechos del estudiante contemplados en el Manual de Convivencia Escolar y en el contrato de prestación del servicio educativo firmado en la matrícula.

**Quinta: Documentos complementarios:** El Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia Escolar y el contrato de prestación del servicio educativo se consideran parte integrante del presente contrato.

**Sexta: Causales de terminación y/o de no renovación del contrato:** El presente contrato puede terminar por una de las siguientes causales:

1. Por expiración del término fijado, es decir, fecha de culminación del contrato.
2. Por retiro del estudiante de la Institución.
3. Como estímulo al estudiante por cambios positivos en su proceso de enseñanza-aprendizaje.
4. Por el incumplimiento de las obligaciones del estudiante y/o de su acudiente.
5. Por incurrir en alguna falta que esté contemplada en el Manual de Convivencia Escolar como causal de no renovación del cupo o cancelación de matrícula.

**Séptima: Aval de rectoría.** El presente contrato se encuentra avalado por la rectora de la Institución Jaqueline Rodríguez Marín.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en Medellín, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2024.

\_\_\_\_\_  
Estudiante

\_\_\_\_\_  
Acudiente. Cédula No.

\_\_\_\_\_  
Coordinador

\_\_\_\_\_  
Director(a) de grupo

Avalado por:

\_\_\_\_\_  
JAQUELINE RODRÍGUEZ MARÍN  
Rectora

ANEXO 5

**ACTA DE APERTURA DE INICIO DE PROCESO DISCIPLINARIO**

FECHA: \_\_\_\_\_  
CARÁCTER: \_\_\_\_\_  
HORA: \_\_\_\_\_  
LUGAR: \_\_\_\_\_  
RESPONSABLE: \_\_\_\_\_

**ASISTENTES:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

De acuerdo al registro hecho en el observador del estudiante \_\_\_\_\_ del grupo \_\_\_\_\_, se evidencia que este presenta a la fecha \_\_\_\_\_ anotaciones, las cuales se distribuyen así: situaciones tipo I: \_\_\_\_\_, situaciones tipo II: \_\_\_\_\_, situaciones tipo III: \_\_\_\_\_ y que para estas se han realizado diversas medidas pedagógicas y/o correctivas que deberían verse reflejadas en el mejoramiento del estudiante.

En consecuencia con lo anterior y tomando como base que el estudiante persiste en conductas que afectan la convivencia del aula y/o institucional, la Institución Educativa INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO notifica al acudiente \_\_\_\_\_ identificado con CC \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y al estudiante \_\_\_\_\_ del grado \_\_\_\_\_, que de conformidad con lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar, se hace apertura de proceso disciplinario al estudiante en mención.

Para constancia firman los presentes el día \_\_\_\_\_ de 2024 a las \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
ESTUDIANTE

\_\_\_\_\_  
MADRE – PADRE DE FAMILIA

\_\_\_\_\_  
RECTORA